El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 434

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
	CARRETILLAS PUENTE Y CARRETILLAS GRÚA.					
	- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, pórticos, puentes grúa y carretillas puente:					
8426.11.00	- - Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo	14	BK	0,0	0,0	6,00
8426.12.00	- - Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente	14	BK	0,0	0,0	6,00
8426.19.00	- - Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8426.20.00	- Grúas de torre	14	BK	0,0	0,0	6,00
8426.30.00	- Grúas de pórtico	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados:					
8426.41	- - Sobre neumáticos					
8426.41.10	Con desplazamiento en sentido longitudinal, transversal y diagonal (tipo cangrejo) y capacidad de carga superior o igual a 60 toneladas	0	BK	0,0	0,0	0,00
8426.41.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8426.49	- - Los demás					
8426.49.10	Sobre orugas, con capacidad de izaje superior o igual a 70 t	0	BK	0,0	0,0	0,00
8426.49.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Las demás máquinas y aparatos:					
8426.91.00	- - Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	14	BK	14,0	0,0	6,00
8426.99.00	- - Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
84.27	CARRETILLAS APILADORAS; LAS DEMÁS CARRETILLAS DE MANIPULACIÓN CON DISPOSITIVO DE ELEVACIÓN INCORPORADO.					
8427.10	- Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico					
8427.10.1	Apiladoras					
8427.10.11	Con capacidad de carga superior a 6,5 t	14	BK	0,0	0,0	6,00
8427.10.19	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8427.10.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8427.20	- Las demás carretillas autopropulsadas					
8427.20.10	Apiladoras con capacidad de carga superior a 6,5 t	14	BK	0,0	0,0	6,00
8427.20.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8427.90.00	- Las demás carretillas	14	BK	0,0	0,0	6,00
84.28	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS DE ELEVACIÓN, CARGA, DESCARGA O MANIPULACIÓN (POR EJEMPLO: ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS, TRANSPORTADORES, TELEFÉRICOS).					
8428.10.00	- Ascensores y montacargas	14	BK	0,0	0,0	6,00
8428.20	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos					
8428.20.10	Trasvasadores móviles para cereales, accionados con motor de potencia superior a 90 kW (120 HP)	14	BK	0,0	0,0	6,00
8428.20.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías:					
8428.31.00	- - Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	14	BK	0,0	0,0	6,00
8428.32.00	- - Los demás, de cangilones	14	BK	0,0	0,0	6,00
8428.33.00	- - Los demás, de banda o correa	14	BK	0,0	0,0	6,00
8428.39	- - Los demás					
8428.39.10	De cadena	14	BK	0,0	0,0	6,00
8428.39.20	De rodillos motores	14	BK	0,0	0,0	6,00
8428.39.30	De pinzas laterales, de los tipos utilizados para el transporte de diarios	0	BK	0,0	0,0	0,00
8428.39.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8428.40.00	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles	14	BK	0,0	0,0	6,00
8428.60.00	- Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares	14	BK	0,0	0,0	6,00
8428.90	- Las demás máquinas y aparatos					
8428.90.10	De los tipos utilizados para el desembarco de botes salvavidas motorizados o provistos de dispositivos de inclinación	14	BK	0,0	0,0	6,00
8428.90.20	Transportadores-elevadores (transelevadores) automáticos, de desplazamiento horizontal sobre guías	0	BK	0,0	0,0	0,00
8428.90.30	Máquina utilizada en la formación de pilas de periódicos, dispuestos en sentido alternado, de capacidad superior o igual a 80.000 ejemplares/h	0	BK	0,0	0,0	0,00
8428.90.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
84.29	TOPADORAS FRONTALES («BULLDOZERS»), TOPADORAS ANGULARES («ANGLEDOZERS»), NIVELADORAS, TRAÍLLAS («SCRAPERS»), PALAS MECÁNICAS, EXCAVADORAS, CARGADORAS, PALAS CARGADORAS, COMPACTADORAS Y APISONADORAS (APLANADORAS), AUTOPROPULSADAS.					
	- Topadoras frontales («bulldozers») y topadoras angulares («angledozers»):					

El Poder Ejecutivo Nacional

435

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8429.11	- - De orugas					
8429.11.10	De potencia en el volante superior o igual a 387,76 kW (520 HP)	0	BK	0,0	0,0	6,00
8429.11.90	Las demás	10	BK	10,0	0,0	6,00
8429.19	- - Las demás					
8429.19.10	Topadoras frontales («bulldozers») de potencia en el volante superior o igual a 234,9 kW (315 HP)	0	BK	0,0	0,0	6,00
8429.19.90	Las demás	10	BK	10,0	0,0	6,00
8429.20	- Niveladoras					
8429.20.10	Articuladas, de potencia en el volante superior o igual a 205,07 kW (275 HP)	0	BK	0,0	0,0	6,00
8429.20.90	Las demás	14	BK	14,0	0,0	6,00
8429.30.00	- Traillas («scrapers»)	10	BK	10,0	0,0	6,00
8429.40.00	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	14	BK	14,0	0,0	6,00
	- Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:					
8429.51	- - Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal					
8429.51.1	Cargadoras transportadoras					
8429.51.11	De los tipos utilizados en minas subterráneas	0	BK	0,0	0,0	6,00
8429.51.19	Las demás	14	BK	14,0	0,0	6,00
8429.51.2	Infraestructuras motrices aptas para montarles aparatos de la subpartida regional 8430.69.1					
8429.51.21	De potencia en el volante superior o igual a 454,13 kW (609 HP)	0	BK	0,0	0,0	0,00
8429.51.29	Las demás	14	BK	14,0	0,0	6,00
8429.51.9	Las demás					
8429.51.91	De potencia en volante superior o igual a 297,5 kW (399 HP)	0	BK	0,0	0,0	0,00
8429.51.92	De potencia en volante inferior o igual a 43,99 kW (59 HP)	0	BK	0,0	0,0	0,00
8429.51.99	Las demás	14	BK	14,0	0,0	6,00
8429.52	- - Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°					
8429.52.1	Excavadoras					
8429.52.11	De potencia en volante superior o igual a 484,7 kW (650 HP)	0	BK	0,0	0,0	0,00
8429.52.12	De potencia en volante inferior o igual a 40,3 kW (54 HP)	0	BK	0,0	0,0	0,00
8429.52.19	Las demás	14	BK	14,0	0,0	6,00
8429.52.20	Infraestructuras motrices, aptas para montarles aparatos de las subpartidas 8430.40, 8430.61 u 8430.69, incluso con dispositivo para el desplazamiento sobre vías férreas	0	BK	0,0	0,0	0,00
8429.52.90	Las demás	14	BK	14,0	0,0	6,00
8429.59.00	- - Las demás	14	BK	14,0	0,0	6,00
84.30	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA EXPLANAR, NIVELAR, TRAILLAR («SCRAPING»), EXCAVAR, COMPACTAR, APISONAR (APLANAR), EXTRAER O PERFORAR TIERRA O MINERALES; MARTINETES Y MÁQUINAS PARA ARRANCAR PILOTES, ESTACAS O SIMILARES; QUITANIEVES.					
8430.10.00	- Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	14	BK	0,0	0,0	6,00
8430.20.00	- Quitanieves	0	BK	0,0	0,0	6,00
	- Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías:					
8430.31	- - Autopropulsadas					
8430.31.10	Cortadoras de carbón o de roca	0	BK	0,0	0,0	6,00
8430.31.90	Las demás	10	BK	10,0	0,0	6,00
8430.39	- - Las demás					
8430.39.10	Cortadoras de carbón o de roca	0	BK	0,0	0,0	6,00
8430.39.90	Las demás	10	BK	0,0	0,0	6,00
	- Las demás máquinas de sondeo o perforación:					
8430.41	- - Autopropulsadas					
8430.41.10	Perforadoras de percusión	14	BK	14,0	0,0	6,00
8430.41.20	Perforadoras rotativas	14	BK	14,0	0,0	6,00
8430.41.30	Máquinas de sondeo, rotativas	0	BK	0,0	0,0	6,00
8430.41.90	Las demás	14	BK	14,0	0,0	6,00
8430.49	- - Las demás					
8430.49.10	Perforadoras de percusión	10	BK	0,0	0,0	6,00
8430.49.20	Máquinas de sondeo, rotativas	0	BK	0,0	0,0	6,00
8430.49.90	Las demás	10	BK	0,0	0,0	6,00
8430.50.00	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	10	BK	10,0	0,0	6,00
	- Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:					
8430.61.00	- - Máquinas y aparatos de compactar o apisonar (aplanar)	14	BK	0,0	0,0	6,00
8430.69	- - Los demás					
8430.69.1	Equipamientos frontales para excavadoras, cargadoras o palas cargadoras					
8430.69.11	Con capacidad de carga superior a 4 m^3	0	BK	0,0	0,0	0,00
8430.69.19	Los demás	14	BK	14,0	0,0	6,00
8430.69.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
84.31	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE,					

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 436

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
	A LAS MÁQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.25 A 84.30.					
8431.10	- De máquinas o aparatos de la partida 84.25					
8431.10.10	Del ítem 8425.19.10 o de las subpartidas 8425.39, 8425.42 u 8425.49	16		16,0	0,0	6,00
8431.10.90	Las demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
8431.20	- De máquinas o aparatos de la partida 84.27					
8431.20.1	De apiladoras					
8431.20.11	De apiladoras autopropulsadas	14	BK	14,0	0,0	5,75
8431.20.19	De las demás apiladoras	14	BK	14,0	0,0	5,75
8431.20.90	Las demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
	- De máquinas o aparatos de la partida 84.28:					
8431.31	- - De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas					
8431.31.10	De ascensores	14	BK	14,0	0,0	5,75
8431.31.90	Las demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
8431.39.00	- - Las demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
	- De máquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29 u 84.30:					
8431.41.00	- - Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	14	BK	14,0	0,0	5,75
8431.42.00	- - Hojas de topadoras frontales («bulldozers») o de topadoras angulares («angledozers»)	14	BK	14,0	0,0	5,75
8431.43	- - De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49					
8431.43.10	De máquinas de sondeo rotativas	0	BK	0,0	0,0	0,00
8431.43.90	Las demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
8431.49	- - Las demás					
8431.49.10	De máquinas o aparatos de la partida 84.26	14	BK	14,0	0,0	5,75
8431.49.2	Para máquinas o aparatos de las partidas 84.29 u 84.30					
8431.49.21	Cabinas	10	BK	10,0	0,0	4,05
8431.49.22	Orugas	14	BK	14,0	0,0	0,00
8431.49.29	Las demás	0	BK	0,0	0,0	0,00
84.32	MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS O SILVÍCOLAS, PARA LA PREPARACIÓN O EL TRABAJO DEL SUELO O PARA EL CULTIVO; RODILLOS PARA CÉSPED O TERRENOS DE DEPORTE.					
8432.10.00	- Arados	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras:					
8432.21.00	- - Gradas (rastras) de discos	14	BK	0,0	0,0	6,00
8432.29.00	- - Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8432.30	- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras					
8432.30.10	Sembradoras-abonadoras	14	BK	0,0	0,0	6,00
8432.30.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8432.40.00	- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos	14	BK	0,0	0,0	6,00
8432.80.00	- Las demás máquinas, aparatos y artefactos	14	BK	0,0	0,0	6,00
8432.90.00	- Partes	14	BK	14,0	0,0	5,75
84.33	MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS DE COSECHAR O TRILLAR, INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA PAJA O FORRAJE; CORTADORAS DE CÉSPED Y GUADAÑADORAS; MÁQUINAS PARA LIMPIEZA O CLASIFICACIÓN DE HUEVOS, FRUTOS O DEMÁS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 84.37.					
	- Cortadoras de césped:					
8433.11.00	- - Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal	18		18,0	0,0	6,00
8433.19.00	- - Las demás	18		18,0	0,0	6,00
8433.20	- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor					
8433.20.10	Con dispositivo acondicionador en andanas (hileras) constituido por rotor de dedos y peine	14	BK	14,0	0,0	0,00
8433.20.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	5,00
8433.30.00	- Las demás máquinas y aparatos de henificar	14	BK	0,0	0,0	6,00
8433.40.00	- Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y aparatos de trillar:					
8433.51.00	- - Cosechadoras-trilladoras	14	BK	0,0	0,0	6,00
8433.52.00	- - Las demás máquinas y aparatos de trillar	14	BK	14,0	0,0	6,00
8433.53.00	- - Máquinas de cosechar raíces o tubérculos	14	BK	14,0	0,0	6,00
8433.59	- - Los demás					
8433.59.1	Cosechadoras para algodón					
8433.59.11	Con capacidad de trabajar hasta dos surcos de cosecha y potencia en el volante inferior o igual a 59,7 kW (80 HP)	14	BK	14,0	0,0	6,00
8433.59.19	Las demás	0	BK	0,0	0,0	0,00

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 437

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8433.59.90	Los demás	14	BK	14,0	0,0	6,00
8433.60	- Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas					
8433.60.10	Clasificadoras de frutos	14	BK	0,0	0,0	6,00
8433.60.2	Para limpieza o clasificación de huevos					
8433.60.21	De capacidad superior o igual a 36.000 huevos por hora	0	BK	0,0	0,0	0,00
8433.60.29	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8433.60.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8433.90	- Partes					
8433.90.10	De cortadoras de césped	16		16,0	0,0	6,00
8433.90.90	Las demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
84.34	MÁQUINAS DE ORDEÑAR Y MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA.					
8434.10.00	- Máquinas de ordeñar	14	BK	0,0	0,0	6,00
8434.20	- Máquinas y aparatos para la industria lechera					
8434.20.10	Para el tratamiento de la leche	14	BK	0,0	0,0	6,00
8434.20.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8434.90.00	- Partes	14	BK	14,0	0,0	5,75
84.35	PRENSAS, ESTRUJADORAS Y MÁQUINAS Y APARATOS ANÁLOGOS PARA LA PRODUCCION DE VINO, SIDRA, JUGOS DE FRUTOS O BEBIDAS SIMILARES.					
8435.10.00	- Máquinas y aparatos	14	BK	0,0	0,0	6,00
8435.90.00	- Partes	14	BK	14,0	0,0	5,75
84.36	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, SILVICULTURA, AVICULTURA O APICULTURA, INCLUIDOS LOS GERMINADORES CON DISPOSITIVOS MECÁNICOS O TÉRMICOS INCORPORADOS Y LAS INCUBADORAS Y CRIADORAS AVÍCOLAS.					
8436.10.00	- Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Maquinas y aparatos para la avicultura, incluidas las incubadoras y criadoras:					
8436.21.00	- - Incubadoras y criadoras	14	BK	0,0	0,0	6,00
8436.29.00	- - Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8436.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Partes:					
8436.91.00	- -De máquinas o aparatos para la avicultura	14	BK	14,0	0,0	5,75
8436.99.00	- - Las demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
84.37	MÁQUINAS PARA LIMPIEZA, CLASIFICACIÓN O CRIBADO DE SEMILLAS, GRANOS U HORTALIZAS DE VAINA SECAS; MÁQUINAS Y APARATOS PARA MOLIENDA O TRATAMIENTO DE CEREALES U HORTALIZAS DE VAINA SECAS, EXCEPTO LAS DE TIPO RURAL.					
8437.10.00	- Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas	14	BK	0,0	0,0	6,00
8437.80	- Las demás máquinas y aparatos					
8437.80.10	Para trituración o molienda de granos	14	BK	0,0	0,0	6,00
8437.80.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8437.90.00	- Partes	14	BK	14,0	0,0	5,75
84.38	MÁQUINAS Y APARATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO, PARA LA PREPARACIÓN O FABRICACIÓN INDUSTRIAL DE ALIMENTOS O BEBIDAS, EXCEPTO LAS MÁQUINAS Y APARATOS PARA EXTRACCIÓN O PREPARACIÓN DE ACEITES O GRASAS, ANIMALES O VEGETALES FIJOS.					
8438.10.00	- Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias	14	BK	0,0	0,0	6,00
8438.20	- Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate					
8438.20.1	Para confitería					
8438.20.11	Elaboradora de bombones de chocolate por moldeo, de capacidad de producción superior o igual a 150 kg/h	0	BK	0,0	0,0	0,00
8438.20.19	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8438.20.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8438.30.00	- Máquinas y aparatos para la industria azucarera	14	BK	0,0	0,0	6,00
8438.40.00	- Máquinas y aparatos para la industria cervecera	14	BK	0,0	0,0	6,00
8438.50.00	- Máquinas y aparatos para la preparación de carne	14	BK	0,0	0,0	6,00
8438.60.00	- Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas	14	BK	0,0	0,0	6,00
8438.80	- Las demás máquinas y aparatos					
8438.80.10	Máquinas para la extracción del aceite esencial de agrios (cítricos)	14	BK	0,0	0,0	6,00
8438.80.20	Automática, de descabezar, cortar la cola y eviscerar el					

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 438

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
	pescado, de capacidad superior a 350 unidades por minuto	0	BK	0,0	0,0	0,00
8438.80.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8438.90.00	- Partes	14	BK	14,0	0,0	5,75
84.39	MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACIÓN DE PASTA DE MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS O PARA LA FABRICACIÓN O ACABADO DE PAPEL O CARTÓN.					
8439.10	- Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas					
8439.10.10	Para el tratamiento preliminar de materias primas	14	BK	0,0	0,0	6,00
8439.10.20	Clasificadoras y clasificadoras-depuradoras de pasta	14	BK	0,0	0,0	6,00
8439.10.30	Refinadores	14	BK	0,0	0,0	6,00
8439.10.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8439.20.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón	14	BK	0,0	0,0	6,00
8439.30	- Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón					
8439.30.10	Bobinadoras-estiradoras	14	BK	0,0	0,0	6,00
8439.30.20	Impregnadoras	14	BK	0,0	0,0	6,00
8439.30.30	Onduladoras	14	BK	0,0	0,0	6,00
8439.30.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Partes:					
8439.91.00	- - De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	14	BK	0,0	0,0	5,75
8439.99	- - Las demás					
8439.99.10	Rodillos, corrugadores o de presión, de máquinas onduladoras, con un ancho útil superior o igual a 2.500 mm.	0	BK	0,0	0,0	0,00
8439.99.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
84.40	MÁQUINAS Y APARATOS PARA ENCUADERNACIÓN, INCLUIDAS LAS MÁQUINAS PARA COSER PLIEGOS.					
8440.10	- Máquinas y aparatos					
8440.10.1	De coser pliegos					
8440.10.11	Con alimentación automática	0	BK	0,0	0,0	0,00
8440.10.19	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8440.10.20	Máquinas de fabricar tapas de cartón, con dispositivo de encolado y capacidad de producción superior a 60 unidades por minuto	0	BK	0,0	0,0	0,00
8440.10.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8440.90.00	- Partes	14	BK	0,0	0,0	5,75
84.41	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA EL TRABAJO DE LA PASTA DE PAPEL, DEL PAPEL O CARTÓN, INCLUIDAS LAS CORTADORAS DE CUALQUIER TIPO.					
8441.10	- Cortadoras					
8441.10.10	Cortadoras-bobinadoras con velocidad de bobinado superior a 2.000 m/min	0	BK	0,0	0,0	0,00
8441.10.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8441.20.00	- Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	14	BK	0,0	0,0	6,00
8441.30	- Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado					
8441.30.10	Plegadoras y encoladoras para fabricación de cajas	14	BK	0,0	0,0	6,00
8441.30.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8441.40.00	- Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón	14	BK	0,0	0,0	6,00
8441.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	10	BK	0,0	0,0	6,00
8441.90.00	- Partes	14	BK	0,0	0,0	5,75
84.42	MÁQUINAS, APARATOS Y MATERIAL (EXCEPTO LAS MÁQUINAS HERRAMIENTA DE LAS PARTIDAS 84.56 A 84.65) PARA PREPARAR O FABRICAR CLISÉS, PLANCHAS, CILINDROS O DEMÁS ELEMENTOS IMPRESORES; CLISÉS, PLANCHAS, CILINDROS Y DEMÁS ELEMENTOS IMPRESORES; PIEDRAS LITOGRÁFICAS, PLANCHAS, PLACAS Y CILINDROS, PREPARADOS PARA LA IMPRESIÓN (POR EJEMPLO: APLANADOS, GRANEADOS, PULIDOS).					
8442.30	- Máquinas, aparatos y material					
8442.30.10	De componer por procedimiento fotográfico	10	BK	0,0	0,0	6,00
8442.30.20	De componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos de fundir	0	BK	0,0	0,0	6,00
8442.30.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8442.40	- Partes de estas máquinas, aparatos o material					
8442.40.10	Para máquinas del ítem 8442.30.10	10	BK	0,0	0,0	4,05
8442.40.20	Para máquinas del ítem 8442.30.20	0	BK	0,0	0,0	0,00
8442.40.90	Las demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
8442.50.00	- Clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores;					

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 439

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
	piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)	14	BK	14,0	0,0	5,75
84.43	MÁQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR MEDIANTE PLANCHAS, CILINDROS Y DEMÁS ELEMENTOS IMPRESORES DE LA PARTIDA 84.42; LAS DEMÁS MÁQUINAS IMPRESORAS, COPIADORAS Y DE FAX, INCLUSO COMBINADAS ENTRE SÍ; PARTES Y ACCESORIOS:					
	- Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42:					
8443.11	- - Máquinas y aparatos para imprimir, offset, alimentados con bobinas					
8443.11.10	Para la impresión multicolor de diarios, alimentados con bobinas de ancho superior o igual a 900 mm, con unidades de impresión en configuración torre y empalmadoras automáticas	0	BK	0,0	0,0	0,00
8443.11.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8443.12.00	- - Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentados con hojas en las que un lado sea inferior o igual a 22 cm y el otro sea inferior o igual a 36 cm, medidas sin plegar	14	BK	0,0	0,0	5,75
8443.13	- - Las demás máquinas y aparatos para imprimir, offset					
8443.13.10	Para la impresión multicolor de envases de materias plásticas, cilíndricos, cónicos o de caras planas	0	BK	0,0	0,0	0,00
8443.13.2	Alimentados con hojas de formato inferior o igual a 37,5 cm x 51 cm					
8443.13.21	Con velocidad de impresión superior o igual a 12.000 hojas por hora	0	BK	0,0	0,0	0,00
8443.13.29	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8443.13.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8443.14.00	- - Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	0	BK	0,0	0,0	0,00
8443.15.00	- - Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, distintos de los alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	14	BK	0,0	0,0	6,00
8443.16.00	- - Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	14	BK	0,0	0,0	6,00
8443.17	- - Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado)					
8443.17.10	Rotativas para huecograbado	14	BK	0,0	0,0	6,00
8443.17.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8443.19	- - Los demás					
8443.19.10	Para serigrafía	14	BK	0,0	0,0	6,00
8443.19.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí:					
8443.31	- - Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red					
8443.31.1	Alimentadas con hojas, con velocidad de impresión, medida en formato A4 (210 mm x 297 mm), inferior o igual a 45 páginas por minuto (ppm)					
8443.31.11	A chorro de tinta líquida, con ancho de impresión inferior o igual a 420 mm	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8443.31.12	De transferencia térmica de cera sólida (por ejemplo: «solid ink» y «dye sublimation»)	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8443.31.13	A láser, LED (Diodos Emisores de Luz) o LCS (Sistema de Cristal Líquido), monocromáticas, con ancho de impresión inferior o igual a 280 mm	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8443.31.14	A láser, LED (Diodos Emisores de Luz) o LCS (Sistema de Cristal Líquido), monocromáticas, con ancho de impresión superior a 280 mm pero inferior o igual a 420 mm	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8443.31.15	A láser, LED (Diodos Emisores de Luz) o LCS (Sistema de Cristal Líquido), policromáticas,	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8443.31.16	Las demás, con ancho de impresión superior a 420 mm	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8443.31.19	Las demás	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8443.31.9	Las demás					
8443.31.91	Con impresión por sistema térmico	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8443.31.99	Las demás	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8443.32	- - Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red					
8443.32.2	Impresoras de impacto					
8443.32.21	Que operen línea a línea	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8443.32.22	De caracteres «Braille»	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8443.32.23	Las demás matriciales (por puntos)	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8443.32.29	Las demás	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8443.32.3	Las demás impresoras, alimentadas con hojas, con velocidad de impresión, medida en formato A4 (210 mm x 297 mm), inferior o igual a 45 páginas por minuto (ppm)					
8443.32.31	A chorro de tinta líquida, con ancho de impresión inferior					

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 440

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
	o igual a 420 mm	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8443.32.32	De transferencia térmica de cera sólida (por ejemplo: «solid ink» y «dye sublimation»)	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8443.32.33	A láser, LED (Diodos Emisores de Luz) o LCS (Sistema de Cristal Líquido), monocromáticas, con ancho de impresión inferior o igual a 280 mm	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8443.32.34	A láser, LED (Diodos Emisores de Luz) o LCS (Sistema de Cristal Líquido), monocromáticas, con ancho de impresión superior a 280 mm pero inferior o igual a 420 mm	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8443.32.35	A láser, LED (Diodos Emisores de Luz) o LCS (Sistema de Cristal Líquido), policromáticas, con velocidad de impresión inferior o igual a 20 páginas por minuto (ppm)	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8443.32.36	A láser, LED (Diodos Emisores de Luz) o LCS (Sistema de Cristal Líquido), policromáticas, con velocidad de impresión superior a 20 páginas por minuto (ppm)	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8443.32.37	Térmicas, de los tipos utilizados en la impresión de imágenes para diagnóstico médico en hojas revestidas con capa termosensible	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8443.32.38	Las demás, con ancho de impresión superior a 420 mm	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8443.32.39	Las demás	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8443.32.40	Las demás impresoras alimentadas con hojas	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8443.32.5	Graficadores («plotters»)					
8443.32.51	Con impresión por medio de puntas trazadoras	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8443.32.52	Los demás, con ancho de impresión superior a 580 mm	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8443.32.59	Los demás	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8443.32.9	Las demás					
8443.32.91	Impresoras de código de barras postales, tipo 3 en 5, a chorro de tinta fluorescente, con velocidad de hasta 4,5 m/s y paso de 1,4 mm	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8443.32.99	Las demás	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8443.39	- - Las demás					
8443.39.10	Máquinas de imprimir por chorro de tinta	14	BK	0,0	0,0	6,00
8443.39.2	Máquinas copiadoras electrostáticas					
8443.39.21	Por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio), monocromáticas, para copias de superficie inferior o igual a 1 m2, con velocidad inferior a 100 copias por minuto	14	BK	0,0	0,0	6,00
8443.39.28	Las demás, por procedimiento indirecto	0	BK	0,0	0,0	0,00
8443.39.29	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8443.39.30	Las demás máquinas copiadoras	14	BK	0,0	0,0	6,00
8443.39.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Partes y accesorios:					
8443.91	- - Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42					
8443.91.10	Partes de máquinas o aparatos de la subpartida 8443.12	14	BK	14,0	0,0	5,75
8443.91.9	Los demás					
8443.91.91	Plegadoras	14	BK	0,0	0,0	6,00
8443.91.92	Numeradoras automáticas	14	BK	0,0	0,0	6,00
8443.91.99	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8443.99	- - Los demás					
8443.99.1	Mecanismos de impresión por impacto, sus partes y accesorios					
8443.99.11	Mecanismos de impresión, incluso sin cabezal de impresión incorporado	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8443.99.12	Cabezales de impresión	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8443.99.19	Las demás	8	BIT	8,0	0,0	3,40
8443.99.2	Mecanismos de impresión a chorro de tinta, sus partes y accesorios					
8443.99.21	Mecanismos de impresión, incluso sin cabezal de impresión incorporado	8	BIT	8,0	0,0	5,75
8443.99.22	Cabezales de impresión	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8443.99.23	Cartuchos de tinta	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8443.99.29	Los demás	8	BIT	8,0	0,0	5,75
8443.99.3	Mecanismos de impresión láser, LED (Diodos Emisores de Luz) o LCS (Sistema de Cristal Líquido), sus partes y accesorios					
8443.99.31	Mecanismos de impresión, incluso sin cilindro fotosensible incorporado	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8443.99.32	Cilindros recubiertos de materia semicondutora fotoeléctrica	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8443.99.33	Cartuchos de revelador ("toner")	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8443.99.39	Los demás	8	BIT	8,0	0,0	5,75
8443.99.4	Mecanismos de impresión por sistema térmico, sus partes y accesorios					
8443.99.41	Mecanismos de impresión, incluso sin cabezal de impresión incorporado	8	BIT	8,0	0,0	5,75
8443.99.42	Cabezales de impresión	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8443.99.49	Los demás	8	BIT	8,0	0,0	5,75
8443.99.50	Los demás mecanismos de impresión, sus partes y accesorios	8	BIT	8,0	0,0	5,75
8443.99.60	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos, montados	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8443.99.70	Bandejas y gavetas, sus partes y accesorios	8	BIT	8,0	0,0	5,75
8443.99.80	Mecanismos de alimentación o de clasificación de papeles o documentos,					

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 441

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
	sus partes y accesorios	8	BIT	8,0	0,0	5,75
8443.99.90	Los demás	8	BIT	8,0	0,0	5,75
8444.00	MÁQUINAS PARA EXTRUDIR, ESTIRAR, TEXTURAR O CORTAR MATERIA TEXTIL SINTÉTICA O ARTIFICIAL.					
8444.00.10	Para la extrusión	14	BK	0,0	0,0	6,00
8444.00.20	Para el corte o rotura de fibras	0	BK	0,0	0,0	6,00
8444.00.90	Las demás	0	BK	0,0	0,0	6,00
84.45	MÁQUINAS PARA LA PREPARACIÓN DE MATERIA TEXTIL; MÁQUINAS PARA HILAR, DOBLAR O RETORCER MATERIA TEXTIL Y DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACIÓN DE HILADOS TEXTILES; MÁQUINAS PARA BOBINAR (INCLUIDAS LAS CANILLERAS) O DEVANAR MATERIA TEXTIL Y MÁQUINAS PARA LA PREPARACIÓN DE HILADOS TEXTILES PARA SU UTILIZACIÓN EN LAS MÁQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.46 U 84.47.					
	- Máquinas para la preparación de materia textil:					
8445.11	- - Cardas					
8445.11.10	Para lana	0	BK	0,0	0,0	0,00
8445.11.20	Para fibras del Capítulo 53	0	BK	0,0	0,0	0,00
8445.11.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8445.12.00	- - Peinadoras	0	BK	0,0	0,0	6,00
8445.13.00	- - Mecheras	0	BK	0,0	0,0	6,00
8445.19	- - Las demás					
8445.19.10	Máquinas para la preparación de la seda	0	BK	0,0	0,0	6,00
8445.19.2	Máquinas para la preparación de otras materias textiles					
8445.19.21	Para la recuperación de cuerdas, hilos, trapos o cualquier otro desperdicio, transformándolos en fibras adecuadas para el cardado	14	BK	0,0	0,0	6,00
8445.19.22	Desmotadoras y deslintadoras de algodón	14	BK	0,0	0,0	6,00
8445.19.23	De desgrasar, lavar, blanquear o teñir fibras textiles en masa o en rama	14	BK	0,0	0,0	6,00
8445.19.24	Abridoras de fibras de lana	0	BK	0,0	0,0	6,00
8445.19.25	Abridoras de fibras del Capítulo 53	0	BK	0,0	0,0	6,00
8445.19.26	De carbonizar lana	0	BK	0,0	0,0	6,00
8445.19.27	Para el estirado de lana	0	BK	0,0	0,0	0,00
8445.19.29	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8445.20.00	- Máquinas para hilar materia textil	0	BK	0,0	0,0	0,00
8445.30	- Máquinas para doblar o retorcer materia textil					
8445.30.10	Retorcedoras	0	BK	0,0	0,0	0,00
8445.30.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8445.40	- Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil					
8445.40.1	Bobinadoras automáticas					
8445.40.11	Canilleras	0	BK	0,0	0,0	6,00
8445.40.12	Para hilados elastoméricos	0	BK	0,0	0,0	6,00
8445.40.18	Las demás con dispositivo anudador o empalmador automático	0	BK	0,0	0,0	0,00
8445.40.19	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8445.40.2	Bobinadoras no automáticas					
8445.40.21	Con velocidad de bobinado superior o igual a 4.000 m/min	0	BK	0,0	0,0	0,00
8445.40.29	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8445.40.3	Madejadoras					
8445.40.31	Con control de longitud o peso y anudado automático	0	BK	0,0	0,0	0,00
8445.40.39	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8445.40.40	Ovilladoras automáticas	0	BK	0,0	0,0	0,00
8445.40.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8445.90	- Los demás					
8445.90.10	Urdidoras	14	BK	0,0	0,0	6,00
8445.90.20	Para el enhebrado de lizos o peines	0	BK	0,0	0,0	6,00
8445.90.30	De anudar la urdimbre	14	BK	0,0	0,0	6,00
8445.90.40	Automáticas, de colocar laminillas	0	BK	0,0	0,0	0,00
8445.90.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
84.46	TELARES.					
8446.10	- Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm					
8446.10.10	Con mecanismo Jacquard	0	BK	0,0	0,0	0,00
8446.10.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera:					
8446.21.00	- - De motor	14	BK	0,0	0,0	6,00
8446.29.00	- - Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8446.30	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera					
8446.30.10	A chorro de aire	0	BK	0,0	0,0	6,00
8446.30.20	A chorro de agua	0	BK	0,0	0,0	6,00
8446.30.30	De proyectil	0	BK	0,0	0,0	6,00

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 442

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8446.30.40	De pinzas	0	BK	0,0	0,0	6,00
8446.30.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
84.47	MÁQUINAS DE TRICOTAR, DE COSER POR CADENETA, DE ENTORCHAR, DE FABRICAR TUL, ENCAJE, BORDADOS, PASAMANERÍA, TRENZAS, REDES O DE INSERTAR MECHONES.					
	- Máquinas circulares de tricotar:					
8447.11.00	- - Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm	0	BK	0,0	0,0	6,00
8447.12.00	- - Con cilindro de diámetro superior a 165 mm	14	BK	0,0	0,0	6,00
8447.20	- Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta					
8447.20.10	Telares manuales	20		20,0	0,0	6,00
8447.20.2	Telares con motor					
8447.20.21	Para fabricación de tejidos de punto por urdimbre	0	BK	0,0	0,0	6,00
8447.20.29	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8447.20.30	Máquinas de costura por cadeneta	14	BK	0,0	0,0	6,00
8447.90	- Las demás					
8447.90.10	Máquinas para la fabricación de redes, tul o tul-bobinot	0	BK	0,0	0,0	6,00
8447.90.20	Máquinas automáticas de bordar	0	BK	0,0	0,0	6,00
8447.90.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
84.48	MÁQUINAS Y APARATOS AUXILIARES PARA LAS MÁQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.44, 84.45, 84.46 U 84.47 (POR EJEMPLO: MAQUINITAS PARA LIZOS, MECANISMOS JACQUARD, PARA URDIMBRES Y PARA TRAMAS, MECANISMOS DE CAMBIO DE LANZADERA); PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MÁQUINAS DE ESTA PARTIDA O DE LAS PARTIDAS 84.44, 84.45, 84.46 U 84.47 (POR EJEMPLO: HUSOS, ALETAS, GUARNICIONES DE CARDAS, PEINES, BARRETAS, HILERAS, LANZADERAS, LIZOS Y CUADROS DE LIZOS, AGUJAS, PLATINAS, GANCHOS).					
	- Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47					
8448.11	- - Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadores y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados					
8448.11.10	Maquinitas para lizos (ligamentos)	14	BK	0,0	0,0	6,00
8448.11.20	Mecanismos Jacquard	0	BK	0,0	0,0	6,00
8448.11.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8448.19.00	- - Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8448.20	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares					
8448.20.10	Hileras para la extrusión	0	BK	0,0	0,0	0,00
8448.20.20	Las demás partes y accesorios de máquinas para la extrusión	14	BK	0,0	0,0	5,75
8448.20.30	De máquinas para el corte o rotura de fibras	0	BK	0,0	0,0	0,00
8448.20.90	Las demás	0	BK	0,0	0,0	0,00
	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:					
8448.31.00	- - Guarniciones de cardas	14	BK	0,0	0,0	5,75
8448.32	- - De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas					
8448.32.1	De cardas					
8448.32.11	Chapones	14	BK	0,0	0,0	5,75
8448.32.19	Las demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
8448.32.20	Para peinadoras	0	BK	0,0	0,0	0,00
8448.32.30	Para mecheras	14	BK	0,0	0,0	5,75
8448.32.40	De máquinas para la preparación de la seda	0	BK	0,0	0,0	0,00
8448.32.50	Para máquinas de carbonizar lana	0	BK	0,0	0,0	0,00
8448.32.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
8448.33	- - Husos y sus aletas, anillos y cursores					
8448.33.10	Cursores	14	BK	0,0	0,0	5,75
8448.33.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
8448.39	- - Los demás					
8448.39.1	De máquinas para el hilado, doblado o retorcido					
8448.39.11	Para hiladoras intermitentes (selfactinas)	14	BK	0,0	0,0	5,75
8448.39.12	Para máquinas del tipo «tow to yarn»	0	BK	0,0	0,0	0,00
8448.39.17	Para las demás hiladoras	14	BK	0,0	0,0	5,75
8448.39.19	Las demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
8448.39.2	Para máquinas de bobinar o devanar					
8448.39.21	Para canilleras	0	BK	0,0	0,0	0,00
8448.39.22	De bobinadoras automáticas para hilados elastoméricos o con dispositivo anudador o empalmador automático	0	BK	0,0	0,0	0,00
8448.39.23	Las demás, de bobinadoras automáticas	14	BK	0,0	0,0	5,75
8448.39.29	Las demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
8448.39.9	Los demás					

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 443

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8448.39.91	Para urdidoras	14	BK	0,0	0,0	5,75
8448.39.92	De máquinas para el enhebrado de lizos o peines	0	BK	0,0	0,0	0,00
8448.39.99	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
	- Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares:					
8448.42.00	- - Peines, lizos y cuadros de lizos	14	BK	0,0	0,0	5,75
8448.49	- - Los demás					
8448.49.10	Para máquinas o aparatos auxiliares de telares	14	BK	0,0	0,0	5,75
8448.49.20	De telares para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera, a chorro de agua o proyectil	0	BK	0,0	0,0	0,00
8448.49.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
	- Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida 84.47 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:					
8448.51.00	- - Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas	0	BK	0,0	0,0	0,00
8448.59	- - Los demás					
8448.59.10	Para máquinas circulares de tricotar	14	BK	0,0	0,0	5,75
8448.59.2	Para máquinas rectilíneas de tricotar					
8448.59.21	Manuales	16		16,0	0,0	6,00
8448.59.22	Para la fabricación de tejidos de punto por urdimbre	0	BK	0,0	0,0	0,00
8448.59.29	Las demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
8448.59.30	De máquinas para la fabricación de redes, tul o tul-bobinot o automáticas para bordar	0	BK	0,0	0,0	0,00
8448.59.40	Para máquinas del ítem 8447.90.90	14	BK	0,0	0,0	5,75
8448.59.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
8449.00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACIÓN O ACABADO DEL FIELTRO O TELA SIN TEJER, EN PIEZA O CON FORMA, INCLUIDAS LAS MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACIÓN DE SOMBREROS DE FIELTRO; HORMAS DE SOMBRERERÍA.					
8449.00.10	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro	14	BK	0,0	0,0	6,00
8449.00.20	Máquinas y aparatos para la fabricación de tela sin tejer	0	BK	0,0	0,0	6,00
8449.00.80	Los demás	14	BK	0,0	0,0	0,00
8449.00.9	Partes					
8449.00.91	De máquinas y aparatos para la fabricación de tela sin tejer	0	BK	0,0	0,0	0,00
8449.00.99	Las demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
84.50	MÁQUINAS PARA LAVAR ROPA, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE SECADO.					
	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg:					
8450.11.00	- - Máquinas totalmente automáticas	20		20,0	0,0	6,00
8450.12.00	- - Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada	20		20,0	0,0	6,00
8450.19.00	- - Las demás	20		20,0	0,0	6,00
8450.20	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg					
8450.20.10	Túneles continuos	0	BK	0,0	0,0	0,00
8450.20.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8450.90	- Partes					
8450.90.10	Para máquinas de la subpartida 8450.20	14	BK	0,0	0,0	5,75
8450.90.90	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
84.51	MÁQUINAS Y APARATOS (EXCEPTO LAS MÁQUINAS DE LA PARTIDA 84.50) PARA LAVAR, LIMPIAR, ESCURRIR, SECAR, PLANCHAR, PRENSAR (INCLUIDAS LAS PRENSAS DE FIJAR), BLANQUEAR, TEÑIR, APRESTAR, ACABAR, RECUBRIR O IMPREGNAR HILADOS, TELAS O MANUFACTURAS TEXTILES Y MÁQUINAS PARA EL REVESTIMIENTO DE TELAS U OTROS SOPORTES UTILIZADOS EN LA FABRICACIÓN DE CUBRESUELOS, TALES COMO LINÓLEO; MÁQUINAS PARA ENROLLAR, DESENROLLAR, PLEGAR, CORTAR O DENTAR TELAS.					
8451.10.00	- Máquinas para limpieza en seco	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Máquinas para secar:					
8451.21.00	- - De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg	20		20,0	0,0	6,00
8451.29	- - Las demás					
8451.29.10	Que funcionen por medio de ondas electromagnéticas (microondas), cuya producción sea superior o igual a 120 kg/h de producto seco	0	BK	0,0	0,0	0,00
8451.29.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8451.30	- Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas de fijar					
8451.30.10	Automáticas	0	BK	0,0	0,0	0,00
8451.30.9	Las demás					
8451.30.91	Prensas de planchar de peso inferior o igual a 14 kg	20		20,0	0,0	6,00
8451.30.99	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 444

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8451.40	- Máquinas para lavar, blanquear o teñir					
8451.40.10	De lavar	14	BK	0,0	0,0	6,00
8451.40.2	De blanquear o teñir hilados o tejidos					
8451.40.21	De teñir tejidos en cuerda; de teñir a presión estática, con molinete, a chorro de agua («jet») o combinadas	14	BK	0,0	0,0	6,00
8451.40.29	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8451.40.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8451.50	- Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas					
8451.50.10	Para inspeccionar tejidos	0	BK	0,0	0,0	0,00
8451.50.20	Automáticas, de apilar o cortar	0	BK	0,0	0,0	0,00
8451.50.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8451.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	14	BK	0,0	0,0	6,00
8451.90	- Partes					
8451.90.10	Para máquinas de la subpartida 8451.21	16		16,0	0,0	6,00
8451.90.90	Las demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
84.52	MÁQUINAS DE COSER, EXCEPTO LAS DE COSER PLIEGOS DE LA PARTIDA 84.40; MUEBLES, BASAMENTOS Y TAPAS O CUBIERTAS ESPECIALMENTE CONCEBIDOS PARA MÁQUINAS DE COSER; AGUJAS PARA MÁQUINAS DE COSER.					
8452.10.00	- Máquinas de coser domésticas	20		20,0	0,0	6,00
	- Las demás máquinas de coser:					
8452.21	- - Unidades automáticas					
8452.21.10	De coser cueros o pieles	0	BK	0,0	0,0	6,00
8452.21.20	De coser tejidos	0	BK	0,0	0,0	6,00
8452.21.90	Las demás	0	BK	0,0	0,0	6,00
8452.29	- - Las demás					
8452.29.10	De coser cueros o pieles	10	BK	0,0	0,0	6,00
8452.29.2	De coser tejidos					
8452.29.21	Remalladoras	0	BK	0,0	0,0	6,00
8452.29.22	De ribetear ojales	0	BK	0,0	0,0	0,00
8452.29.23	Del tipo zigzag para insertar elástico	0	BK	0,0	0,0	0,00
8452.29.24	De costura recta	10	BK	0,0	0,0	6,00
8452.29.25	Collaretas	10	BK	0,0	0,0	6,00
8452.29.29	Las demás	0	BK	0,0	0,0	0,00
8452.29.90	Las demás	10	BK	0,0	0,0	6,00
8452.30.00	- Agujas para máquinas de coser	14	BK	0,0	0,0	0,00
8452.90	- Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes; las demás partes para máquinas de coser					
8452.90.20	Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes	18		18,0	0,0	6,00
8452.90.8	Las demás partes para máquinas de coser domésticas					
8452.90.81	Guía hilos, lanzaderas y portabobinas	16		16,0	0,0	6,00
8452.90.89	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
8452.90.9	Las demás					
8452.90.91	Guía hilos, lanzaderas no rotativas y portabobinas	14	BK	0,0	0,0	5,75
8452.90.92	Para remalladoras	0	BK	0,0	0,0	0,00
8452.90.93	Lanzaderas rotativas	0	BK	0,0	0,0	0,00
8452.90.94	Cuerpos moldeados por fundición	14	BK	0,0	0,0	5,75
8452.90.99	Las demás	0	BK	0,0	0,0	0,00
84.53	MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA PREPARACIÓN, CURTIDO O TRABAJO DE CUERO O PIEL O PARA LA FABRICACIÓN O REPARACIÓN DE CALZADO U OTRAS MANUFACTURAS DE CUERO O PIEL, EXCEPTO LAS MÁQUINAS DE COSER.					
8453.10	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel					
8453.10.10	Máquinas de dividir cueros de ancho útil inferior o igual a 3.000 mm, con cuchilla sin fin y mando electrónico programable	14	BK	0,0	0,0	6,00
8453.10.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8453.20.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	14	BK	0,0	0,0	6,00
8453.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	14	BK	0,0	0,0	6,00
8453.90.00	- Partes	14	BK	14,0	0,0	5,75
84.54	CONVERTIDORES, CUCHARAS DE COLADA, LINGOTERAS Y MÁQUINAS DE COLAR (MOLDEAR), PARA METALURGIA, ACERÍAS O FUNDICIONES.					
8454.10.00	- Convertidores	14	BK	0,0	0,0	6,00
8454.20	- Lingoteras y cucharas de colada					
8454.20.10	Lingoteras	14	BK	0,0	0,0	6,00
8454.20.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8454.30	- Máquinas de colar (moldear)					
8454.30.10	A presión	14	BK	0,0	0,0	6,00
8454.30.20	Por centrifugación	0	BK	0,0	0,0	6,00

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 445

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8454.30.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8454.90	- Partes					
8454.90.10	Para máquinas de colar (moldear) por centrifugación	0	BK	0,0	0,0	0,00
8454.90.90	Las demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
84.55	LAMINADORES PARA METAL Y SUS CILINDROS.					
8455.10.00	- Laminadores de tubos	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Los demás laminadores:					
8455.21	- - Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío					
8455.21.10	De cilindros lisos	14	BK	0,0	0,0	6,00
8455.21.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8455.22	- - Para laminar en frío					
8455.22.10	De cilindros lisos	14	BK	0,0	0,0	6,00
8455.22.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8455.30	- Cilindros de laminadores					
8455.30.10	Fundidos, de acero o fundición nodular	14	BK	0,0	0,0	6,00
8455.30.20	Forjados, de acero rápido con un contenido de carbono superior o igual al 0,80 % pero inferior o igual al 0,90 % en peso, cromo superior o igual al 4 % en peso, vanadio superior o igual al 1,60 % pero inferior o igual al 2,30 % en peso, molibdeno inferior o igual al 8,50 % en peso y volframio (tungsteno) inferior o igual al 7 % en peso	0	BK	0,0	0,0	0,00
8455.30.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8455.90.00	- Las demás partes	14	BK	14,0	0,0	5,75
84.56	MÁQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE CUALQUIER MATERIA MEDIANTE LÁSER U OTROS HACES DE LUZ O DE FOTONES, POR ULTRASONIDO, ELECTROEROSIÓN, PROCESOS ELECTROQUÍMICOS, HACES DE ELECTRONES, HACES IÓNICOS O CHORRO DE PLASMA; MÁQUINAS PARA CORTAR POR CHORRO DE AGUA.					
8456.10	- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones					
8456.10.1	De control numérico					
8456.10.11	Para corte de chapas metálicas de espesor superior a 8 mm	0	BK	0,0	0,0	0,00
8456.10.19	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8456.10.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8456.20	- Que operen por ultrasonido					
8456.20.10	De control numérico	0	BK	0,0	0,0	6,00
8456.20.90	Las demás	0	BK	0,0	0,0	6,00
8456.30	- Que operen por electroerosión					
8456.30.1	De control numérico					
8456.30.11	De texturizar superficies cilíndricas	0	BK	0,0	0,0	0,00
8456.30.19	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8456.30.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8456.90.00	- Las demás	14	BK	0,0	0,0	[illegible]
84.57	CENTROS DE MECANIZADO, MÁQUINAS DE PUESTO FIJO Y MÁQUINAS DE PUESTOS MÚLTIPLES, PARA TRABAJAR METAL.					
8457.10.00	- Centros de mecanizado	14	BK	0,0	0,0	6,00
8457.20	- Máquinas de puesto fijo					
8457.20.10	De control numérico	14	BK	0,0	0,0	6,00
8457.20.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8457.30	- Máquinas de puestos múltiples					
8457.30.10	De control numérico	14	BK	0,0	0,0	6,00
8457.30.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
84.58	TORNOS (INCLUIDOS LOS CENTROS DE TORNEADO) QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL.					
	-Tornos horizontales:					
8458.11	- - De control numérico					
8458.11.10	Revólver	14	BK	0,0	0,0	6,00
8458.11.9	Los demás					
8458.11.91	De seis o más husillos portapiezas	0	BK	0,0	0,0	0,00
8458.11.99	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8458.19	- - Los demás					
8458.19.10	Revólver	14	BK	0,0	0,0	6,00
8458.19.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Los demás tornos:					
8458.91.00	- - De control numérico	14	BK	0,0	0,0	6,00
8458.99.00	- - Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
84.59	MÁQUINAS (INCLUIDAS LAS UNIDADES DE MECANIZADO DE CORREDERAS) DE TALADRAR, ESCARIAR, FRESAR O ROSCAR (INCLUSO ATERRAJAR), METAL POR					

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 446

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
	ARRANQUE DE MATERIA, EXCEPTO LOS TORNOS (INCLUIDOS LOS CENTROS DE TORNEADO) DE LA PARTIDA 84.58.					
8459.10.00	- Unidades de mecanizado de correderas	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Las demás máquinas de taladrar:					
8459.21	- - De control numérico					
8459.21.10	Radiales	14	BK	0,0	0,0	6,00
8459.21.9	Las demás					
8459.21.91	De más de un cabezal mono o multihusillo	14	BK	0,0	0,0	6,00
8459.21.99	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8459.29.00	- - Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Las demás escariadoras-fresadoras:					
8459.31.00	- - De control numérico	14	BK	0,0	0,0	6,00
8459.39.00	- - Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8459.40.00	- Las demás escariadoras	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Máquinas de fresar de consola:					
8459.51.00	- - De control numérico	14	BK	0,0	0,0	6,00
8459.59.00	- - Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Las demás máquinas de fresar:					
8459.61.00	- - De control numérico	14	BK	0,0	0,0	6,00
8459.69.00	- - Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8459.70.00	- Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajar)	14	BK	0,0	0,0	6,00
84.60	MÁQUINAS DE DESBARBAR, AFILAR, AMOLAR, RECTIFICAR, LAPEAR (BRUÑIR), PULIR O HACER OTRAS OPERACIONES DE ACABADO, PARA METAL O CERMET, MEDIANTE MUELAS, ABRASIVOS O PRODUCTOS PARA PULIR, EXCEPTO LAS MÁQUINAS PARA TALLAR O ACABAR ENGRANAJES DE LA PARTIDA 84.61					
	- Máquinas de rectificar superficies planas en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0,01 mm:					
8460.11.00	- - De control numérico	14	BK	0,0	0,0	6,00
8460.19.00	- - Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Las demás máquinas de rectificar, en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0,01 mm:					
8460.21.00	- - De control numérico	14	BK	0,0	0,0	6,00
8460.29.00	- - Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Máquinas de afilar:					
8460.31.00	- - De control numérico	14	BK	0,0	0,0	6,00
8460.39.00	- - Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8460.40	- Máquinas de lapear (bruñir)					
8460.40.1	De control numérico					
8460.40.11	Bruñidoras para cilindros de diámetro inferior o igual a 312 mm	14	BK	0,0	0,0	6,00
8460.40.19	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8460.40.9	Las demás					
8460.40.91	Bruñidoras para cilindros de diámetro inferior o igual a 312 mm	14	BK	0,0	0,0	6,00
8460.40.99	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8460.90	- Las demás					
8460.90.1	De control numérico					
8460.90.11	De pulir, con cinco o más cabezales y portapiezas rotativo	0	BK	0,0	0,0	0,00
8460.90.12	De esmerilar, con dos o más cabezales y portapiezas rotativo	0	BK	0,0	0,0	0,00
8460.90.19	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8460.90.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
84.61	MÁQUINAS DE CEPILLAR, LIMAR, MORTAJAR, BROCHAR, TALLAR O ACABAR ENGRANAJES, ASERRAR, TROCEAR Y DEMÁS MÁQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL O CERMET, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.					
8461.20	- Máquinas de limar o mortajar					
8461.20.10	De mortajar	14	BK	0,0	0,0	6,00
8461.20.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8461.30	- Máquinas de brochar					
8461.30.10	De control numérico	14	BK	0,0	0,0	6,00
8461.30.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8461.40	- Máquinas de tallar o acabar engranajes					
8461.40.10	De control numérico	0	BK	0,0	0,0	6,00
8461.40.9	Las demás					
8461.40.91	Redondeadora de dientes	14	BK	0,0	0,0	6,00
8461.40.99	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8461.50	- Máquinas de aserrar o trocear					

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 447

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8461.50.10	De cinta sinfín	14	BK	0,0	0,0	6,00
8461.50.20	Circulares	14	BK	0,0	0,0	6,00
8461.50.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8461.90	- Las demás					
8461.90.10	De control numérico	14	BK	0,0	0,0	6,00
8461.90.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
84.62	MÁQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE FORJAR O ESTAMPAR, MARTILLOS PILÓN Y OTRAS MÁQUINAS DE MARTILLAR, PARA TRABAJAR METAL; MÁQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE ENROLLAR, CURVAR, PLEGAR, ENDEREZAR, APLANAR, CIZALLAR, PUNZONAR O ENTALLAR, METAL; PRENSAS PARA TRABAJAR METAL O CARBUROS METÁLICOS, NO EXPRESADAS ANTERIORMENTE.					
8462.10	- Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar					
8462.10.1	De control numérico					
8462.10.11	Máquinas de estampar	14	BK	0,0	0,0	6,00
8462.10.19	Las demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
8462.10.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar:					
8462.21.00	- - De control numérico	14	BK	0,0	0,0	6,00
8462.29.00	- - Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Máquinas (incluidas las prensas) de cizallar, excepto las combinadas de cizallar y punzonar:					
8462.31.00	- - De control numérico	14	BK	0,0	0,0	6,00
8462.39	- - Las demás					
8462.39.10	Del tipo guillotina	14	BK	0,0	0,0	6,00
8462.39.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Máquinas (incluidas las prensas) de punzonar o entallar, incluso las combinadas de cizallar y punzonar:					
8462.41.00	- - De control numérico	14	BK	0,0	0,0	6,00
8462.49.00	- - Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Las demás:					
8462.91	- - Prensas hidráulicas					
8462.91.1	De capacidad inferior o igual a 35.000 kN					
8462.91.11	De moldear polvos metálicos por sinterización	14	BK	0,0	0,0	6,00
8462.91.19	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8462.91.9	Las demás					
8462.91.91	De moldear polvos metálicos por sinterización	14	BK	0,0	0,0	6,00
8462.91.99	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8462.99	- - Las demás					
8462.99.10	Prensas de moldear polvos metálicos por sinterización	14	BK	0,0	0,0	6,00
8462.99.20	Prensas de extruir	14	BK	0,0	0,0	6,00
8462.99.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
84.63	LAS DEMÁS MÁQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR METAL O CERMET, QUE NO TRABAJEN POR ARRANQUE DE MATERIA.					
8463.10	- Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares					
8463.10.10	De estirar tubos	14	BK	0,0	0,0	6,00
8463.10.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8463.20	- Máquinas laminadoras de hacer roscas					
8463.20.10	De control numérico	14	BK	0,0	0,0	6,00
8463.20.9	Las demás					
8463.20.91	De peine plano, con capacidad de producción superior o igual a 160 unidades por minuto, de diámetro de rosca comprendido entre 3 mm y 10 mm	0	BK	0,0	0,0	0,00
8463.20.99	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8463.30.00	- Máquinas para trabajar alambre	14	BK	0,0	0,0	6,00
8463.90	- Las demás					
8463.90.10	De control numérico	14	BK	0,0	0,0	6,00
8463.90.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
84.64	MÁQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR PIEDRA, CERÁMICA, HORMIGÓN, AMIANTOCEMENTO O MATERIAS MINERALES SIMILARES, O PARA TRABAJAR EL VIDRIO EN FRÍO.					
8464.10.00	- Máquinas de aserrar	14	BK	0,0	0,0	6,00
8464.20	- Máquinas de amolar o pulir					
8464.20.10	Para vidrio	14	BK	0,0	0,0	6,00
8464.20.2	Para cerámica					
8464.20.21	De pulir baldosas para pavimentación o revestimiento, con ocho o más cabezales	0	BK	0,0	0,0	0,00

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 448

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8464.20.29	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8464.20.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8464.90	- Las demás					
8464.90.1	Para vidrio					
8464.90.11	De control numérico, de rectificar, fresar y perforar	0	BK	0,0	0,0	0,00
8464.90.19	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8464.90.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
84.65	MÁQUINAS HERRAMIENTA (INCLUIDAS LAS DE CLAVAR, GRAPAR, ENCOLAR O ENSAMBLAR DE OTRO MODO) PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLÁSTICO RÍGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES					
8465.10.00	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Las demás:					
8465.91	- - Máquinas de aserrar					
8465.91.10	De cinta sinfin	14	BK	0,0	0,0	6,00
8465.91.20	Circulares	14	BK	0,0	0,0	6,00
8465.91.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8465.92	- - Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar					
8465.92.1	De control numérico					
8465.92.11	Fresadoras	14	BK	0,0	0,0	6,00
8465.92.19	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8465.92.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8465.93	- - Máquinas de amolar, lijar o pulir					
8465.93.10	Lijadoras	14	BK	0,0	0,0	6,00
8465.93.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8465.94.00	- - Máquinas de curvar o ensamblar	14	BK	0,0	0,0	6,00
8465.95	- - Máquinas de taladrar o mortajar					
8465.95.1	De control numérico					
8465.95.11	De taladrar	14	BK	0,0	0,0	6,00
8465.95.12	De mortajar	14	BK	0,0	0,0	6,00
8465.95.9	Las demás					
8465.95.91	De taladrar	14	BK	0,0	0,0	6,00
8465.95.92	De mortajar	14	BK	0,0	0,0	6,00
8465.96.00	- - Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	14	BK	0,0	0,0	6,00
8465.99.00	- - Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
84.66	PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MÁQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.56 A 84.65, INCLUIDOS LOS PORTAPIEZAS Y PORTAÚTILES, DISPOSITIVOS DE ROSCAR DE APERTURA AUTOMÁTICA, DIVISORES Y DEMÁS DISPOSITIVOS ESPECIALES PARA MONTAR EN MÁQUINAS HERRAMIENTA; PORTAÚTILES PARA HERRAMIENTAS DE MANO DE CUALQUIER TIPO.					
8466.10.00	- Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática	14	BK	14,0	0,0	5,75
8466.20	- Portapiezas					
8466.20.10	Para tornos	14	BK	14,0	0,0	5,75
8466.20.90	Los demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
8466.30.00	- Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta	14	BK	14,0	0,0	5,75
	- Los demás:					
8466.91.00	- - Para máquinas de la partida 84.64	14	BK	14,0	0,0	5,75
8466.92.00	- - Para máquinas de la partida 84.65	14	BK	14,0	0,0	5,75
8466.93	- - Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61					
8466.93.1	Para máquinas de la partida 84.56					
8466.93.11	Para máquinas de la subpartida 8456.20	0	BK	0,0	0,0	0,00
8466.93.19	Las demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
8466.93.20	Para máquinas de la partida 84.57	14	BK	14,0	0,0	5,75
8466.93.30	Para máquinas de la partida 84.58	14	BK	14,0	0,0	5,75
8466.93.40	Para máquinas de la partida 84.59	14	BK	14,0	0,0	5,75
8466.93.50	Para máquinas de la partida 84.60	14	BK	14,0	0,0	5,75
8466.93.60	Para máquinas de la partida 84.61	14	BK	14,0	0,0	5,75
8466.94	- - Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63					
8466.94.10	Para máquinas de la subpartida 8462.10	14	BK	14,0	0,0	5,75
8466.94.20	Para máquinas de las subpartidas 8462.21 u 8462.29	14	BK	14,0	0,0	5,75
8466.94.30	Para prensas de extruir	14	BK	14,0	0,0	5,75
8466.94.90	Las demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
84.67	HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS, HIDRÁULICAS O CON MOTOR INCORPORADO, INCLUSO ELÉCTRICO, DE USO MANUAL.					
	- Neumáticas:					
8467.11	- - Rotativas (incluso de percusión)					
8467.11.10	Taladradoras	14	BK	0,0	0,0	5,75
8467.11.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 449

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8467.19.00	- - Las demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
	- Con motor eléctrico incorporado:					
8467.21.00	- - Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas	20		20,0	0,0	6,00
8467.22.00	- - Sierras, incluidas las tronzadoras	20		20,0	0,0	6,00
8467.29	- - Las demás					
8467.29.10	Tijeras	20		20,0	0,0	6,00
8467.29.9	Las demás					
8467.29.91	Cortadoras de tejidos	20		20,0	0,0	6,00
8467.29.92	Destornilladoras y roscadoras	20		20,0	0,0	6,00
8467.29.93	Martillos	14	BK	0,0	0,0	0,00
8467.29.99	Las demás	20		20,0	0,0	6,00
	- Las demás herramientas:					
8467.81.00	- - Sierras o tronzadoras, de cadena	10	BK	0,0	0,0	6,00
8467.89.00	- - Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Partes:					
8467.91.00	- - De sierras o tronzadoras, de cadena	14	BK	0,0	0,0	5,75
8467.92.00	- - De herramientas neumáticas	14	BK	14,0	0,0	5,75
8467.99.00	- - Las demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
84.68	MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR, AUNQUE PUEDAN CORTAR, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.15; MÁQUINAS Y APARATOS DE GAS PARA TEMPLE SUPERFICIAL.					
8468.10.00	- Sopletes manuales	16		16,0	0,0	6,00
8468.20.00	- Las demás máquinas y aparatos de gas	14	BK	0,0	0,0	6,00
8468.80	- Las demás máquinas y aparatos					
8468.80.10	De soldar por fricción	0	BK	0,0	0,0	6,00
8468.80.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8468.90	- Partes					
8468.90.10	Para sopletes manuales	16		16,0	0,0	6,00
8468.90.20	Para máquinas y aparatos de soldar por fricción	0	BK	0,0	0,0	0,00
8468.90.90	Las demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
8469.00	MÁQUINAS DE ESCRIBIR, EXCEPTO LAS IMPRESORAS DE LA PARTIDA 84.43; MÁQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE TEXTOS.					
8469.00.10	Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos	14	BK	0,0	0,0	5,75
8469.00.2	Máquinas de escribir automáticas					
8469.00.21	Electrónicas, con velocidad de impresión inferior o igual a 40 caracteres por segundo	20		20,0	0,0	6,00
8469.00.29	Las demás	20		20,0	0,0	6,00
8469.00.3	Las demás máquinas de escribir					
8469.00.31	Para estenotipia, de peso inferior o igual a 12 kg sin estuche, no eléctricas	0		0,0	0,0	0,00
8469.00.39	Las demás	20		20,0	0,0	6,00
84.70	MÁQUINAS DE CALCULAR Y MÁQUINAS DE BOLSILLO REGISTRADORAS, REPRODUCTORAS Y VISUALIZADORAS DE DATOS, CON FUNCIÓN DE CÁLCULO; MÁQUINAS DE CONTABILIDAD, DE FRANQUEAR, EXPEDIR BOLETOS (TIQUES) Y MÁQUINAS SIMILARES, CON DISPOSITIVO DE CÁLCULO INCORPORADO; CAJAS REGISTRADORAS.					
8470.10.00	- Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	20		20,0	0,0	6,00
	- Las demás máquinas de calcular electrónicas:					
8470.21.00	- - Con dispositivo de impresión incorporado	20		20,0	0,0	6,00
8470.29.00	- - Las demás	20		20,0	0,0	6,00
8470.30.00	- Las demás máquinas de calcular	20		20,0	0,0	6,00
8470.50	- Cajas registradoras					
8470.50.1	Electrónicas					
8470.50.11	Con capacidad de comunicación bidireccional con computadores u otras máquinas numéricas (digitales)	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8470.50.19	Las demás	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8470.50.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8470.90	- Las demás					
8470.90.10	Máquinas de franquear correspondencia	0	BK	0,0	0,0	6,00
8470.90.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
84.71	MÁQUINAS AUTOMÁTICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS Y SUS UNIDADES; LECTORES MAGNÉTICOS U ÓPTICOS, MÁQUINAS PARA REGISTRO DE DATOS SOBRE SOPORTE EN FORMA CODIFICADA Y MÁQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE ESTOS DATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.					

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 450 ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8471.30	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador					
8471.30.1	Capaces de funcionar sin fuente externa de energía					
8471.30.11	De peso inferior a 350 g, con teclado alfanumérico de por lo menos 70 teclas y con una pantalla («display») de área inferior a 140 cm^2	2	BIT	2,0	0,0	6,00
8471.30.12	De peso inferior a 3,5 kg, con teclado alfanumérico de por lo menos 70 teclas y con una pantalla («display») de área superior a 140 cm^2 e inferior a 560 cm^2	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8471.30.19	Las demás	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8471.30.90	Las demás	16	BIT	16,0	0,0	6,00
	- Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos:					
8471.41	- - Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida					
8471.41.10	De peso inferior a 750 g, sin teclado, con reconocimiento de escritura, entrada de datos y de comandos a través de una pantalla («display») de área inferior a 280 cm^2	2	BIT	2,0	0,0	6,00
8471.41.90	Las demás	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8471.49.00	- - Las demás presentadas en forma de sistemas	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8471.50	- Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida					
8471.50.10	De pequeña capacidad, basadas en microprocesadores, con capacidad de instalación dentro del mismo gabinete de unidades de memoria de la subpartida 8471.70, pudiendo contener múltiples conectores de expansión («slots»), y valor FOB inferior o igual a U$S 12.500, por unidad	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8471.50.20	De media capacidad, pudiendo contener como máximo una unidad de entrada y otra de salida de la subpartida 8471.60, con capacidad de instalación dentro del mismo gabinete, de unidades de memoria de la subpartida 8471.70, pudiendo contener múltiples conectores de expansión («slots»), y valor FOB superior a U$S 12.500 e inferior o igual a U$S 46.000, por unidad	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8471.50.30	De gran capacidad, pudiendo contener como máximo una unidad de entrada y otra de salida de la subpartida 8471.60, con capacidad de instalación interna o en módulos separados del gabinete del procesador central de unidades de memoria de la subpartida 8471.70, y valor FOB superior a U$S 46.000 e inferior o igual a U$S 100.000, por unidad	8	BIT	8,0	0,0	6,00
8471.50.40	De muy grande capacidad, pudiendo contener como máximo una unidad de entrada y otra de salida de la subpartida 8471.60, con capacidad de instalación interna o en módulos separados del gabinete del procesador central de unidades de memoria de la subpartida 8471.70, y valor FOB superior a U$S 100.000 , por unidad	4	BIT	4,0	0,0	6,00
8471.50.90	Las demás	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8471.60	- Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura					
8471.60.5	Unidades de entrada					
8471.60.52	Teclados	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8471.60.53	Indicadores o apuntadores (por ejemplo: «mouse» y «trackball»)	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8471.60.54	Mesas digitalizadoras	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8471.60.59	Las demás	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8471.60.6	Aparatos terminales que tengan, al menos, una unidad de entrada por teclado alfanumérico y una unidad de salida por video (terminales)					
8471.60.61	Con unidad de salida por video monocromático	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8471.60.62	Con unidad de salida por video policromático	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8471.60.80	Terminales de autoatención bancaria	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8471.60.90	Las demás	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8471.70	- Unidades de memoria					
8471.70.1	Unidades de discos magnéticos					
8471.70.11	Para discos flexibles	2	BIT	2,0	0,0	6,00
8471.70.12	Para discos rígidos, con un solo conjunto cabezas					

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 451

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
	disco («HDA [Head Disc Assembly]»)	8	BIT	8,0	0,0	6,00
8471.70.19	Las demás	8	BIT	8,0	0,0	6,00
8471.70.2	Unidades de discos para lectura o grabación de datos por medios ópticos					
8471.70.21	Exclusivamente para lectura	2	BIT	2,0	0,0	6,00
8471.70.29	Las demás	2	BIT	2,0	0,0	6,00
8471.70.3	Unidades de cintas magnéticas					
8471.70.32	Para cartuchos	2	BIT	2,0	0,0	6,00
8471.70.33	Para casetes	2	BIT	2,0	0,0	6,00
8471.70.39	Las demás	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8471.70.90	Las demás	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8471.80.00	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8471.90	- Los demás					
8471.90.1	Lectores o grabadores					
8471.90.11	De tarjetas magnéticas	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8471.90.12	Lectores de códigos de barras	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8471.90.13	Lectores de caracteres magnetizables	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8471.90.14	Digitalizadores de imágenes («scanners»)	2	BIT	2,0	0,0	6,00
8471.90.19	Los demás	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8471.90.90	Los demás	16	BIT	16,0	0,0	6,00
84.72	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA (POR EJEMPLO: COPIADORAS HECTOGRÁFICAS, MIMEÓGRAFOS, MÁQUINAS DE IMPRIMIR DIRECCIONES, DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE BILLETES DE BANCO, MÁQUINAS DE CLASIFICAR, CONTAR O ENCARTUCHAR MONEDAS, SACAPUNTAS, PERFORADORAS, GRAPADORAS).					
8472.10.00	- Copiadoras, incluidos los mimeógrafos	14	BK	0,0	0,0	6,00
8472.30	- Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas de colocar u obliterar sellos (estampillas)					
8472.30.10	Máquinas automáticas de obliterar sellos postales	2	BIT	2,0	0,0	6,00
8472.30.20	Máquinas automáticas para selección de correspondencia por formato y clasificación y de distribución de la misma por lectura óptica del código postal	2	BIT	2,0	0,0	6,00
8472.30.30	Máquinas automáticas para selección y distribución de encomiendas, con lectura óptica del código postal	2	BIT	2,0	0,0	6,00
8472.30.90	Las demás	0	BK	0,0	0,0	6,00
8472.90	- Los demás					
8472.90.10	Distribuidores (dispensadores) automáticos de billetes de banco, incluidos los que puedan efectuar otras operaciones bancarias	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8472.90.2	Máquinas de los tipos utilizados en cajas de banco, con dispositivo de autenticar					
8472.90.21	Electrónicas, con capacidad de comunicación bidireccional con computadoras u otras máquinas numéricas (digitales)	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8472.90.29	Las demás	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8472.90.30	Máquinas de clasificar y contar monedas o billetes de banco	14	BK	0,0	0,0	6,00
8472.90.40	Sacapuntas, perforadoras, grapadoras (abrochadoras) y desgrapadoras (desabrochadoras)	18		18,0	0,0	6,00
8472.90.5	Clasificadoras automáticas de documentos, con lectores o grabadores de la subpartida regional 8471.90.1 incorporados					
8472.90.51	Con capacidad de clasificación superior a 400 documentos por minuto	2	BIT	2,0	0,0	6,00
8472.90.59	Las demás	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8472.90.9	Los demás					
8472.90.91	Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones	0	BK	0,0	0,0	6,00
8472.90.99	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
84.73	PARTES Y ACCESORIOS (EXCEPTO LOS ESTUCHES, FUNDAS Y SIMILARES) IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MÁQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.69 A 84.72.					
8473.10	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.69					
8473.10.10	De máquinas para procesamiento de textos	14	BK	0,0	0,0	5,75
8473.10.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.70:					
8473.21.00	- - De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29	16		16,0	0,0	6,00

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 452

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8473.29	- - Los demás					
8473.29.10	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados, de cajas registradoras	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8473.29.20	De máquinas de las subpartidas 8470.30	16		16,0	0,0	6,00
8473.29.90	Los demás	8	BIT	8,0	0,0	3,40
8473.30	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71					
8473.30.1	Gabinetes, incluso con módulo «display» numérico, fuente de alimentación incorporada o ambas					
8473.30.11	Con fuente de alimentación, incluso con módulo «display» numérico	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8473.30.19	Los demás	10	BIT	10,0	0,0	4,05
8473.30.3	De unidades de discos o cintas magnéticas, excepto los de la subpartida regional 8473.30.4					
8473.30.31	Conjuntos cabeza disco montados («HDA [Head Disk Assembly]») de unidades de discos rígidos	4	BIT	4,0	0,0	1,35
8473.30.32	Brazos posicionadores de cabeza magnética	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8473.30.33	Cabezales magnéticos	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8473.30.34	Mecanismo bobinador para unidades de cintas magnéticas («magnetic tape transporter»)	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8473.30.39	Los demás	4	BIT	4,0	0,0	1,35
8473.30.4	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados					
8473.30.41	Placas madre («mother boards»)	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8473.30.42	Placas (módulos) de memoria con una superficie inferior o igual a 50 cm^2	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8473.30.43	Placas de microprocesamiento, incluso con dispositivo de disipación de calor	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8473.30.49	Los demás	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8473.30.9	Los demás					
8473.30.92	Pantallas («display») para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8473.30.99	Los demás	8	BIT	8,0	0,0	3,40
8473.40	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72					
8473.40.10	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8473.40.70	Las demás partes y accesorios de máquinas de los ítem 8472.90.10, 8472.90.21 u 8472.90.29	14	BIT	14,0	0,0	5,75
8473.40.90	Los demás	8	BIT	8,0	0,0	3,40
8473.50	- Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69 a 84.72					
8473.50.10	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8473.50.3	De dispositivo de impresión					
8473.50.31	Martillos de impresión y bancos de martillos	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8473.50.32	Cabezales de impresión, excepto los térmicos y los de chorro de tinta	10	BIT	10,0	0,0	4,05
8473.50.33	Cabezales de impresión, térmicos o de chorro de tinta incluso con depósito de tinta incorporado	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8473.50.34	Bandas (cintas de caracteres)	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8473.50.35	Cartuchos de tinta	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8473.50.39	Los demás	8	BIT	8,0	0,0	3,40
8473.50.40	Cabezales magnéticos	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8473.50.50	Placas (módulos) de memoria con una superficie inferior o igual a 50 cm^2	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8473.50.90	Los demás	16	BIT	16,0	0,0	6,00
84.74	MÁQUINAS Y APARATOS DE CLASIFICAR, CRIBAR, SEPARAR, LAVAR, QUEBRANTAR,TRITURAR, PULVERIZAR, MEZCLAR, AMASAR O SOBAR, TIERRA, PIEDRA U OTRA MATERIA MINERAL SÓLIDA (INCLUIDOS EL POLVO Y LA PASTA); MÁQUINAS DE AGLOMERAR, FORMAR O MOLDEAR COMBUSTIBLES MINERALES SÓLIDOS, PASTAS CERÁMICAS, CEMENTO, YESO O DEMÁS MATERIAS MINERALES EN POLVO O PASTA; MÁQUINAS DE HACER MOLDES DE ARENA PARA FUNDICIÓN.					
8474.10.00	- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	14	BK	0,0	0,0	6,00
8474.20	- Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar					
8474.20.10	De bolas	14	BK	0,0	0,0	6,00
8474.20.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar:					
8474.31.00	- - Hormigoneras y aparatos de amasar mortero	14	BK	0,0	0,0	6,00
8474.32.00	- - Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	14	BK	0,0	0,0	6,00
8474.39.00	- - Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8474.80	- Las demás máquinas y aparatos					

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 453 ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8474.80.10	De hacer moldes de arena para fundición	14	BK	0,0	0,0	6,00
8474.80.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8474.90.00	- Partes	14	BK	14,0	0,0	5,75
84.75	MÁQUINAS PARA MONTAR LÁMPARAS, TUBOS O VÁLVULAS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS O LÁMPARAS DE DESTELLO, QUE TENGAN ENVOLTURA DE VIDRIO; MÁQUINAS PARA FABRICAR O TRABAJAR EN CALIENTE EL VIDRIO O SUS MANUFACTURAS.					
8475.10.00	- Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio	0	BK	0,0	0,0	6,00
	- Máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas:					
8475.21.00	- - Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos	14	BK	0,0	0,0	6,00
8475.29	- - Las demás					
8475.29.10	Para fabricar recipientes de la partida 70.10, excepto ampollas	14	BK	0,0	0,0	6,00
8475.29.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8475.90.00	- Partes	14	BK	0,0	0,0	5,75
84.76	MÁQUINAS AUTOMÁTICAS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS (POR EJEMPLO: SELLOS (ESTAMPILLAS), CIGARRILLOS, ALIMENTOS, BEBIDAS), INCLUIDAS LAS MÁQUINAS PARA CAMBIAR MONEDA.					
	- Máquinas automáticas para venta de bebidas:					
8476.21.00	- - Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	14	BK	0,0	0,0	6,00
8476.29.00	- - Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Las demás:					
8476.81.00	- - Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	14	BK	0,0	0,0	6,00
8476.89	- - Las demás					
8476.89.10	Máquinas automáticas para venta de sellos postales	0	BK	0,0	0,0	6,00
8476.89.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8476.90.00	- Partes	14	BK	0,0	0,0	5,75
84.77	MÁQUINAS Y APARATOS PARA TRABAJAR CAUCHO O PLÁSTICO O PARA FABRICAR PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO.					
8477.10	- Máquinas de moldear por inyección					
8477.10.1	Horizontales, de control numérico					
8477.10.11	Monocolor para materiales termoplásticos, con capacidad de inyección inferior o igual a 5.000 g y fuerza de cierre inferior o igual a 12.000 kN	14	BK	0,0	0,0	6,00
8477.10.19	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8477.10.2	Las demás horizontales					
8477.10.21	Monocolor para materiales termoplásticos, con capacidad de inyección inferior o igual a 5.000 g y fuerza de cierre inferior o igual a 12.000 kN	14	BK	0,0	0,0	6,00
8477.10.29	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8477.10.9	Las demás					
8477.10.91	De control numérico	14	BK	0,0	0,0	6,00
8477.10.99	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8477.20	- Extrusoras					
8477.20.10	Para materiales termoplásticos con diámetro de tornillo inferior o igual a 300 mm	14	BK	0,0	0,0	6,00
8477.20.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8477.30	- Máquinas de moldear por soplado					
8477.30.10	Para la fabricación de envases de materiales termoplásticos de capacidad inferior o igual a 5 l, con una producción inferior o igual a 1.000 unidades por hora referida a envases de 1 l de capacidad	14	BK	0,0	0,0	6,00
8477.30.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8477.40	- Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado					
8477.40.10	De moldear en vacío poliestireno expandido (EPS) o polipropileno expandido (EPP)	0	BK	0,0	0,0	0,00
8477.40.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Las demás máquinas y aparatos de moldear o formar:					
8477.51.00	- - De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos	14	BK	0,0	0,0	6,00
8477.59	- - Los demás					
8477.59.1	Prensas					

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 454

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8477.59.11	Con una capacidad inferior o igual a 30.000 kN	14	BK	0,0	0,0	6,00
8477.59.19	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8477.59.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8477.80	- Las demás máquinas y aparatos					
8477.80.10	Máquinas de ensamblar láminas de caucho entre sí o con telas cauchutadas, para la fabricación de neumáticos	0	BK	0,0	0,0	0,00
8477.80.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8477.90.00	- Partes	14	BK	14,0	0,0	5,75
84.78	MÁQUINAS Y APARATOS PARA PREPARAR O ELABORAR TABACO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO.					
8478.10	- Máquinas y aparatos					
8478.10.10	Batidoras-separadoras automáticas de tallos y hojas	14	BK	0,0	0,0	6,00
8478.10.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8478.90.00	- Partes	14	BK	0,0	0,0	5,75
84.79	MÁQUINAS Y APARATOS MECÁNICOS CON FUNCIÓN PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO.					
8479.10	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos					
8479.10.10	Autopropulsados para esparcir y apisonar revestimientos bituminosos	14	BK	14,0	0,0	6,00
8479.10.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8479.20.00	- Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales	14	BK	0,0	0,0	6,00
8479.30.00	- Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para el tratamiento de la madera o el corcho	14	BK	0,0	0,0	6,00
8479.40.00	- Máquinas de cordelería o cablería	14	BK	0,0	0,0	6,00
8479.50.00	- Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	14	BK	0,0	0,0	6,00
8479.60.00	- Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Pasarelas de embarque para pasajeros:					
8479.71.00	- - De los tipos utilizados en los aeropuertos	14	BK	14,0	0,0	6,00
8479.79.00	- - Las demás	14	BK	14,0	0,0	6,00
	- Las demás máquinas y aparatos:					
8479.81	- - Para el tratamiento del metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos					
8479.81.10	Diferenciadores de las tensiones de tracción de entrada y salida de la chapa, en instalaciones de galvanizado	0	BK	0,0	0,0	0,00
8479.81.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8479.82	- - Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar					
8479.82.10	Mezcladores	14	BK	0,0	0,0	6,00
8479.82.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8479.89	- - Los demás					
8479.89.1	Prensas; distribuidores y dosificadores de sólidos o líquidos					
8479.89.11	Prensas	14	BK	0,0	0,0	6,00
8479.89.12	Distribuidores y dosificadores de sólidos o líquidos	14	BK	0,0	0,0	6,00
8479.89.2	Máquinas y aparatos para cestería o espartería; máquinas y aparatos para la fabricación de cepillos, brochas o pinceles					
8479.89.21	Máquinas y aparatos para cestería o espartería	0	BK	0,0	0,0	6,00
8479.89.22	Máquinas y aparatos para la fabricación de cepillos, brochas o pinceles	0	BK	0,0	0,0	6,00
8479.89.3	Limpiaparabrisas eléctricos y acumuladores hidráulicos, para aeronaves					
8479.89.31	Limpiaparabrisas	18		18,0	0,0	6,00
8479.89.32	Acumuladores	18		18,0	0,0	6,00
8479.89.40	Silos metálicos para cereales, fijos (no transportables), incluidas las baterías, con equipos elevadores o extractores incorporados	14	BK	0,0	0,0	6,00
8479.89.9	Los demás					
8479.89.91	Aparatos para limpieza por ultrasonido	14	BK	0,0	0,0	6,00
8479.89.92	Aparatos de timonear	14	BK	0,0	0,0	6,00
8479.89.99	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8479.90	- Partes					
8479.90.10	De limpiaparabrisas eléctricos o acumuladores hidráulicos, para aeronaves	16		16,0	0,0	6,00
8479.90.90	Las demás	14	BK	14,0	0,0	5,75

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 455

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
84.80	CAJAS DE FUNDICIÓN; PLACAS DE FONDO PARA MOLDES; MODELOS PARA MOLDES; MOLDES PARA METAL (EXCEPTO LAS LINGOTERAS), CARBUROS METÁLICOS, VIDRIO, MATERIA MINERAL, CAUCHO O PLÁSTICO.					
8480.10.00	- Cajas de fundición	14	BK	0,0	0,0	5,75
8480.20.00	- Placas de fondo para moldes	14	BK	0,0	0,0	5,75
8480.30.00	- Modelos para moldes	14	BK	0,0	0,0	5,75
	- Moldes para metales o carburos metálicos:					
8480.41.00	- - Para el moldeo por inyección o compresión	14	BK	0,0	0,0	6,00
8480.49	- - Los demás					
8480.49.10	Coquillas	14	BK	0,0	0,0	6,00
8480.49.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8480.50.00	- Moldes para vidrio	14	BK	0,0	0,0	6,00
8480.60.00	- Moldes para materia mineral	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Moldes para caucho o plástico:					
8480.71.00	- - Para moldeo por inyección o compresión	14	BK	0,0	0,0	6,00
8480.79.00	- - Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
84.81	ARTÍCULOS DE GRIFERÍA Y ÓRGANOS SIMILARES PARA TUBERÍAS, CALDERAS, DEPÓSITOS, CUBAS O CONTINENTES SIMILARES, INCLUIDAS LAS VÁLVULAS REDUCTORAS DE PRESIÓN Y LAS VÁLVULAS TERMOSTÁTICAS.					
8481.10.00	- Válvulas reductoras de presión	14	BK	14,0	0,0	5,75
8481.20	- Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas					
8481.20.1	Rotativas, de cajas de dirección hidráulicas					
8481.20.11	Con piñón	14		14,0	0,0	0,00
8481.20.19	Las demás	0		0,0	0,0	0,00
8481.20.90	Las demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
8481.30.00	- Válvulas de retención	14	BK	14,0	0,0	5,75
8481.40.00	- Válvulas de alivio o seguridad	14	BK	14,0	0,0	5,75
8481.80	- Los demás artículos de grifería y órganos similares					
8481.80.1	De los tipos utilizados en baños o cocinas					
8481.80.11	Válvulas de evacuación	18		18,0	0,0	6,00
8481.80.19	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
8481.80.2	De los tipos utilizados en refrigeración					
8481.80.21	Válvulas de expansión termostática o presostática	14	BK	14,0	0,0	5,75
8481.80.29	Los demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
8481.80.3	De los tipos utilizados en artefactos a gas					
8481.80.31	Con una presión de trabajo inferior o igual a 50 mbar y dispositivo de seguridad termoeléctrico incorporado, aptos para ser utilizadas en artefactos de uso doméstico	18		18,0	0,0	5,75
8481.80.39	Los demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
8481.80.9	Los demás					
8481.80.91	Válvulas del tipo para aerosol	18		18,0	0,0	6,00
8481.80.92	Válvulas solenoides	14	BK	14,0	0,0	5,75
8481.80.93	Válvulas esclusas	14	BK	14,0	0,0	5,75
8481.80.94	Válvulas globo	14	BK	14,0	0,0	5,75
8481.80.95	Válvulas esféricas	14	BK	14,0	0,0	5,75
8481.80.96	Válvulas macho	14	BK	14,0	0,0	5,75
8481.80.97	Válvulas mariposa	14	BK	14,0	0,0	5,75
8481.80.99	Los demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
8481.90	- Partes					
8481.90.10	De válvulas del tipo para aerosol o de los artículos de grifería u órganos similares de la subpartida regional 8481.80.1	16		16,0	0,0	6,00
8481.90.90	Las demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
84.82	RODAMIENTOS DE BOLAS, DE RODILLOS O DE AGUJAS.					
8482.10	- Rodamientos de bolas					
8482.10.10	Radiales	16		16,0	0,0	6,00
8482.10.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8482.20	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos					
8482.20.10	Radiales	16		16,0	0,0	6,00
8482.20.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8482.30.00	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel	16		16,0	0,0	6,00
8482.40.00	- Rodamientos de agujas	16		16,0	0,0	6,00
8482.50	- Rodamientos de rodillos cilíndricos					
8482.50.10	Radiales	16		16,0	0,0	6,00
8482.50.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8482.80.00	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados	16		16,0	0,0	6,00
	- Partes:					
8482.91	- - Bolas, rodillos y agujas					
8482.91.1	Bolas de acero calibradas					
8482.91.11	Para bolígrafos	14		14,0	0,0	5,75

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 456

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8482.91.19	Las demás	14		4,0	0,0	5,75
8482.91.20	Rodillos cilindricos	14		14,0	0,0	5,75
8482.91.30	Rodillos cónicos	14		14,0	0,0	5,75
8482.91.90	Los demás	14		14,0	0,0	5,75
8482.99	- - Las demás					
8482.99.10	Sellos, tapas y jaulas de acero	2		2,0	0,0	0,00
8482.99.90	Las demás	14		4,0	0,0	5,75
84.83	ÁRBOLES DE TRANSMISIÓN (INCLUIDOS LOS DE LEVAS Y LOS CIGÜEÑALES) Y MANIVELAS; CAJAS DE COJINETES Y COJINETES; ENGRANAJES Y RUEDAS DE FRICCIÓN; HUSILLOS FILETEADOS DE BOLAS O RODILLOS; REDUCTORES, MULTIPLICADORES Y VARIADORES DE VELOCIDAD, INCLUIDOS LOS CONVERTIDORES DE PAR; VOLANTES Y POLEAS, INCLUIDOS LOS MOTONES, EMBRAGUES Y ÓRGANOS DE ACOPLAMIENTO, INCLUIDAS LAS JUNTAS DE ARTICULACIÓN.					
8483.10	- Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas					
8483.10.1	Cigüeñales					
8483.10.11	Forjados, de peso superior o igual a 900 kg y longitud superior o igual a 2.000 mm	2		2,0	0,0	0,00
8483.10.19	Los demás	16		16,0	0,0	5,75
8483.10.20	Árboles de levas para comando de válvulas	16		16,0	0,0	5,75
8483.10.30	Árboles flexibles	16		16,0	0,0	5,75
8483.10.40	Manivelas	16		16,0	0,0	5,75
8483.10.50	Árboles de transmisión provistos de acoplamientos dentados con entallas de protección a sobrecargas, de longitud superior o igual a 1.500 mm y diámetro del eje superior o igual a 400 mm	0	BK	0,0	0,0	0,00
8483.10.90	Los demás	16		16,0	0,0	5,75
8483.20.00	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	16		16,0	0,0	5,75
8483.30	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes					
8483.30.10	Montados con cojinetes de metal antifricción	16		16,0	0,0	6,00
8483.30.2	Cojinetes					
8483.30.21	Con diámetro interior superior o igual a 200 mm	2		2,0	0,0	0,00
8483.30.29	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8483.30.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8483.40	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par					
8483.40.10	Reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par	14	BK	14,0	0,0	5,75
8483.40.90	Los demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
8483.50	- Volantes y poleas, incluidos los motones					
8483.50.10	Poleas, excepto las tensoras con rodamientos	16		16,0	0,0	6,00
8483.50.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8483.60	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación					
8483.60.1	Embragues					
8483.60.11	De fricción	14	BK	14,0	0,0	5,75
8483.60.19	Los demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
8483.60.90	Los demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
8483.90.00	- Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes	14	BK	14,0	0,0	5,75
84.84	JUNTAS METALOPLÁSTICAS; SURTIDOS DE JUNTAS O EMPAQUETADURAS DE DISTINTA COMPOSICIÓN PRESENTADOS EN BOLSITAS, SOBRES O ENVASES ANÁLOGOS; JUNTAS MECÁNICAS DE ESTANQUEIDAD.					
8484.10.00	- Juntas metaloplásticas	16		16,0	0,0	6,00
8484.20.00	- Juntas mecánicas de estanqueidad	14	BK	14,0	0,0	5,75
8484.90.00	- Los demás	16		16,0	0,0	6,00
84.86	MÁQUINAS Y APARATOS UTILIZADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, PARA LA FABRICACIÓN DE SEMICONDUCTORES EN FORMA DE MONOCRISTALES PERIFORMES U OBLEAS («WAFERS»), DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES, CIRCUITOS ELECTRÓNICOS INTEGRADOS O DISPOSITIVOS DE VISUALIZACIÓN (DISPLAY) DE PANTALLA PLANA; MÁQUINAS Y APARATOS DESCRITOS EN LA NOTA 9 C) DE ESTE CAPÍTULO; PARTES Y ACCESORIOS.					
8486.10.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers»)	14	BK	0,0	0,0	6,00
8486.20.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados	14	BK	0,0	0,0	6,00

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 457 ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8486.30.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana	14	BK	0,0	0,0	6,00
8486.40.00	- Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo	14	BK	0,0	0,0	6,00
8486.90.00	- Partes y accesorios	14	BK	14,0	0,0	5,75
84.87	PARTES DE MÁQUINAS O APARATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO, SIN CONEXIONES ELÉCTRICAS, PARTES AISLADAS ELÉCTRICAMENTE, BOBINADOS, CONTACTOS NI OTRAS CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS.					
8487.10.00	- Hélices para barcos y sus paletas	14	BK	14,0	0,0	5,75
8487.90.00	- Las demás	14	BK	14,0	0,0	5,75

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 458

ANEXO I

CAPÍTULO 85

MÁQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELÉCTRICO, Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

   a) las mantas, cojines, calientapiés y artículos similares, que se calienten eléctricamente; las prendas de vestir, calzado, orejeras y demás artículos que se lleven sobre la persona, calentados eléctricamente;

   b) las manufacturas de vidrio de la partida 70.11;

   c) las máquinas y aparatos de la partida 84.86;

   d) las aspiradoras de los tipos utilizados en medicina, cirugía, odontología o veterinaria (partida 90.18);

   e) los muebles con calentamiento eléctrico del Capitulo 94.

2. Los artículos susceptibles de clasificarse tanto en las partidas 85.01 a 85.04 como en las partidas 85.11, 85.12, 85.40, 85.41 u 85.42 se clasifican en estas cinco últimas partidas.

   Sin embargo, los rectificadores de vapor de mercurio de cubeta metálica permanecen clasificados en la partida 85.04.

3. La partida 85.09 comprende, siempre que se trate de aparatos electromecánicos de los tipos normalmente utilizados en usos domésticos:

   a) las enceradoras (lustradoras) de pisos, trituradoras y mezcladoras de alimentos y extractoras de jugo de frutos u hortalizas, de cualquier peso;

   b) los demás aparatos de peso inferior o igual a 20 kg, excepto los ventiladores y las campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro (partida 84.14), las secadoras centrífugas de ropa (partida 84.21), las máquinas para lavar vajilla (partida 84.22), las máquinas para lavar ropa (partida 84.50), las máquinas para planchar (partidas 84.20 u 84.51, según se trate de calandrias u otros tipos), las máquinas de coser (partida 84.52), las tijeras eléctricas (partida 84.67) y los aparatos electrotérmicos (partida 85.16).

4. En la partida 85.23:

   a) se consideran *dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores* (por ejemplo, «tarjetas de memoria flash» o «tarjetas de memoria electrónica flash») los dispositivos de almacenamiento con un conector, que tienen, en la misma envoltura, una o más memorias flash (por ejemplo, «E²PROM FLASH») en forma de circuitos integrados montados en una tarjeta de circuitos impresos. Pueden llevar un controlador en forma de circuito integrado y componentes pasivos discretos, tales como condensadores y resistencias;

   b) la expresión *tarjetas inteligentes* («*smart cards*») comprende las tarjetas que tienen incluidos uno o más circuitos electrónicos integrados (un microprocesador, una memoria de acceso aleatorio (RAM) o una memoria de solo lectura (ROM)), en forma de microplaquitas (chip). Estas tarjetas pueden llevar contactos, una banda magnética o una antena integrada, pero no tienen ningún otro elemento del circuito activo o pasivo.

5. En la partida 85.34, se consideran *circuitos impresos* los obtenidos disponiendo sobre un soporte aislante, por cualquier procedimiento de impresión (por ejemplo: incrustación, deposición electrolítica, grabado) o por la técnica de los circuitos de *capa*, elementos conductores, contactos u otros componentes impresos (por ejemplo: inductancias, resistencias, capacitancias), solos o combinados entre sí según un esquema preestablecido, excepto cualquier elemento que pueda producir, rectificar, modular o amplificar una señal eléctrica (por ejemplo elementos semiconductores).

   La expresión *circuitos impresos* no comprende los circuitos combinados con elementos que no hayan sido obtenidos durante el proceso de impresión ni las resistencias, condensadores o inductancias discretos. Sin embargo, los circuitos impresos pueden estar provistos con elemento de conexión no impresos.

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 459

ANEXO I

Los circuitos de capa (delgada o gruesa), con elementos pasivos y activos obtenidos durante el mismo proceso tecnológico, se clasifican en la partida 85.42.

6. En la partida 85.36, se entiende por *conectores de fibras ópticas, de haces o cables de fibras ópticas*, los conectores que solo sirven para alinear mecánicamente las fibras ópticas extremo con extremo en un sistema de cable digital. No realizan ninguna otra función, tal como la amplificación, regeneración o modificación de la señal.

7. La partida 85.37 no comprende los mandos a distancia inalámbricos con dispositivo infrarrojo de los aparatos receptores de televisión u otros aparatos eléctricos (partida 85.43).

8. En las partidas 85.41 y 85.42 se consideran:

a) *Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares*, los dispositivos semiconductores cuyo funcionamiento se base en la variación de la resistividad por la acción de un campo eléctrico;

b) *Circuitos electrónicos integrados*:

1°) los circuitos integrados monolíticos en los que los elementos del circuito (diodos, transistores, resistencias, condensadores, bobinas de inductancia, etc.) se crean en la masa (esencialmente) y en la superficie de un material semiconductor (por ejemplo: silicio dopado, arseniuro de galio, silicio-germanio, fosfuro de indio), formando un todo inseparable;

2°) los circuitos integrados híbridos que reúnan de modo prácticamente inseparable, mediante interconexiones o filamentos conectores, sobre un mismo sustrato aislante (vidrio, cerámica, etc.), elementos pasivos (resistencias, condensadores, bobinas de inductancia, etc.), obtenidos por la técnica de los circuitos de capa delgada o gruesa y elementos activos (diodos, transistores, circuitos integrados monolíticos, etc.), obtenidos por la técnica de los semiconductores. Estos circuitos también pueden llevar componentes discretos;

3°) los circuitos integrados multichip, formados por dos o más circuitos integrados monolíticos, interconectados de modo prácticamente inseparable, dispuestos o no sobre uno o más sustratos aislantes, con o sin bastidor de conexión, pero sin ningún otro elemento activo o pasivo del circuito.

Para los artículos definidos en esta Nota, las partidas 85.41 y 85.42 tienen prioridad sobre cualquier otra de la Nomenclatura que pudiera comprenderlos, especialmente en razón de su función, excepto en el caso de la partida 85.23.

9. En la partida 85.48, se consideran *pilas, baterías de pilas* y *acumuladores, eléctricos, inservibles*, los que no son utilizables como tales a consecuencia de rotura, corte, desgaste o cualquier otro motivo o por no ser susceptibles de recarga.

Nota de subpartida.

1. La subpartida 8527.12 comprende únicamente los radiocasetes con amplificador incorporado y sin altavoz (altoparlante) incorporado, que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y cuyas dimensiones sean inferiores o iguales a 170 mm x 100 mm x 45 mm.

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
85.01	MOTORES Y GENERADORES, ELÉCTRICOS, EXCEPTO LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS.					
8501.10	- Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W					
8501.10.1	De corriente continua					
8501.10.11	De paso inferior o igual a 1,8°	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8501.10.19	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
8501.10.2	De corriente alterna					
8501.10.21	Síncronos	18		18,0	0,0	6,00
8501.10.29	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
8501.10.30	Universales	18		18,0	0,0	6,00
8501.20.00	- Motores universales de potencia superior a 37,5 W	18		18,0	0,0	6,00
	- Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua:					
8501.31	- - De potencia inferior o igual a 750 W					
8501.31.10	Motores	18		18,0	0,0	6,00
8501.31.20	Generadores	18		18,0	0,0	6,00
8501.32	- - De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW					
8501.32.10	Motores	18		18,0	0,0	6,00
8501.32.20	Generadores	18		18,0	0,0	6,00
8501.33	- - De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW					

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 460

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8501.33.10	Motores	14	BK	0,0	0,0	6,00
8501.33.20	Generadores	14	BK	0,0	0,0	6,00
8501.34	- - De potencia superior a 375 kW					
8501.34.1	Motores					
8501.34.11	De potencia inferior o igual a 3.000 kW	14	BK	0,0	0,0	6,00
8501.34.19	Los demás	0	BK	0,0	0,0	6,00
8501.34.20	Generadores	14	BK	0,0	0,0	6,00
8501.40	- Los demás motores de corriente alterna, monofásicos					
8501.40.1	De potencia inferior o igual a 15 kW					
8501.40.11	Síncronos	18		18,0	0,0	6,00
8501.40.19	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
8501.40.2	De potencia superior a 15 kW					
8501.40.21	Síncronos	14	BK	14,0	0,0	6,00
8501.40.29	Los demás	14	BK	14,0	0,0	6,00
	- Los demás motores de corriente alterna, polifásicos:					
8501.51	- - De potencia inferior o igual a 750 W					
8501.51.10	Trifásicos, con rotor tipo jaula de ardilla	14	BK	14,0	0,0	5,75
8501.51.20	Trifásicos, con rotor bobinado	14	BK	14,0	0,0	5,75
8501.51.90	Los demás	14	BK	14,0	0,0	6,00
8501.52	- - De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW					
8501.52.10	Trifásicos, con rotor tipo jaula de ardilla	14	BK	0,0	0,0	5,75
8501.52.20	Trifásicos, con rotor bobinado	14	BK	0,0	0,0	5,75
8501.52.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8501.53	- - De potencia superior a 75 kW					
8501.53.10	Trifásicos, de potencia inferior o igual a 7.500 kW	14	BK	0,0	0,0	6,00
8501.53.20	Trifásicos, de potencia superior a 7.500 kW pero inferior o igual a 30.000 kW	14	BK	0,0	0,0	6,00
8501.53.90	Los demás	0	BK	0,0	0,0	6,00
	- Generadores de corriente alterna (alternadores):					
8501.61.00	- - De potencia inferior o igual a 75 kVA	14	BK	0,0	0,0	5,75
8501.62.00	- - De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	14	BK	0,0	0,0	5,75
8501.63.00	- - De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	14	BK	0,0	0,0	6,00
8501.64.00	- - De potencia superior a 750 kVA	14	BK	0,0	0,0	6,00
85.02	GRUPOS ELECTRÓGENOS Y CONVERTIDORES ROTATIVOS ELÉCTRICOS.					
	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diésel o semi-Diésel)					
8502.11	- - De potencia inferior o igual a 75 kVA					
8502.11.10	De corriente alterna	14	BK	0,0	0,0	6,00
8502.11.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8502.12	- - De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA					
8502.12.10	De corriente alterna	14	BK	0,0	0,0	6,00
8502.12.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8502.13	- - De potencia superior a 375 kVA					
8502.13.1	De corriente alterna					
8502.13.11	De potencia inferior o igual a 430 kVA	14	BK	0,0	0,0	6,00
8502.13.19	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8502.13.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8502.20	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)					
8502.20.1	De corriente alterna					
8502.20.11	De potencia inferior o igual a 210 kVA	14	BK	0,0	0,0	6,00
8502.20.19	Los demás	0	BK	0,0	0,0	6,00
8502.20.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Los demás grupos electrógenos:					
8502.31.00	- - De energía eólica	0	BK	0,0	0,0	6,00
8502.39.00	- - Los demás	0	BK	0,0	0,0	6,00
8502.40	- Convertidores rotativos eléctricos					
8502.40.10	De frecuencia	14	BK	0,0	0,0	6,00
8502.40.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8503.00	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MÁQUINAS DE LAS PARTIDAS 85.01 U 85.02.					
8503.00.10	De motores o generadores de las subpartidas 8501.10, 8501.20, 8501.31, 8501.32 o de la subpartida regional 8501.40.1	14		14,0	0,0	5,75
8503.00.90	Las demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
85.04	TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, CONVERTIDORES ELÉCTRICOS ESTÁTICOS (POR EJEMPLO, RECTIFICADORES) Y BOBINAS DE REACTANCIA (AUTOINDUCCIÓN).					

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 461

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8504.10.00	- Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	18		18,0	0,0	6,00
	- Transformadores de dieléctrico líquido:					
8504.21.00	- - De potencia inferior o igual a 650 kVA	14	BK	0,0	0,0	6,00
8504.22.00	- - De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA	14	BK	0,0	0,0	6,00
8504.23.00	- - De potencia superior a 10.000 kVA	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Los demás transformadores:					
8504.31	- - De potencia inferior o igual a 1 kVA					
8504.31.1	Para frecuencia inferior o igual a 60 Hz					
8504.31.11	Transformadores de intensidad de corriente	18		18,0	0,0	6,00
8504.31.19	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
8504.31.9	Los demás					
8504.31.91	Transformador de salida horizontal («fly-back»), con tensión de salida superior a 18 kV y frecuencia de barrido horizontal superior o igual a 32 kHz	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8504.31.92	Transformadores de FI, de detección, de relación, de lineabilidad y de foco	18		18,0	0,0	6,00
8504.31.99	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
8504.32	- - De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA					
8504.32.1	De potencia inferior o igual a 3 kVA					
8504.32.11	Para frecuencia inferior o igual a 60 Hz	18		18,0	0,0	6,00
8504.32.19	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
8504.32.2	De potencia superior a 3 kVA					
8504.32.21	Para frecuencia inferior o igual a 60 Hz	18		18,0	0,0	6,00
8504.32.29	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
8504.33.00	- - De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	14	BK	0,0	0,0	6,00
8504.34.00	- - De potencia superior a 500 kVA	14	BK	0,0	0,0	6,00
8504.40	- Convertidores estáticos					
8504.40.10	Cargadores de acumuladores	18		18,0	0,0	6,00
8504.40.2	Rectificadores, excepto los cargadores de acumuladores					
8504.40.21	De cristal (semiconductores)	18		18,0	0,0	6,00
8504.40.22	Electrolíticos	18		18,0	0,0	6,00
8504.40.29	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
8504.40.30	Convertidores de corriente continua	14	BK	14,0	0,0	6,00
8504.40.40	Equipo de alimentación ininterrumpida de energía (UPS o «no break»)	14	BIT	14,0	0,0	6,00
8504.40.50	Conversores electrónicos de frecuencia para variación de velocidad de motores eléctricos	14	BK	14,0	0,0	6,00
8504.40.60	Aparatos electrónicos de alimentación de energía de los tipos utilizados para iluminación de emergencia	18		18,0	0,0	6,00
8504.40.90	Los demás	14	BK	14,0	0,0	6,00
8504.50.00	- Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	18		18,0	0,0	6,00
8504.90	- Partes					
8504.90.10	Núcleos de polvo ferromagnético	16		16,0	0,0	6,00
8504.90.20	De balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	16		16,0	0,0	6,00
8504.90.30	De transformadores de las subpartidas 8504.21, 8504.22, 8504.23, 8504.33 u 8504.34	14	BK	14,0	0,0	5,75
8504.90.40	De convertidores estáticos, excepto de cargadores de acumuladores y de rectificadores	14	BK	14,0	0,0	5,75
8504.90.90	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
85.05	ELECTROIMANES; IMANES PERMANENTES Y ARTÍCULOS DESTINADOS A SER IMANTADOS PERMANENTEMENTE; PLATOS, MANDRILES Y DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS O ELECTROMAGNÉTICOS SIMILARES, DE SUJECIÓN; ACOPLAMIENTOS, EMBRAGUES, VARIADORES DE VELOCIDAD Y FRENOS, ELECTROMAGNÉTICOS; CABEZAS ELEVADORAS ELECTROMAGNÉTICAS.					
	- Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente:					
8505.11.00	- - De metal	16		16,0	0,0	6,00
8505.19	- - Los demás					
8505.19.10	De ferrita (cerámicos)	16		16,0	0,0	6,00
8505.19.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8505.20	- Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos					
8505.20.10	Frenos que actúan por corriente de Foucault, de los tipos utilizados en vehículos de las partidas 87.01 a 87.05	0	BK	0,0	0,0	0,00
8505.20.90	Los demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
8505.90	- Los demás, incluidas las partes					
8505.90.10	Electroimanes	16		16,0	0,0	6,00
8505.90.80	Los demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
8505.90.90	Partes	14	BK	14,0	0,0	5,75

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 462

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
85.06	PILAS Y BATERÍAS DE PILAS, ELÉCTRICAS.					
8506.10	- De dióxido de manganeso					
8506.10.10	Pilas alcalinas	16		16,0	0,0	6,00
8506.10.20	Las demás pilas	16		16,0	0,0	6,00
8506.10.30	Baterías de pilas	16		16,0	0,0	6,00
8506.30	- De óxido de mercurio					
8506.30.10	Con volumen exterior inferior o igual a 300 cm^3	0		0,0	0,0	0,00
8506.30.90	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
8506.40	- De óxido de plata					
8506.40.10	Con volumen exterior inferior o igual a 300 cm^3	0		0,0	0,0	0,00
8506.40.90	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
8506.50	- De litio					
8506.50.10	Con volumen exterior inferior o igual a 300 cm^3	0		0,0	0,0	0,00
8506.50.90	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
8506.60	- De aire-cinc					
8506.60.10	Con volumen exterior inferior o igual a 300 cm^3	0		0,0	0,0	0,00
8506.60.90	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
8506.80	- Las demás pilas y baterías de pilas					
8506.80.10	Con volumen exterior inferior o igual a 300 cm^3	0		0,0	0,0	0,00
8506.80.90	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
8506.90.00	- Partes	14		14,0	0,0	5,75
85.07	ACUMULADORES ELÉCTRICOS, INCLUIDOS SUS SEPARADORES, AUNQUE SEAN CUADRADOS O RECTANGULARES.					
8507.10	- De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)					
8507.10.10	De capacidad inferior o igual a 20 Ah y tensión inferior o igual a 12 V	18		18,0	0,0	6,00
8507.10.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
8507.20	- Los demás acumuladores de plomo					
8507.20.10	De peso inferior o igual a 1.000 kg	18		18,0	0,0	6,00
8507.20.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
8507.30	- De níquel-cadmio					
8507.30.1	De peso inferior o igual a 2.500 kg					
8507.30.11	De capacidad inferior o igual a 15 Ah	18		18,0	0,0	6,00
8507.30.19	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
8507.30.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
8507.40.00	- De níquel-hierro	18		18,0	0,0	6,00
8507.50.00	- De níquel-hidruro metálico	18		18,0	0,0	6,00
8507.60.00	- De ión de litio	18		18,0	0,0	6,00
8507.80.00	- Los demás acumuladores	18		18,0	0,0	6,00
8507.90	- Partes					
8507.90.10	Separadores	16		16,0	0,0	6,00
8507.90.20	Recipientes de materia plástica, sus tapas y tapones	16		16,0	0,0	6,00
8507.90.90	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
85.08	ASPIRADORAS.					
	- Con motor eléctrico incorporado:					
8508.11.00	- - De potencia inferior o igual a 1.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l	20		20,0	0,0	6,00
8508.19.00	- - Las demás	20		20,0	0,0	6,00
8508.60.00	- Las demás aspiradoras	14	BK	0,0	0,0	6,00
8508.70.00	- Partes	14	BK	14,0	0,0	6,00
85.09	APARATOS ELECTROMECÁNICOS CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO, DE USO DOMÉSTICO, EXCEPTO LAS ASPIRADORAS DE LA PARTIDA 85.08.					
8509.40	- Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas					
8509.40.10	Licuadoras	20		20,0	0,0	6,00
8509.40.20	Batidoras	20		20,0	0,0	6,00
8509.40.30	Picadoras de carne	20		20,0	0,0	6,00
8509.40.40	Extractoras centrífugas de jugos (jugueras)	20		20,0	0,0	6,00
8509.40.50	Aparatos con funciones múltiples, provistos de accesorios intercambiables, para procesar alimentos	20		20,0	0,0	6,00
8509.40.90	Las demás	20		20,0	0,0	6,00
8509.80	- Los demás aparatos					
8509.80.10	Enceradoras (lustradoras) de pisos	20		20,0	0,0	6,00
8509.80.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8509.90.00	- Partes	16		16,0	0,0	6,00
85.10	AFEITADORAS, MÁQUINAS DE CORTAR EL PELO O ESQUILAR Y APARATOS DE DEPILAR, CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO.					
8510.10.00	- Afeitadoras	20		20,0	0,0	6,00
8510.20.00	- Máquinas de cortar el pelo o esquilar	0	BK	0,0	0,0	6,00
8510.30.00	- Aparatos de depilar	20		20,0	0,0	6,00

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 463

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8510.90	- Partes					
8510.90.1	De afeitadoras					
8510.90.11	Cuchillas	16		16,0	0,0	6,00
8510.90.19	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
8510.90.20	Peines y contrapeines para máquinas de esquilar	14	BK	14,0	0,0	6,00
8510.90.90	Las demás	0	BK	0,0	0,0	0,00
85.11	APARATOS Y DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE ENCENDIDO O DE ARRANQUE, PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O POR COMPRESIÓN (POR EJEMPLO: MAGNETOS, DÍNAMOMAGNETOS, BOBINAS DE ENCENDIDO, BUJÍAS DE ENCENDIDO O CALENTAMIENTO, MOTORES DE ARRANQUE); GENERADORES (POR EJEMPLO: DÍNAMOS, ALTERNADORES) Y REGULADORES DISYUNTORES UTILIZADOS CON ESTOS MOTORES.					
8511.10.00	- Bujías de encendido	18		18,0	0,0	6,00
8511.20	- Magnetos; dínamomagnetos; volantes magnéticos					
8511.20.10	Magnetos	18		18,0	0,0	6,00
8511.20.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
8511.30	- Distribuidores; bobinas de encendido					
8511.30.10	Distribuidores	18		18,0	0,0	6,00
8511.30.20	Bobinas de encendido	18		18,0	0,0	6,00
8511.40.00	- Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	18		18,0	0,0	6,00
8511.50	- Los demás generadores					
8511.50.10	Dínamos y alternadores	18		18,0	0,0	6,00
8511.50.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
8511.80	- Los demás aparatos y dispositivos					
8511.80.10	Bujías de caldeo (calentamiento)	18		18,0	0,0	6,00
8511.80.20	Reguladores disyuntores	18		18,0	0,0	6,00
8511.80.30	Dispositivos electrónicos de encendido, numéricos (digitales)	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8511.80.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
8511.90.00	- Partes	16		16,0	0,0	6,00
85.12	APARATOS ELÉCTRICOS DE ALUMBRADO O SEÑALIZACIÓN (EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 85.39), LIMPIAPARABRISAS, ELIMINADORES DE ESCARCHA O VAHO, ELÉCTRICOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN VELOCÍPEDOS O VEHÍCULOS AUTOMÓVILES.					
8512.10.00	- Aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos utilizados en bicicletas	18		18,0	0,0	6,00
8512.20	- Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual					
8512.20.1	Aparatos de alumbrado					
8512.20.11	Faros	18		18,0	0,0	6,00
8512.20.19	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
8512.20.2	Aparatos de señalización visual					
8512.20.21	Luces fijas	18		18,0	0,0	6,00
8512.20.22	Luces indicadoras de maniobra	18		18,0	0,0	6,00
8512.20.23	Cajas combinadas	18		18,0	0,0	6,00
8512.20.29	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
8512.30.00	- Aparatos de señalización acústica	18		18,0	0,0	6,00
8512.40	- Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho					
8512.40.10	Limpiaparabrisas	18		18,0	0,0	6,00
8512.40.20	Eliminadores de escarcha o vaho	18		18,0	0,0	6,00
8512.90.00	- Partes	16		16,0	0,0	6,00
85.13	LÁMPARAS ELÉCTRICAS PORTÁTILES CONCEBIDAS PARA FUNCIONAR CON SU PROPIA FUENTE DE ENERGÍA (POR EJEMPLO: DE PILAS, ACUMULADORES, ELECTROMAGNÉTICAS), EXCEPTO LOS APARATOS DE ALUMBRADO DE LA PARTIDA 85.12.					
8513.10	- Lámparas					
8513.10.10	De mano, incluidas las linternas	18		18,0	0,0	6,00
8513.10.90	Las demás	18		18,0	0,0	6,00
8513.90.00	- Partes	16		16,0	0,0	6,00
85.14	HORNOS ELÉCTRICOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS QUE FUNCIONEN POR INDUCCIÓN O PÉRDIDAS DIELÉCTRICAS; LOS DEMÁS APARATOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO PARA TRATAMIENTO TÉRMICO DE MATERIAS POR INDUCCIÓN O PÉRDIDAS DIELÉCTRICAS.					
8514.10	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)					
8514.10.10	Industriales	14	BK	0,0	0,0	6,00
8514.10.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8514.20	- Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas					
8514.20.1	Por inducción					
8514.20.11	Industriales	14	BK	0,0	0,0	6,00

FOLIO 464

El Poder Ejecutivo Nacional

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8514.20.19	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8514.20.20	Por pérdidas dieléctricas	14	BK	0,0	0,0	6,00
8514.30	- Los demás hornos					
8514.30.1	De resistencia (de caldeo [calentamiento] directo)					
8514.30.11	Industriales	14	BK	0,0	0,0	6,00
8514.30.19	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8514.30.2	De arco voltaico					
8514.30.21	Industriales	14	BK	0,0	0,0	6,00
8514.30.29	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
8514.30.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8514.40.00	- Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	14	BK	0,0	0,0	6,00
8514.90.00	- Partes	14	BK	14,0	0,0	5,75
85.15	MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR (AUNQUE PUEDAN CORTAR), ELÉCTRICOS (INCLUIDOS LOS DE GAS CALENTADO ELÉCTRICAMENTE), DE LÁSER U OTROS HACES DE LUZ O DE FOTONES, ULTRASONIDO, HACES DE ELECTRONES, IMPULSOS MAGNÉTICOS O CHORRO DE PLASMA; MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA PROYECTAR EN CALIENTE METAL O CERMET.					
	- Máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura blanda:					
8515.11.00	- - Soldadores y pistolas para soldar	14	BK	0,0	0,0	6,00
8515.19.00	- - Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia:					
8515.21.00	- - Total o parcialmente automáticos	14	BK	0,0	0,0	6,00
8515.29.00	- - Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma:					
8515.31	- - Total o parcialmente automáticos					
8515.31.10	Robotes de soldar, de arco, en atmósfera inerte (MIG - "Metal Inert Gas") o atmósfera activa (MAG - "Metal Active Gas"), de control numérico	0	BK	0,0	0,0	0,00
8515.31.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8515.39.00	- - Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8515.80	- Las demás máquinas y aparatos					
8515.80.10	De soldar, por láser	0	BK	0,0	0,0	6,00
8515.80.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8515.90.00	- Partes	14	BK	14,0	0,0	5,75
85.16	CALENTADORES ELÉCTRICOS DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTÁNEO O ACUMULACIÓN Y CALENTADORES ELÉCTRICOS DE INMERSIÓN; APARATOS ELÉCTRICOS PARA CALEFACCIÓN DE ESPACIOS O SUELOS; APARATOS ELECTROTÉRMICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO (POR EJEMPLO: SECADORES, RIZADORES, CALIENTATENACILLAS) O PARA SECAR LAS MANOS; PLANCHAS ELÉCTRICAS; LOS DEMÁS APARATOS ELECTROTÉRMICOS DE USO DOMÉSTICO; RESISTENCIAS CALENTADORAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 85.45.					
8516.10.00	- Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión	20		20,0	0,0	6,00
	- Aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos:					
8516.21.00	- - Radiadores de acumulación	20		20,0	0,0	6,00
8516.29.00	- - Los demás	20		20,0	0,0	6,00
	- Aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello o para secar las manos:					
8516.31.00	- - Secadores para el cabello	20		20,0	0,0	6,00
8516.32.00	- - Los demás aparatos para el cuidado del cabello	20		20,0	0,0	6,00
8516.33.00	- - Aparatos para secar las manos	20		20,0	0,0	6,00
8516.40.00	- Planchas eléctricas	20		20,0	0,0	6,00
8516.50.00	- Hornos de microondas	20		20,0	0,0	6,00
8516.60.00	- Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores	20		20,0	0,0	6,00
	- Los demás aparatos electrotérmicos:					
8516.71.00	- - Aparatos para la preparación de café o té	20		20,0	0,0	6,00
8516.72.00	- - Tostadoras de pan	20		20,0	0,0	6,00
8516.79	- - Los demás					
8516.79.10	Cacerolas	20		20,0	0,0	6,00
8516.79.20	Freidoras	20		20,0	0,0	6,00
8516.79.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8516.80	- Resistencias calentadoras					
8516.80.10	Para los aparatos de esta partida	16		16,0	0,0	6,00
8516.80.90	Las demás	16		16,0	0,0	6,00

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 465

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8516.90.00	- Partes	16		16,0	0,0	6,00
85.17	TELÉFONOS, INCLUIDOS LOS TELÉFONOS CELULARES (MÓVILES)* Y LOS DE OTRAS REDES INALÁMBRICAS; LOS DEMÁS APARATOS DE EMISIÓN, TRANSMISIÓN O RECEPCIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS, INCLUIDOS LOS DE COMUNICACIÓN EN RED CON O SIN CABLE (TALES COMO REDES LOCALES (LAN) O EXTENDIDAS (WAN)), DISTINTOS DE LOS APARATOS DE EMISIÓN, TRANSMISIÓN O RECEPCIÓN DE LAS PARTIDAS 84.43, 85.25, 85.27 U 85.28.					
	- Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas:					
8517.11.00	- - Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono	20		20,0	0,0	6,00
8517.12	- - Teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas					
8517.12.1	De radiotelefonía, analógicos					
8517.12.11	Portátiles (por ejemplo: «walkie talkie» y «handie talkie»)	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8517.12.12	Fijos, sin fuente propia de energía, monocanales	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8517.12.13	De los tipos utilizados en vehículos automóviles	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8517.12.19	Las demás	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8517.12.2	Terminales de sistema troncalizado ("trunking")					
8517.12.21	Portátiles	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8517.12.22	Fijas, sin fuente propia de energía	2	BIT	2,0	0,0	6,00
8517.12.23	De los tipos utilizados en vehículos automóviles	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8517.12.29	Las demás	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8517.12.3	De telefonía celular, excepto por satélite					
8517.12.31	Portátiles	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8517.12.32	Fijos, sin fuente propia de energía	2	BIT	2,0	0,0	6,00
8517.12.33	De los tipos utilizados en vehículos automóviles	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8517.12.39	Las demás	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8517.12.4	De telecomunicaciones por satélite					
8517.12.41	Digitales, operando en banda C, Ku, L o S	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8517.12.49	Los demás	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8517.12.90	Los demás	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8517.18	- - Los demás					
8517.18.10	Intercomunicadores	20		20,0	0,0	6,00
8517.18.20	Teléfonos públicos	14	BIT	14,0	0,0	6,00
8517.18.9	Los demás					
8517.18.91	Sin combinar con otros aparatos	20		20,0	0,0	6,00
8517.18.99	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
	- Los demás aparatos de emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)):					
8517.61	- - Estaciones base					
8517.61.1	De sistema bidireccional de radiomensajes					
8517.61.11	De tasa de transmisión inferior o igual a 112 kbits/s	2	BIT	2,0	0,0	0,00
8517.61.19	Las demás	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8517.61.20	De sistema troncalizado («trunking»)	2	BIT	2,0	0,0	6,00
8517.61.30	De telefonía celular	2	BIT	2,0	0,0	6,00
8517.61.4	De telecomunicaciones por satélite					
8517.61.41	Principal terrestre fija sin conjunto antena-reflector	2	BIT	2,0	0,0	6,00
8517.61.42	VSAT («Very Small Aperture Terminal»), sin conjunto antena reflector	2	BIT	2,0	0,0	6,00
8517.61.43	Digitales, operando en banda C, Ku, L o S	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8517.61.49	Las demás	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8517.61.9	Las demás					
8517.61.91	Numéricas (digitales) de frecuencia superior o igual a 15 GHz pero inferior o igual a 23 GHz, y tasa de transmisión inferior o igual 8 Mbits/s	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8517.61.92	Numéricas (digitales) de frecuencia superior a 23 GHz	2	BIT	2,0	0,0	0,00
8517.61.99	Las demás	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8517.62	- - Aparatos para la recepción, conversión , emisión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento («switching and routing apparatus»)					
8517.62.1	Multiplexadores y concentradores					
8517.62.11	Multiplexadores por división de frecuencia	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8517.62.12	Multiplexadores por división de tiempo, numéricos (digitales), sincrónicos, con velocidad de transmisión superior o igual a 155 Mbits/s	14	BIT	14,0	0,0	5,75
8517.62.13	Los demás multiplexadores por división de tiempo	14	BIT	14,0	0,0	5,75
8517.62.14	Concentradores de líneas de abonados (terminal de central o terminal remota)	16	BIT	16,0	0,0	6,00

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 466

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8517.62.19	Los demás	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8517.62.2	Aparatos para la conmutación de líneas telefónicas					
8517.62.21	Centrales automáticas públicas, de conmutación electrónica, incluidas las de tránsito	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8517.62.22	Centrales automáticas privadas, de capacidad inferior o igual a 25 líneas internas	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8517.62.23	Centrales automáticas privadas, de capacidad superior a 25 líneas internas e inferior o igual a 200 líneas internas	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8517.62.24	Centrales automáticas privadas, de capacidad superior a 200 líneas internas	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8517.62.29	Las demás	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8517.62.3	Los demás aparatos de conmutación					
8517.62.31	Centrales automáticas para conmutación de paquetes de información, con velocidad de tronco superior a 72 kbits/s y de conmutación superior a 3.600 paquetes/s sin multiplicación determinística	2	BIT	2,0	0,0	6,00
8517.62.32	Las demás centrales automáticas para conmutación de paquetes de información	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8517.62.33	Centrales automáticas de sistema troncalizado («trunking»)	2	BIT	2,0	0,0	6,00
8517.62.39	Los demás	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8517.62.4	Ruteadores digitales en redes con o sin cable					
8517.62.41	Con capacidad de conexión inalámbrica	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8517.62.48	Los demás, con velocidad de interface serie de por lo menos 4 Mbits/s, aptos para interconexión de redes locales con protocolos distintos	2	BIT	2,0	0,0	6,00
8517.62.49	Los demás	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8517.62.5	Aparatos para la recepción, transmisión o regeneración de voz, imagen o datos, en redes con cable					
8517.62.51	Terminales o repetidores sobre líneas metálicas	8	BIT	8,0	0,0	3,40
8517.62.52	Terminales o repetidores sobre líneas de fibras ópticas, con velocidad de transmisión superior a 2,5 Gbits/s	2	BIT	2,0	0,0	0,00
8517.62.53	Terminales de textos que operen con código de transmisión Baudot, provista de teclado alfanumérico y pantalla ("display"), incluso con teléfono incorporado	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8517.62.54	Distribuidores de conexiones para redes («hub»)	2	BIT	2,0	0,0	0,00
8517.62.55	Moduladores-demoduladores de señales («modems»)	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8517.62.59	Los demás	14	BIT	14,0	0,0	6,00
8517.62.6	Aparatos emisores con receptor incorporado de sistema troncalizado ("trunking"), de tecnología celular o por satélite					
8517.62.61	De sistema troncalizado ("trunking")	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8517.62.62	De tecnología celular	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8517.62.64	Por satélite, digitales, operando en banda C, Ku, L o S	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8517.62.65	Los demás, por satélite	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8517.62.7	Los demás aparatos emisores con receptor incorporado, numéricos (digitales)					
8517.62.71	Terminales portátiles de sistema bidireccional de radiomensajes de tasa de transmisión inferior o igual a 112 kbits/s	2	BIT	2,0	0,0	0,00
8517.62.72	De frecuencia inferior a 15 GHz y tasa de transmisión inferior o igual a 34 Mbits/s, excepto los de sistema bidireccional de radiomensajes de tasa de transmisión inferior o igual a 112 kbits/s	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8517.62.77	Los demás de frecuencia inferior a 15 GHz	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8517.62.78	De frecuencia superior o igual a 15 GHz, pero inferior o igual a 23 GHz, y tasa de transmisión inferior o igual a 8 Mbits/s	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8517.62.79	Los demás	2	BIT	2,0	0,0	0,00
8517.62.9	Los demás					
8517.62.91	Aparatos emisores	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8517.62.92	Receptores personales de radiomensajes, con presentación alfanumérica del mensaje en pantalla («display»)	2	BIT	2,0	0,0	6,00
8517.62.93	Los demás receptores personales de radiomensajes	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8517.62.94	Traductores (conversores) de protocolos para interconexión de redes («gateway»)	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8517.62.95	Terminales fijas, analógicas, sin fuente propia de energía, monocanales	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8517.62.96	Los demás, analógicos	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8517.62.99	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8517.69.00	- - Los demás	14	BIT	14,0	0,0	5,75
8517.70	- Partes					

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 467

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8517.70.10	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8517.70.2	Antenas y reflectores de antenas; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos					
8517.70.21	Antenas para teléfonos celulares portátiles, excepto las telescópicas	2	BIT	2,0	0,0	0,00
8517.70.29	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
8517.70.9	Las demás					
8517.70.91	Gabinetes, bastidores y armazones	8	BIT	8,0	0,0	3,40
8517.70.92	Registradores y selectores para centrales automáticas	8	BIT	8,0	0,0	3,40
8517.70.99	Las demás	8	BIT	8,0	0,0	3,40
85.18	MICRÓFONOS Y SUS SOPORTES; ALTAVOCES (ALTOPARLANTES), INCLUSO MONTADOS EN SUS CAJAS; AURICULARES, INCLUIDOS LOS DE CASCO, ESTÉN O NO COMBINADOS CON MICRÓFONO, Y JUEGOS O CONJUNTOS CONSTITUIDOS POR UN MICRÓFONO Y UNO O VARIOS ALTAVOCES (ALTOPARLANTES); AMPLIFICADORES ELÉCTRICOS DE AUDIOFRECUENCIA; EQUIPOS ELÉCTRICOS PARA AMPLIFICACIÓN DE SONIDO.					
8518.10	- Micrófonos y sus soportes					
8518.10.10	Piezoeléctricos aptos para aparatos telefónicos	2	BIT	2,0	0,0	0,00
8518.10.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
	- Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas:					
8518.21.00	- - Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	20		20,0	0,0	6,00
8518.22.00	- - Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	20		20,0	0,0	6,00
8518.29	- - Los demás					
8518.29.10	Piezoeléctricos aptos para aparatos telefónicos	2	BIT	2,0	0,0	0,00
8518.29.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8518.30.00	- Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes)	20		20,0	0,0	6,00
8518.40.00	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	20		20,0	0,0	6,00
8518.50.00	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido	20		20,0	0,0	6,00
8518.90	- Partes					
8518.90.10	De altavoces	16		16,0	0,0	6,00
8518.90.90	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
85.19	APARATOS DE GRABACIÓN DE SONIDO; APARATOS DE REPRODUCCIÓN DE SONIDO; APARATOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO.					
8519.20.00	- Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago	20		20,0	0,0	6,00
8519.30.00	- Giradiscos	20		20,0	0,0	6,00
8519.50.00	- Contestadores telefónicos	20		20,0	0,0	6,00
	- Los demás aparatos:					
8519.81	- - Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor					
8519.81.10	Con sistema de lectura óptica por láser (lectores de discos compactos)	20		20,0	0,0	6,00
8519.81.20	Grabadores de sonido de cabina de aeronaves	0	BK	0,0	0,0	6,00
8519.81.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8519.89.00	- - Los demás	20		20,0	0,0	6,00
85.21	APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO (VÍDEOS), INCLUSO CON RECEPTOR DE SEÑALES DE IMAGEN Y SONIDO INCORPORADO.					
8521.10	- De cinta magnética					
8521.10.10	Grabador-reproductor, sin sintonizador	0	BK	0,0	0,0	6,00
8521.10.8	Los demás, para cintas de anchura inferior a 19,05 mm (3/4")					
8521.10.81	En casetes, de anchura de cinta igual a 12,65 mm (1/2")	20		20,0	0,0	6,00
8521.10.89	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8521.10.90	Los demás, para cintas de anchura superior o igual a 19,05 mm (3/4")	0	BK	0,0	0,0	6,00
8521.90	- Los demás					
8521.90.10	Grabador-reproductor y editor de imagen y sonido, en disco, por medio magnético, óptico u óptomagnetico	0	BK	0,0	0,0	6,00
8521.90.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
85.22	PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85 19 U 85.21.					
8522.10.00	- Cápsulas fonocaptoras	18		18,0	0,0	6,00
8522.90	- Los demás					
8522.90.10	Agujas con punta de piedras preciosas	16		16,0	0,0	6,00

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 468

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8522.90.20	Gabinetes	16		16,0	0,0	6,00
8522.90.30	Chasis y soportes	16		16,0	0,0	6,00
8522.90.40	Lectores de sonido, magnéticos (cabezas magnéticas)	16		16,0	0,0	6,00
8522.90.50	Mecanismos giradiscos, incluso con cambiador	16		16,0	0,0	6,00
8522.90.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
85.23	DISCOS, CINTAS, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO PERMANENTE DE DATOS A BASE DE SEMICONDUCTORES, TARJETAS INTELIGENTES («SMART CARDS») Y DEMÁS SOPORTES PARA GRABAR SONIDO O GRABACIONES ANÁLOGAS, GRABADOS O NO, INCLUSO LAS MATRICES Y MOLDES GALVÁNICOS PARA FABRICACIÓN DE DISCOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DEL CAPÍTULO 37.					
	- Soportes magnéticos:					
8523.21	- - Tarjetas con banda magnética incorporada					
8523.21.10	Sin grabar	16		16,0	0,0	6,00
8523.21.20	Grabadas	16		16,0	0,0	6,00
8523.29	- - Los demás					
8523.29.1	Discos magnéticos					
8523.29.11	De los tipos utilizados en unidades de discos rígidos	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8523.29.19	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8523.29.2	Cintas magnéticas, sin grabar					
8523.29.21	De anchura inferior o igual a 4 mm, en casetes	16		16,0	0,0	6,00
8523.29.22	De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm	16		16,0	0,0	6,00
8523.29.23	De anchura superior a 6,5 mm pero inferior o igual a 50,8 mm (2"), en rollos o carretes	16		16,0	0,0	6,00
8523.29.24	De anchura superior a 6,5 mm, en casetes para grabación de video	16		16,0	0,0	6,00
8523.29.29	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
8523.29.3	Cintas magnéticas, grabadas					
8523.29.31	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	16		16,0	0,0	0,00
8523.29.32	De anchura inferior o igual a 4 mm, en casetes, excepto las del ítem 8523.29.31	16		16,0	0,0	6,00
8523.29.33	De anchura superior a 6,5 mm, excepto las del ítem 8523.29.31	16		16,0	0,0	6,00
8523.29.39	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
8523.29.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
	- Soportes ópticos:					
8523.41	- - Sin grabar					
8523.41.10	Discos para sistemas de lectura por rayos láser con posibilidad de ser grabados solo una vez	16		16,0	0,0	6,00
8523.41.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8523.49	- - Los demás					
8523.49.10	Exclusivamente con sonido	16		16,0	0,0	6,00
8523.49.20	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	16		16,0	0,0	0,00
8523.49.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
	- Soportes semiconductores:					
8523.51	- - Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores					
8523.51.10	Tarjetas de memoria («memory cards»)	2	BIT	2,0	0,0	0,00
8523.51.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8523.52.00	- - Tarjetas inteligentes («smart cards»)	6	BIT	6,0	0,0	0,00
8523.59	- - Los demás					
8523.59.10	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8523.59.90	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
8523.80.00	- Los demás	16		16,0	0,0	6,00
85.25	APARATOS EMISORES DE RADIODIFUSIÓN O TELEVISIÓN, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR O DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO INCORPORADO; CÁMARAS DE TELEVISIÓN, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS DIGITALES Y VIDEOCÁMARAS.					
8525.50	- Aparatos emisores					
8525.50.1	De radiodifusión					
8525.50.11	Con modulación en amplitud por código o ancho de pulso, totalmente a semiconductores y de potencia de salida superior a 10KW	0	BIT	0,0	0,0	6,00
8525.50.12	Con modulación en frecuencia, etapa de salida valvular y potencia superior a 30 KW	0	BIT	0,0	0,0	6,00
8525.50.19	Los demás	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8525.50.2	De televisión					
8525.50.21	De frecuencia superior a 7 GHz	0	BIT	0,0	0,0	6,00
8525.50.22	En banda UHF, de frecuencia superior o igual a 2,0 GHz pero inferior o igual a 2,7 GHz, y de potencia de salida superior o igual a 10 W, pero inferior o igual a 100 W	0	BIT	0,0	0,0	6,00
8525.50.23	En banda UHF, de potencia de salida superior a 10 KW	0	BIT	0,0	0,0	6,00

FOLIO 469

El Poder Ejecutivo Nacional

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8525.50.24	En banda VHF, de potencia de salida superior a 20 KW	0	BIT	0,0	0,0	6,00
8525.50.29	Los demás	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8525.60	- Aparatos emisores con aparato receptor incorporado					
8525.60.10	De radiodifusión	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8525.60.20	De televisión, de frecuencia superior a 7 GHz	0	BIT	0,0	0,0	6,00
8525.60.90	Los demás	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8525.80	- Cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras					
8525.80.1	Cámaras de televisión					
8525.80.11	Con tres o más captores de imagen	0	BK	0,0	0,0	6,00
8525.80.12	Con sensor de imagen basado en semiconductores tipo CCD, de más de 490 x 580 pixeles activos, sensibles a intensidades de iluminación inferiores a 0,20 lux	0	BK	0,0	0,0	0,00
8525.80.13	Las demás para captar imágenes exclusivamente en el espectro infrarrojo con longitud de onda superior o igual a 2 micrómetros pero inferior o igual a 14 micrómetros	0	BK	0,0	0,0	0,00
8525.80.19	Las demás	20		20,0	0,0	6,00
8525.80.2	Cámaras fotográficas digitales y videocámaras					
8525.80.21	Con tres o más captores de imagen	0	BK	0,0	0,0	0,00
8525.80.22	Las demás para captar imágenes exclusivamente en el espectro infrarrojo con longitud de onda superior o igual a 2 micrómetros pero inferior o igual a 14 micrómetros	0	BK	0,0	0,0	0,00
8525.80.29	Las demás	20		20,0	0,0	6,00
85.26	APARATOS DE RADAR, RADIONAVEGACIÓN O RADIOTELEMANDO.					
8526.10.00	- Aparatos de radar	0	BK	0,0	0,0	6,00
	- Los demás:					
8526.91.00	- - Aparatos de radionavegación	0	BK	0,0	0,0	6,00
8526.92.00	- - Aparatos de radiotelemando	18		18,0	0,0	6,00
85.27	APARATOS RECEPTORES DE RADIODIFUSIÓN, INCLUSO COMBINADOS EN LA MISMA ENVOLTURA CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O CON RELOJ.					
	- Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior:					
8527.12.00	- - Radiocasetes de bolsillo	20		20,0	0,0	6,00
8527.13	- - Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido					
8527.13.10	Con reproductor de cintas	20		20,0	0,0	6,00
8527.13.20	Con reproductor y grabador de cintas	20		20,0	0,0	6,00
8527.13.30	Con reproductor y grabador de cintas y con giradiscos	20		20,0	0,0	6,00
8527.13.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8527.19	- - Los demás					
8527.19.10	Combinados con reloj	20		20,0	0,0	6,00
8527.19.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
	- Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles:					
8527.21	- - Combinados con grabador o reproductor de sonido					
8527.21.10	Con reproductor de cintas	20		20,0	0,0	6,00
8527.21.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8527.29.00	- - Los demás	20		20,0	0,0	6,00
	- Los demás:					
8527.91	- - Combinados con grabador o reproductor de sonido					
8527.91.10	Con reproductor y grabador de cintas	20		20,0	0,0	6,00
8527.91.20	Con reproductor y grabador de cintas y con giradiscos	20		20,0	0,0	6,00
8527.91.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8527.92.00	- - Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj	20		20,0	0,0	6,00
8527.99	- - Los demás					
8527.99.10	Amplificador con sintonizador	20		20,0	0,0	6,00
8527.99.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
85.28	MONITORES Y PROYECTORES, QUE NO INCORPOREN APARATO RECEPTOR DE TELEVISIÓN; APARATOS RECEPTORES DE TELEVISIÓN, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR DE RADIODIFUSIÓN O GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMAGEN INCORPORADO.					
	- Monitores con tubo de rayos catódicos:					
8528.41	- - De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71					
8528.41.10	Monocromáticos	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8528.41.20	Policromáticos	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8528.49	- - Los demás					
8528.49.10	Monocromáticos	20		20,0	0,0	6,00

El Poder Ejecutivo Nacional

470

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8528.49.2	Policromáticos					
8528.49.21	Con dispositivos de selección de barrido ("underscanning") y de retardo de sincronismo horizontal y vertical ("H/V delay" o "pulse cross")	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8528.49.29	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
	- Los demás monitores:					
8528.51	- - De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71					
8528.51.10	Monocromáticos	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8528.51.20	Policromáticos	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8528.59	- - Los demás					
8528.59.10	Monocromáticos	20		20,0	0,0	6,00
8528.59.20	Policromáticos	20		20,0	0,0	6,00
	- Proyectores:					
8528.61.00	- - De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8528.69	- - Los demás					
8528.69.10	Con tecnología de dispositivo digital de microespejos («Digital Micromirror Device» - DMD)	0	BK	0,0	0,0	0,00
8528.69.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
	- Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado:					
8528.71	- - No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de video					
8528.71.1	Receptor-decodificador integrado (IRD) de señales digitalizadas de video codificadas					
8528.71.11	Sin salida de radiofrecuencia (RF) modulada en canales 3 ó 4, con salidas de audio balanceadas con impedancia de 600 ohms, apto para montaje en "racks" y salida de video con conector BNC	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8528.71.19	Los demás	20		20,0	0,0	0,00
8528.71.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8528.72.00	- - Los demás, en colores	20		20,0	0,0	6,00
8528.73.00	- - Los demás, monocromos	20		20,0	0,0	6,00
85.29	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.25 A 85.28.					
8529.10	- Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos					
8529.10.1	Antenas					
8529.10.11	Con reflector parabólico	16		16,0	0,0	6,00
8529.10.19	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
8529.10.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8529.90	- Las demás					
8529.90.1	De los aparatos de las subpartidas 8525.50 u 8525.60					
8529.90.11	Gabinetes y bastidores	8	BIT	8,0	0,0	3,40
8529.90.12	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8529.90.19	Las demás	8	BIT	8,0	0,0	3,40
8529.90.20	De los aparatos de las partidas 85.27 u 85.28	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8529.90.30	De los aparatos de la subpartida 8526.10	0	BK	0,0	0,0	0,00
8529.90.40	De los aparatos de la subpartida 8526.91	0	BK	0,0	0,0	0,00
8529.90.90	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
85.30	APARATOS ELÉCTRICOS DE SEÑALIZACIÓN (EXCEPTO LOS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES), SEGURIDAD, CONTROL O MANDO, PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, CARRETERAS, VÍAS FLUVIALES, ÁREAS O PARQUES DE ESTACIONAMIENTO, INSTALACIONES PORTUARIAS O AEROPUERTOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 86.08).					
8530.10	- Aparatos para vías férreas o similares					
8530.10.10	Digitales, para control de tráfico	14	BIT	14,0	0,0	6,00
8530.10.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8530.80	- Los demás aparatos					
8530.80.10	Digitales, para control de tráfico de automotores	14	BIT	14,0	0,0	5,75
8530.80.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8530.90.00	- Partes	14	BK	14,0	0,0	5,75
85.31	APARATOS ELÉCTRICOS DE SEÑALIZACIÓN ACÚSTICA O VISUAL (POR EJEMPLO: TIMBRES, SIRENAS, TABLEROS INDICADORES, AVISADORES DE PROTECCIÓN CONTRA ROBO O INCENDIO), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 85.12 U 85.30.					

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 471

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8531.10	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares					
8531.10.10	Alarmas contra incendio o sobrecalentamiento	18		18,0	0,0	6,00
8531.10.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
8531.20.00	- Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8531.80.00	- Los demás aparatos	18		18,0	0,0	6,00
8531.90.00	- Partes	16		16,0	0,0	6,00
85.32	CONDENSADORES ELÉCTRICOS FIJOS, VARIABLES O AJUSTABLES.					
8532.10.00	- Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kVAr (condensadores de potencia)	16		16,0	0,0	6,00
	- Los demás condensadores fijos:					
8532.21	- - De tantalio					
8532.21.1	Aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)					
8532.21.11	Con tensión de aislación inferior o igual a 125 V	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8532.21.19	Los demás	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8532.21.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8532.22.00	- - Electrolíticos de aluminio	16		16,0	0,0	6,00
8532.23	- - Con dieléctrico de cerámica de una sola capa					
8532.23.10	Aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8532.23.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8532.24	- - Con dieléctrico de cerámica, multicapas					
8532.24.10	Aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8532.24.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8532.25	- - Con dieléctrico de papel o plástico					
8532.25.10	Aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8532.25.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8532.29	- - Los demás					
8532.29.10	Aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8532.29.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8532.30	- Condensadores variables o ajustables					
8532.30.10	Aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8532.30.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8532.90.00	- Partes	14		14,0	0,0	5,75
85.33	RESISTENCIAS ELÉCTRICAS, EXCEPTO LAS DE CALENTAMIENTO (INCLUIDOS REÓSTATOS Y POTENCIÓMETROS).					
8533.10.00	- Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	16		16,0	0,0	6,00
	- Las demás resistencias fijas:					
8533.21	- - De potencia inferior o igual a 20 W					
8533.21.10	De alambre	16		16,0	0,0	6,00
8533.21.20	Aptas para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)	16	BIT	16,0	0,0	6,00
8533.21.90	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
8533.29.00	- - Las demás	16		16,0	0,0	6,00
	- Resistencias variables bobinadas (incluidos reóstatos y potenciómetros):					
8533.31	- - De potencia inferior o igual a 20 W					
8533.31.10	Potenciómetros	16		16,0	0,0	6,00
8533.31.90	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
8533.39	- - Las demás					
8533.39.10	Potenciómetros	16		16,0	0,0	6,00
8533.39.90	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
8533.40	- Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)					
8533.40.1	Resistencias no lineales, semiconductoras					
8533.40.11	Termistores	16		16,0	0,0	6,00
8533.40.12	Varistores	16		16,0	0,0	6,00
8533.40.19	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
8533.40.9	Las demás					
8533.40.91	Potenciómetros de carbón, de los tipos utilizados para determinar el ángulo de apertura de la mariposa en sistemas de inyección de combustible controlados electrónicamente	2		2,0	0,0	0,00
8533.40.92	Los demás potenciómetros de carbón	16		16,0	0,0	6,00

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 472

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8533.40.99	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
8533.90.00	- Partes	14		14,0	0,0	5,75
8534.00	CIRCUITOS IMPRESOS.					
8534.00.1	Simple faz, rígidos					
8534.00.11	Con aislante de resina fenólica y papel celulósico	10	BIT	10,0	0,0	4,05
8534.00.12	Con aislante de resina epoxi y papel celulósico	10	BIT	10,0	0,0	4,05
8534.00.13	Con aislante de resina epoxi y tejido de fibra de vidrio	10	BIT	10,0	0,0	4,05
8534.00.19	Los demás	10	BIT	10,0	0,0	4,05
8534.00.20	Simple faz, flexibles	10	BIT	10,0	0,0	4,05
8534.00.3	Doble faz, rígidos					
8534.00.31	Con aislante de resina fenólica y papel celulósico	10	BIT	10,0	0,0	4,05
8534.00.32	Con aislante de resina epoxi y papel celulósico	10	BIT	10,0	0,0	4,05
8534.00.33	Con aislante de resina epoxi y tejido de fibra de vidrio	10	BIT	10,0	0,0	4,05
8534.00.39	Los demás	10	BIT	10,0	0,0	4,05
8534.00.40	Doble faz, flexibles	10	BIT	10,0	0,0	4,05
8534.00.5	Multicapas					
8534.00.51	Con aislante de resina epoxi y tejido de fibra de vidrio	10	BIT	10,0	0,0	4,05
8534.00.59	Los demás	10	BIT	10,0	0,0	4,05
85.35	APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN, DERIVACIÓN, EMPALME O CONEXIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, CORTACIRCUITOS, PARARRAYOS, LIMITADORES DE TENSIÓN, SUPRESORES DE SOBRETENSIÓN TRANSITORIA, TOMAS DE CORRIENTE Y DEMÁS CONECTORES, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 1.000 VOLTIOS.					
8535.10.00	- Fusibles y cortacircuitos de fusible	16		16,0	0,0	6,00
	- Disyuntores:					
8535.21.00	- - Para una tensión inferior a 72,5 kV	16		16,0	0,0	6,00
8535.29.00	- - Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8535.30	- Seccionadores e interruptores					
8535.30.1	Para una corriente nominal inferior o igual a 1.600 A					
8535.30.13	Interruptores de corte en vacío, sin dispositivo de accionamiento (botellas o ampollas en vacío)	2		2,0	0,0	0,00
8535.30.17	Los demás, con dispositivo de accionamiento no automático	16		16,0	0,0	6,00
8535.30.18	Los demás, con dispositivo de accionamiento automático, excepto los de contactos inmersos en medio líquido	16		16,0	0,0	6,00
8535.30.19	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8535.30.2	Para una corriente nominal superior a 1.600 A					
8535.30.23	Interruptores de corte en vacío, sin dispositivo de accionamiento (botellas o ampollas en vacío)	2		2,0	0,0	0,00
8535.30.27	Los demás, con dispositivo de accionamiento no automático	16		16,0	0,0	6,00
8535.30.28	Los demás, con dispositivo de accionamiento automático, excepto los de contactos inmersos en medio líquido	16		16,0	0,0	6,00
8535.30.29	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8535.40	- Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria					
8535.40.10	Pararrayos para protección de líneas de transmisión de electricidad	16		16,0	0,0	6,00
8535.40.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8535.90.00	- Los demás	16		16,0	0,0	6,00
85.36	APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN, DERIVACIÓN, EMPALME O CONEXIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELÉS, CORTACIRCUITOS, SUPRESORES DE SOBRETENSIÓN TRANSITORIA, CLAVIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE (ENCHUFES), PORTALÁMPARAS Y DEMÁS CONECTORES, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1.000 VOLTIOS; CONECTORES DE FIBRAS ÓPTICAS, HACES O CABLES DE FIBRAS ÓPTICAS.					
8536.10.00	- Fusibles y cortacircuitos de fusible	16		16,0	0,0	6,00
8536.20.00	- Disyuntores	18		18,0	0,0	6,00
8536.30.00	- Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos	16		16,0	0,0	6,00
	- Relés:					
8536.41.00	- - Para una tensión inferior o igual a 60 V	16		16,0	0,0	6,00
8536.49.00	- - Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8536.50	- Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores					
8536.50.10	Unidad conmutadora de conversor de subida y descenso para sistema de telecomunicaciones por satélite	2	BIT	2,0	0,0	6,00
8536.50.20	Unidad conmutadora de amplificador de alta potencia (HPA) para sistema de telecomunicaciones por satélite	2	BIT	2,0	0,0	0,00
8536.50.30	Conmutadores-codificadores numéricos (digitales), aptos para montaje en circuitos impresos	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8536.50.90	Los demás	16	BIT	16,0	0,0	6,00

El Poder Ejecutivo Nacional

473

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
	- Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):					
8536.61.00	- - Portalámparas	16		16,0	0,0	6,00
8536.69	- - Los demás					
8536.69.10	Tomacorrientes polarizados o blindados	16		16,0	0,0	6,00
8536.69.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8536.70.00	- Conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas	16		16,0	0,0	6,00
8536.90	- Los demás aparatos					
8536.90.10	Conectores, para cables planos constituidos por conductores paralelos aislados individualmente	16		16,0	0,0	6,00
8536.90.20	Tomas de contacto deslizante en conductores aéreos	16		16,0	0,0	6,00
8536.90.30	Zócalos para microestructuras electrónicas	16		16,0	0,0	6,00
8536.90.40	Conectores para circuitos impresos	10	BIT	10,0	0,0	4,05
8536.90.50	Terminales de conexión para capacitores, incluso montados sobre soporte aislante	2		2,0	0,0	0,00
8536.90.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
85.37	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMÁS SOPORTES EQUIPADOS CON VARIOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35 U 85.36, PARA CONTROL O DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS QUE INCORPOREN INSTRUMENTOS O APARATOS DEL CAPÍTULO 90, ASÍ COMO LOS APARATOS DE CONTROL NUMÉRICO, EXCEPTO LOS APARATOS DE CONMUTACIÓN DE LA PARTIDA 85.17.					
8537.10	- Para una tensión inferior o igual a 1.000 V					
8537.10.1	Controladores numéricos computarizados (CNC)					
8537.10.11	Con procesador y bus superior o igual a 32 bits, incorporando recursos gráficos y ejecución de macros, resolución inferior o igual a 1 micrómetro y capacidad de conexión digital para servoaccionamientos con monitor policromático	2	BIT	2,0	0,0	0,00
8537.10.19	Los demás	14	BIT	14,0	0,0	5,75
8537.10.20	Controladores programables	14	BIT	14,0	0,0	5,75
8537.10.30	Controladores de demanda de energía eléctrica	14	BIT	14,0	0,0	5,75
8537.10.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
8537.20	- Para una tensión superior a 1.000 V					
8537.20.10	Subestaciones aisladas por gas (GIS - "Gas-Insulated Switchgear" o HIS - "Highly Integrated Switchgear"), para una tensión nominal superior a 52 kV	0	BK	0,0	0,0	0,00
8537.20.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
85.38	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35, 85.36 U 85.37					
8538.10.00	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	16		16,0	0,0	6,00
8538.90	- Las demás					
8538.90.10	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8538.90.20	De disyuntores, para una tensión superior o igual a 72,5 kV	2		2,0	0,0	6,00
8538.90.90	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
85.39	LÁMPARAS Y TUBOS ELÉCTRICOS DE INCANDESCENCIA O DE DESCARGA, INCLUIDOS LOS FAROS O UNIDADES «SELLADOS» Y LAS LÁMPARAS Y TUBOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS; LÁMPARAS DE ARCO.					
8539.10	- Faros o unidades «sellados»					
8539.10.10	Para una tensión inferior o igual a 15 V	18		18,0	0,0	6,00
8539.10.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
	- Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:					
8539.21	- - Halógenos, de volframio (tungsteno)					
8539.21.10	Para una tensión inferior o igual a 15 V	18		18,0	0,0	6,00
8539.21.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
8539.22.00	- - Los demás de potencia inferior o igual a 200 W, para una tensión superior a 100 V	18		18,0	0,0	6,00
8539.29	- - Los demás					
8539.29.10	Para una tensión inferior o igual a 15 V	18		18,0	0,0	6,00
8539.29.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
	- Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas:					
8539.31.00	- - Fluorescentes, de cátodo caliente	18		18,0	0,0	6,00
8539.32.00	- - Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	18		18,0	0,0	6,00
8539.39.00	- - Los demás	18		18,0	0,0	6,00
	- Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco:					
8539.41	- - Lámparas de arco					
8539.41.10	De potencia superior o igual a 1.000 W	2		2,0	0,0	0,00

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 474

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8539.41.90	Las demás	18		18,0	0,0	6,00
8539.49.00	- - Los demás	18		18,0	0,0	6,00
8539.90	- Partes					
8539.90.10	Electrodos	14		14,0	0,0	5,75
8539.90.20	Casquillos	14		14,0	0,0	5,75
8539.90.90	Las demás	14		14,0	0,0	5,75
85.40	LÁMPARAS, TUBOS Y VÁLVULAS ELECTRÓNICOS, DE CÁTODO CALIENTE, CÁTODO FRÍO O FOTOCÁTODO (POR EJEMPLO: LÁMPARAS, TUBOS Y VÁLVULAS, DE VACÍO, DE VAPOR O GAS, TUBOS RECTIFICADORES DE VAPOR DE MERCURIO, TUBOS CATÓDICOS, TUBOS Y VÁLVULAS PARA CÁMARAS DE TELEVISIÓN), EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.39.					
	- Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incluso para videomonitores:					
8540.11.00	- - En colores	18		18,0	0,0	6,00
8540.12.00	- - Monocromos	18		18,0	0,0	6,00
8540.20	- Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo					
8540.20.1	Tubos para cámaras de televisión					
8540.20.11	Monocromos	18		18,0	0,0	6,00
8540.20.19	Los demás	0		0,0	0,0	0,00
8540.20.20	Tubos convertidores o intensificadores de imagen, de rayos X	0	BK	0,0	0,0	0,00
8540.20.90	Los demás	0		0,0	0,0	0,00
8540.40.00	- Tubos para visualizar datos gráficos, monocromos; tubos para visualizar datos gráficos, en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0,4 mm	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8540.60	- Los demás tubos catódicos					
8540.60.10	Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla de separación de puntos superior o igual a 0,4 mm	8		8,0	0,0	3,40
8540.60.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
	- Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:					
8540.71.00	- - Magnetrones	18		18,0	0,0	6,00
8540.79.00	- - Los demás	18		18,0	0,0	6,00
	- Las demás lámparas, tubos y válvulas:					
8540.81.00	- - Tubos receptores o amplificadores	18		18,0	0,0	6,00
8540.89	- - Los demás					
8540.89.10	Válvulas de potencia para transmisores	0		0,0	0,0	0,00
8540.89.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
	- Partes:					
8540.91	- - De tubos catódicos					
8540.91.10	Bobinas de deflexión (yugos)	16		16,0	0,0	6,00
8540.91.20	Núcleos de ferrita para bobinas de deflexión (yugos)	2		2,0	0,0	0,00
8540.91.30	Cañones electrónicos	16		16,0	0,0	6,00
8540.91.40	Panel de vidrio, grilla y blindaje interno ensamblados, para tubos tricromáticos	16		16,0	0,0	6,00
8540.91.90	Las demás	2		2,0	0,0	6,00
8540.99.00	- - Las demás	16		16,0	0,0	6,00
85.41	DIODOS, TRANSISTORES Y DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES SIMILARES; DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES FOTOSENSIBLES, INCLUIDAS LAS CÉLULAS FOTOVOLTAICAS, AUNQUE ESTÉN ENSAMBLADAS EN MÓDULOS O PANELES; DIODOS EMISORES DE LUZ; CRISTALES PIEZOELÉCTRICOS MONTADOS.					
8541.10	- Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz					
8541.10.1	Sin montar					
8541.10.11	Zener	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.10.12	Los demás, de intensidad de corriente inferior o igual a 3 A	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.10.19	Los demás	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8541.10.2	Montados, aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)					
8541.10.21	Zener	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.10.22	Los demás, de intensidad de corriente inferior o igual a 3 A	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8541.10.29	Los demás	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8541.10.9	Los demás					
8541.10.91	Zener	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.10.92	Los demás, de intensidad de corriente inferior o igual a 3 A	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8541.10.99	Los demás	6	BIT	6,0	0,0	3,40
	- Transistores, excepto los fototransistores:					
8541.21	- - Con una capacidad de disipación inferior a 1 W					
8541.21.10	Sin montar	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.21.20	Montados, aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface					

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 475

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
	Mounted Device»)	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8541.21.9	Los demás					
8541.21.91	De efecto de campo, con juntura heterogénea (HJFET o HEMT)	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.21.99	Los demás	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8541.29	- - Los demás					
8541.29.10	Sin montar	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.29.20	Montados	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.30	- Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles					
8541.30.1	Sin montar					
8541.30.11	De intensidad de corriente inferior o igual a 3 A	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.30.19	Los demás	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8541.30.2	Montados					
8541.30.21	De intensidad de corriente inferior o igual a 3 A	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8541.30.29	Los demás	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8541.40	- Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz					
8541.40.1	Sin montar					
8541.40.11	Diodos emisores de luz (LED), excepto diodos láser	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.40.12	Diodos láser	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.40.13	Fotodiodos	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.40.14	Fototransistores	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.40.15	Fototiristores	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.40.16	Células solares	10	BIT	10,0	0,0	4,05
8541.40.19	Los demás	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8541.40.2	Montados, excepto las células fotovoltaicas en módulos o paneles					
8541.40.21	Diodos emisores de luz (LED), excepto diodos láser, aptos para montaje en superficie (SMD - «Surfaces Mounted Device»)	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.40.22	Los demás emisores de luz (LED), excepto diodos láser	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8541.40.23	Diodos laser con longitud de onda de 1.300 nm ó 1.500 nm	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.40.24	Los demás diodos laser	10	BIT	10,0	0,0	4,05
8541.40.25	Fotodiodos, fototransistores y fototiristores	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.40.26	Fotorresistores	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8541.40.27	Acopladores ópticos aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.40.29	Los demás	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8541.40.3	Células fotovoltaicas en módulos o paneles					
8541.40.31	Fotodiodos	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8541.40.32	Células solares	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8541.40.39	Las demás	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8541.50	- Los demás dispositivos semiconductores					
8541.50.10	Sin montar	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8541.50.20	Montados	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8541.60	- Cristales piezoeléctricos montados					
8541.60.10	De cuarzo, de frecuencia superior o igual a 1 MHz pero inferior o igual a 100 MHz	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8541.60.90	Los demás	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8541.90	- Partes					
8541.90.10	Soportes conectores presentados en tiras («lead frames»)	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.90.20	Cubiertas para encapsulamiento (cápsulas)	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8541.90.90	Las demás	0	BIT	0,0	0,0	0,00
85.42	CIRCUITOS ELECTRÓNICOS INTEGRADOS					
	- Circuitos electrónicos integrados:					
8542.31	- - Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos					
8542.31.10	Sin montar	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8542.31.20	Montados, aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8542.31.90	Los demás	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8542.32	- - Memorias					
8542.32.10	Sin montar	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8542.32.2	Montadas, aptas para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)					
8542.32.21	De los tipos RAM estáticas (SRAM) con tiempo de acceso inferior o igual a 25 ns, EPROM, EEPROM, PROM, ROM y FLASH	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8542.32.29	Las demás	8	BIT	8,0	0,0	3,40
8542.32.9	Las demás					
8542.32.91	De los tipos RAM estáticas (SRAM) con tiempo de acceso inferior o igual a 25 ns, EPROM, EEPROM, PROM, ROM y FLASH	0	BIT	0,0	0,0	0,00

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 476

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8542.32.99	Las demás	8	BIT	8,0	0,0	3,40
8542.33	- - Amplificadores					
8542.33.1	Híbridos					
8542.33.11	De espesor de capa inferior o igual a 1 micrómetro con frecuencia de operación superior o igual a 800 MHz	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8542.33.19	Los demás	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8542.33.20	Los demás, sin montar	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8542.33.90	Los demás	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8542.39	- - Los demás					
8542.39.1	Híbridos					
8542.39.11	De espesor de capa inferior o igual a 1 micrómetro con frecuencia de operación superior o igual a 800 MHz	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8542.39.19	Los demás	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8542.39.20	Los demás, sin montar	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8542.39.3	Los demás, montados, aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)					
8542.39.31	Circuitos del tipo "chipset"	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8542.39.39	Los demás	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8542.39.9	Los demás					
8542.39.91	Circuitos del tipo "chipset"	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8542.39.99	Los demás	6	BIT	6,0	0,0	3,40
8542.90	- Partes					
8542.90.10	Soportes conectores presentados en tiras ("lead frames")	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8542.90.20	Cubiertas para encapsulamiento (cápsulas)	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8542.90.90	Las demás	0	BIT	0,0	0,0	0,00
85.43	MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS CON FUNCIÓN PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO.					
8543.10.00	- Aceleradores de partículas	0	BK	0,0	0,0	6,00
8543.20.00	- Generadores de señales	14	BK	0,0	0,0	6,00
8543.30.00	- Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis	14	BK	0,0	0,0	6,00
8543.70	- Las demás máquinas y aparatos					
8543.70.1	Amplificadores de radiofrecuencia					
8543.70.11	De alta potencia (HPA), para transmisión de señales de microondas, a válvula TWT, del tipo «phase combines», con potencia de salida superior a 2,7 kW	2	BIT	2,0	0,0	6,00
8543.70.12	De bajo ruido (LNA), para recepción de señales de microondas en la banda de 3.600 a 4.200 MHz, con temperatura inferior o igual a 55 Kelvin, para telecomunicaciones por satélite	2	BIT	2,0	0,0	6,00
8543.70.13	Para distribución de señales de televisión	12	BIT	12,0	0,0	6,00
8543.70.14	Los demás para recepción de señales de microondas	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8543.70.15	Los demás para transmisión de señales de microondas	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8543.70.19	Los demás	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8543.70.20	Aparatos para electrocutar insectos	18		18,0	0,0	6,00
8543.70.3	Máquinas y aparatos auxiliares para video					
8543.70.31	Generadores de efectos especiales con manipulación en 2 ó 3 dimensiones, incluso combinados con dispositivo de conmutación, de más de 10 entradas de audio o video	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8543.70.32	Generadores de caracteres, digitales	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8543.70.33	Sincronizadores de cuadro, almacenadores o correctores de base de tiempo	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8543.70.34	Controladores de edición	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8543.70.35	Mezclador digital, en tiempo real, con ocho o más entradas	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8543.70.36	Ruteador-conmutador («routing switcher»), de más de 20 entradas y más de 16 salidas, de audio o video	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8543.70.39	Los demás	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8543.70.40	Transcodificadores o convertidores de normas de televisión	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8543.70.50	Simulador de antena para transmisores de potencia superior o igual a 25 kW (carga fantasma)	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8543.70.9	Los demás					
8543.70.91	Terminales de texto que operen con código de transmisión Baudot, provistas de teclado alfanumérico y pantalla («display»), con acoplamiento exclusivamente acústico a teléfono	0	BIT	0,0	0,0	0,00
8543.70.92	Electrificadores de cercas	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8543.70.99	Los demás	12	BIT	12,0	0,0	5,00
8543.90	- Partes					
8543.90.10	De máquinas o aparatos de la subpartida 8543.70	12		12,0	0,0	5,00
8543.90.90	Las demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
85.44	HILOS, CABLES (INCLUIDOS LOS COAXIALES) Y DEMÁS CONDUCTORES AISLADOS PARA ELECTRICIDAD, AUNQUE ESTÉN LAQUEADOS, ANODIZADOS					

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 477

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
	O PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXIÓN; CABLES DE FIBRAS ÓPTICAS CONSTITUIDOS POR FIBRAS ENFUNDADAS INDIVIDUALMENTE, INCLUSO CON CONDUCTORES ELÉCTRICOS INCORPORADOS O PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXIÓN.					
	- Alambre para bobinar:					
8544.11.00	- - De cobre	14		14,0	0,0	5,75
8544.19	- - Los demás					
8544.19.10	De aluminio	14		14,0	0,0	5,75
8544.19.90	Los demás	14		14,0	0,0	5,75
8544.20.00	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	16		16,0	0,0	6,00
8544.30.00	- Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte	16		16,0	0,0	6,00
	- Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1000 V:					
8544.42.00	- - Provistos de piezas de conexión	16		16,0	0,0	6,00
8544.49.00	- - Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8544.60.00	- Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1.000 V	16		16,0	0,0	6,00
8544.70	- Cables de fibras ópticas					
8544.70.10	Con revestimiento externo de material dieléctrico	14	BIT	14,0	0,0	5,75
8544.70.20	Con revestimiento externo de acero, aptos para instalación submarina (cable submarino)	2	BIT	2,0	0,0	0,00
8544.70.30	Con revestimiento externo de aluminio	14	BIT	14,0	0,0	5,75
8544.70.90	Los demás	14	BIT	14,0	0,0	5,75
85.45	ELECTRODOS Y ESCOBILLAS DE CARBÓN, CARBÓN PARA LÁMPARAS O PILAS Y DEMÁS ARTÍCULOS DE GRAFITO U OTROS CARBONOS, INCLUSO CON METAL, PARA USOS ELÉCTRICOS.					
	- Electrodos:					
8545.11.00	- - De los tipos utilizados en hornos	10		4,0	0,0	4,05
8545.19	- - Los demás					
8545.19.10	De grafito, con un contenido de carbono superior o igual al 99,9 % en peso	2		2,0	0,0	0,00
8545.19.20	Bloques de grafito, de los tipos utilizados como cátodos en cubas electrolíticas	2		2,0	0,0	0,00
8545.19.90	Los demás	12		12,0	0,0	5,00
8545.20.00	- Escobillas	12		12,0	0,0	5,00
8545.90	- Los demás					
8545.90.10	Carbones para pilas	2		2,0	0,0	0,00
8545.90.20	Resistencias calentadoras desprovistas de revestimiento y de terminales	12		12,0	0,0	5,00
8545.90.30	Soportes conectores para electrodos	12		12,0	0,0	5,00
8545.90.90	Los demás	12		12,0	0,0	5,00
85.46	AISLADORES ELÉCTRICOS DE CUALQUIER MATERIA.					
8546.10.00	- De vidrio	16		16,0	0,0	6,00
8546.20.00	- De cerámica	16		16,0	0,0	6,00
8546.90.00	- Los demás	16		16,0	0,0	6,00
85.47	PIEZAS AISLANTES TOTALMENTE DE MATERIA AISLANTE O CON SIMPLES PIEZAS METÁLICAS DE ENSAMBLADO (POR EJEMPLO, CASQUILLOS ROSCADOS) EMBUTIDAS EN LA MASA, PARA MÁQUINAS, APARATOS O INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EXCEPTO LOS AISLADORES DE LA PARTIDA 85.46; TUBOS AISLADORES Y SUS PIEZAS DE UNIÓN, DE METAL COMÚN, AISLADOS INTERIORMENTE.					
8547.10.00	- Piezas aislantes de cerámica	16		16,0	0,0	6,00
8547.20	- Piezas aislantes de plástico					
8547.20.10	Obturadores, para capacitores, con perforaciones para terminales	2		2,0	0,0	0,00
8547.20.90	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
8547.90.00	- Los demás	16		16,0	0,0	6,00
85.48	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PILAS, BATERÍAS DE PILAS O ACUMULADORES, ELÉCTRICOS; PILAS, BATERÍAS DE PILAS Y ACUMULADORES, ELÉCTRICOS, INSERVIBLES; PARTES ELÉCTRICAS DE MÁQUINAS O APARATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO.					
8548.10	- Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles					
8548.10.10	Desperdicios y desechos de acumuladores eléctricos de plomo; acumuladores eléctricos de plomo, inservibles	4		4,0	0,0	4,05
8548.10.90	Los demás	18		18,0	0,0	4,05
8548.90	- Los demás					

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 478

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8548.90.10	Termopares de los tipos utilizados en dispositivos termoeléctricos de seguridad de aparatos alimentados a gas	16		16,0	0,0	5,75
8548.90.90	Los demás	14		14,0	0,0	5,75

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 479

ANEXO I

SECCIÓN XVII

MATERIAL DE TRANSPORTE

Notas.

1. Esta Sección no comprende los artículos de las partidas 95.03 ó 95.08 ni los toboganes, "bobsleighs" y similares (partida 95.06).

2. No se consideran *partes o accesorios* para material de transporte, aunque sean identificables como tales:

   a) las juntas o empaquetaduras, arandelas y similares, de cualquier materia (régimen de la materia constitutiva o partida 84.84), así como los demás artículos de caucho vulcanizado sin endurecer (partida 40.16);

   b) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV), ni los artículos similares de plástico (Capítulo 39);

   c) los artículos del Capítulo 82 (herramientas);

   d) los artículos de la partida 83.06;

   e) las máquinas y aparatos de las partidas 84.01 a 84.79, así como sus partes; los artículos de las partidas 84.81 u 84.82 y, siempre que constituyan partes intrínsecas de motor, los artículos de la partida 84.83;

   f) las máquinas y aparatos eléctricos, así como el material eléctrico (Capítulo 85);

   g) los instrumentos y aparatos del Capítulo 90;

   h) los artículos del Capítulo 91;

   ij) las armas (Capítulo 93);

   k) los aparatos de alumbrado y sus partes, de la partida 94.05;

   l) los cepillos que constituyan partes de vehículos (partida 96.03).

3. En los Capítulos 86 a 88, la referencia a las *partes* o a los *accesorios* no abarca a las partes o accesorios que no estén destinados, exclusiva o principalmente, a los vehículos o artículos de esta Sección. Cuando una parte o un accesorio sea susceptible de responder a las especificaciones de dos o más partidas de la Sección, se clasifica en la partida que corresponda a su utilización principal.

4. En esta Sección:

   a) los vehículos especialmente concebidos para ser utilizados en carretera y sobre carriles (rieles), se clasifican en la partida apropiada del Capítulo 87;

   b) los vehículos automóviles anfibios se clasifican en la partida apropiada del Capítulo 87;

   c) las aeronaves especialmente concebidas para ser utilizadas también como vehículos terrestres, se clasifican en la partida apropiada del Capítulo 88.

5. Los vehículos de cojín (colchón) de aire se clasifican con los vehículos con los que guarden mayor analogía:

   a) del Capítulo 86, si están concebidos para desplazarse sobre una vía guía (aerotrenes);

   b) del Capítulo 87, si están concebidos para desplazarse sobre tierra firme o indistintamente sobre tierra firme o sobre agua;

   c) del Capítulo 89, si están concebidos para desplazarse sobre agua, incluso aunque puedan posarse en playas o embarcaderos o desplazarse también sobre superficies heladas.

Las partes y accesorios de vehículos de cojín (colchón) de aire se clasifican igual que las partes y accesorios de los vehículos de la partida en que éstos se hubieran clasificado por aplicación de las disposiciones anteriores.

El material fijo para vías de aerotrenes se considera material fijo de vías férreas, y los aparatos para señalización, seguridad, control o mando para vías de aerotrenes como aparatos para señalización, seguridad, control o mando para vías férreas.

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 480

ANEXO I

CAPÍTULO 86

VEHÍCULOS Y MATERIAL PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, Y SUS PARTES; APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO ELECTROMECÁNICOS) DE SEÑALIZACIÓN PARA VÍAS DE COMUNICACIÓN.

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

a) las traviesas (durmientes) de madera u hormigón para vías férreas o similares y los elementos de hormigón para vías guía de aerotrenes (partidas 44.06 ó 68.10);

b) los elementos para vías férreas de fundición, hierro o acero de la partida 73.02;

c) los aparatos eléctricos para señalización, seguridad, control o mando de la partida 85.30.

2. Se clasifican en la partida 86.07, en particular:

a) los ejes, ruedas, ejes montados (trenes de ruedas), llantas, bujes, centros y demás partes de ruedas;

b) los chasis, bojes y "bissels";

c) las cajas de ejes (cajas de grasa o aceite), los dispositivos de freno de cualquier clase;

d) los topes, ganchos y demás sistemas de enganche, los fuelles de intercomunicación;

e) los artículos de carrocería.

3. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 anterior, se clasifican en la partida 86.08, en particular:

a) las vías ensambladas, placas y puentes giratorios, parachoques y gálibos;

b) los discos y placas móviles y semáforos, aparatos de mando para pasos a nivel o cambio de agujas, puestos de maniobra a distancia y demás aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) para señalización, seguridad, control o mando, incluso provistos de dispositivos accesorios de alumbrado eléctrico, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques para estacionamiento, instalaciones portuarias o aeródromos.

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
86.01	LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES, DE FUENTE EXTERNA DE ELECTRICIDAD O ACUMULADORES ELÉCTRICOS.					
8601.10.00	- De fuente externa de electricidad	14	BK	0,0	0,0	6,00
8601.20.00	- De acumuladores eléctricos	14	BK	0,0	0,0	6,00
86.02	LAS DEMÁS LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES; TÉNDERES.					
8602.10.00	- Locomotoras Diésel-eléctricas	14	BK	0,0	0,0	6,00
8602.90.00	- Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
86.03	AUTOMOTORES PARA VÍAS FÉRREAS Y TRANVÍAS AUTOPROPULSADOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 86.04.					
8603.10.00	- De fuente externa de electricidad	14	BK	0,0	0,0	6,00
8603.90.00	- Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8604.00	VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO O SERVICIO DE VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, INCLUSO AUTOPROPULSADOS (POR EJEMPLO: VAGONES TALLER, VAGONES GRÚA, VAGONES EQUIPADOS PARA APISONAR BALASTO, ALINEAR VÍAS, COCHES PARA ENSAYOS Y VAGONETAS DE INSPECCIÓN DE VÍAS).					
8604.00.10	Autopropulsados, equipados para apisonar balasto y alinear vías férreas	0	BK	0,0	0,0	0,00
8604.00.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8605.00	COCHES DE VIAJEROS, FURGONES DE EQUIPAJES, COCHES CORREO Y DEMÁS COCHES ESPECIALES, PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES (EXCEPTO LOS COCHES DE LA PARTIDA 86.04).					
8605.00.10	Coches de viajeros	14	BK	0,0	0,0	6,00
8605.00.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
86.06	VAGONES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS SOBRE CARRILES (RIELES).					
8606.10.00	- Vagones cisterna y similares	14	BK	0,0	0,0	6,00
8606.30.00	- Vagones de descarga automática, excepto los de la subpartida 8606.10	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Los demás:					
8606.91.00	- - Cubiertos y cerrados	14	BK	0,0	0,0	6,00
8606.92.00	- - Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm	14	BK	0,0	0,0	6,00

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 481

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8606.99.00	- - Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
86.07	PARTES DE VEHÍCULOS PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES.					
	- Bojes, "bissels", ejes y ruedas, y sus partes:					
8607.11	- - Bojes y "bissels", de tracción					
8607.11.10	Bojes	14	BK	0,0	0,0	6,00
8607.11.20	"Bissels"	14	BK	14,0	0,0	6,00
8607.12.00	- - Los demás bojes y "bissels"	14	BK	0,0	0,0	6,00
8607.19	- - Los demás, incluidas las partes					
8607.19.1	Cajas de cojinetes					
8607.19.11	Con rodamientos incorporados, de diámetro exterior superior a 190 mm, de los tipos utilizados en ejes de ruedas de vagones ferroviarios	0	BK	0,0	0,0	0,00
8607.19.19	Las demás	14	BK	14,0	0,0	6,00
8607.19.90	Los demás	14	BK	14,0	0,0	6,00
	- Frenos y sus partes:					
8607.21.00	- - Frenos de aire comprimido y sus partes	14	BK	0,0	0,0	6,00
8607.29.00	- - Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8607.30.00	- Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Las demás:					
8607.91.00	- - Para locomotoras o locotractores	14	BK	0,0	0,0	6,00
8607.99.00	- - Las demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8608.00	MATERIAL FIJO PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES; APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO ELECTROMECÁNICOS) PARA SEÑALIZACIÓN, SEGURIDAD, CONTROL O MANDO PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, CARRETERAS O VÍAS FLUVIALES, ÁREAS O PARQUES PARA ESTACIONAMIENTO, INSTALACIONES PORTUARIAS O AERÓDROMOS; SUS PARTES.					
8608.00.1	Aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) para señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques para estacionamiento, instalaciones portuarias o aeródromos	14	BK	14,0	0,0	5,75
8608.00.11	Mecánicos					
8608.00.12	Electromecánicos	14	BK	14,0	0,0	5,75
8608.00.90	Los demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
8609.00.00	CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES PARA EL TRANSPORTE DE FLUÍDOS) ESPECIALMENTE CONCEBIDOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE.	14	BK	0,0	0,0	6,00

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 482

ANEXO I

CAPÍTULO 87

VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, TRACTORES, VELOCÍPEDOS Y DEMÁS VEHÍCULOS TERRESTRES; SUS PARTES Y ACCESORIOS

Notas.

1. Este Capítulo no comprende los vehículos concebidos para circular solamente sobre carriles (rieles).

2. En este Capítulo, se entiende por *tractores* los vehículos con motor esencialmente concebidos para tirar o empujar otros aparatos, vehículos o cargas, incluso si llevan ciertos acondicionamientos accesorios en relación con su utilización principal, que permitan el transporte de herramientas, semillas, abonos, etc..

   Las máquinas e instrumentos de trabajo concebidos para equipar los tractores de la partida 87.01 como material intercambiable siguen su propio régimen, aunque se presenten con el tractor, incluso si están montados sobre éste.

3. Los chasis con cabina incorporada para vehículos automóviles se clasifican en las partidas 87.02 a 87.04 y no en la partida 87.06.

4. La partida 87.12 comprende todas las bicicletas para niños. Los demás velocipedos para niños se clasifican en la partida 95.03.

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
87.01	TRACTORES (EXCEPTO LAS CARRETILLAS TRACTOR DE LA PARTIDA 87.09).					
8701.10.00	- Motocultores	14	BK	14,0	0,0	6,00
8701.20.00	- Tractores de carretera para semirremolques	20		20,0	0,0	6,00
8701.30.00	- Tractores de orugas	14	BK	14,0	0,0	6,00
8701.90	- Los demás					
8701.90.10	Tractores especialmente diseñados para arrastrar troncos ("log skidders")	0	BK	0,0	0,0	0,00
8701.90.90	Los demás	14	BK	14,0	0,0	6,00
87.02	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE DIEZ O MÁS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR.					
8702.10.00	- Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diésel o semi-Diésel)	20		20,0	0,0	6,00
8702.90	- Los demás					
8702.90.10	Trolebuses	20		20,0	0,0	6,00
8702.90.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
87.03	AUTOMÓVILES PARA TURISMO Y DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 87.02), INCLUIDOS LOS DEL TIPO FAMILIAR ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS.					
8703.10.00	- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para el transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	20		20,0	0,0	6,00
	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:					
8703.21.00	- - De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm^3	20		20,0	0,0	6,00
8703.22	- - De cilindrada superior a 1.000 cm^3 pero inferior o igual a 1.500 cm^3					
8703.22.10	Con capacidad para el transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor	20		20,0	0,0	6,00
8703.22.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8703.23	- - De cilindrada superior a 1.500 cm^3 pero inferior o igual a 3.000 cm^3					
8703.23.10	Con capacidad para el transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor	20		20,0	0,0	6,00
8703.23.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8703.24	- - De cilindrada superior a 3.000 cm^3					
8703.24.10	Con capacidad para el transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor	20		20,0	0,0	6,00
8703.24.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diésel o semi-Diésel):					
8703.31	- - De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm^3					
8703.31.10	Con capacidad para el transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor	20		20,0	0,0	6,00
8703.31.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8703.32	- - De cilindrada superior a 1.500 cm^3 pero inferior o igual a 2.500 cm^3					
8703.32.10	Con capacidad para el transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor	20		20,0	0,0	6,00
8703.32.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8703.33	- - De cilindrada superior a 2.500 cm^3					

El Poder Ejecutivo Nacional

483

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8703.33.10	Con capacidad para el transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor	20		20,0	0,0	6,00
8703.33.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8703.90.00	- Los demás	20		20,0	0,0	6,00
87.04	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.					
8704.10	- Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras					
8704.10.10	Con capacidad de carga superior o igual a 85 t	0	BK	0,0	0,0	0,00
8704.10.90	Los demás	14	BK	14,0	0,0	6,00
	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diésel o semi-Diésel):					
8704.21	- - De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t					
8704.21.10	Chasis con motor y cabina	20		20,0	0,0	6,00
8704.21.20	Con caja basculante	20		20,0	0,0	6,00
8704.21.30	Frigoríficos o isotérmicos	20		20,0	0,0	6,00
8704.21.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8704.22	- - De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t					
8704.22.10	Chasis con motor y cabina	20		20,0	0,0	6,00
8704.22.20	Con caja basculante	20		20,0	0,0	6,00
8704.22.30	Frigoríficos o isotérmicos	20		20,0	0,0	6,00
8704.22.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8704.23	- - De peso total con carga máxima superior a 20 t					
8704.23.10	Chasis con motor y cabina	20		20,0	0,0	6,00
8704.23.20	Con caja basculante	20		20,0	0,0	6,00
8704.23.30	Frigoríficos o isotérmicos	20		20,0	0,0	6,00
8704.23.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
	- Los demás, con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa:					
8704.31	- - De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t					
8704.31.10	Chasis con motor y cabina	20		20,0	0,0	6,00
8704.31.20	Con caja basculante	20		20,0	0,0	6,00
8704.31.30	Frigoríficos o isotérmicos	20		20,0	0,0	6,00
8704.31.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8704.32	- - De peso total con carga máxima superior a 5 t					
8704.32.10	Chasis con motor y cabina	20		20,0	0,0	6,00
8704.32.20	Con caja basculante	20		20,0	0,0	6,00
8704.32.30	Frigoríficos o isotérmicos	20		20,0	0,0	6,00
8704.32.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8704.90.00	- Los demás	20		20,0	0,0	6,00
87.05	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA USOS ESPECIALES, EXCEPTO LOS CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCÍAS (POR EJEMPLO: COCHES PARA REPARACIONES [AUXILIO MECÁNICO], CAMIONES GRÚA, CAMIONES DE BOMBEROS, CAMIONES HORMIGONERA, COCHES BARREDERA, COCHES ESPARCIDORES, COCHES TALLER, COCHES RADIOLÓGICOS).					
8705.10	- Camiones grúa					
8705.10.10	Con pluma telescópica de altura máxima superior o igual a 42 m, capacidad de izaje máxima superior o igual a 60 t, según Norma DIN 15019, Parte 2, y con 2 o más ejes de ruedas direccionables	0	BK	0,0	0,0	0,00
8705.10.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8705.20.00	- Camiones automóviles para sondeo o perforación	20		20,0	0,0	6,00
8705.30.00	- Camiones de bomberos	20		20,0	0,0	6,00
8705.40.00	- Camiones hormigonera	20		20,0	0,0	6,00
8705.90	- Los demás					
8705.90.10	Camiones para la determinación de parámetros físicos característicos (perfilaje) de pozos petrolíferos	2		2,0	0,0	0,00
8705.90.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8706.00	CHASIS PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05, EQUIPADOS CON SU MOTOR.					
8706.00.10	De los vehículos de la partida 87.02	18		18,0	0,0	6,00
8706.00.20	De los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.90 u 8704.10	14	BK	0,0	0,0	6,00
8706.00.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
87.07	CARROCERÍAS PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05, INCLUÍDAS LAS CABINAS.					
8707.10.00	- De vehículos de la partida 87.03	18		18,0	0,0	6,00
8707.90	- Las demás					
8707.90.10	De los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.90 u 8704.10	14	BK	0,0	0,0	6,00
8707.90.90	Las demás	18		18,0	0,0	6,00

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 484

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
87.08	PARTES Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.					
8708.10.00	- Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes					
	- Las demás partes y accesorios para carrocería (incluidas las de cabina):	18		18,0	0,0	6,00
8708.21.00	- - Cinturones de seguridad	18		18,0	0,0	6,00
8708.29	- - Los demás					
8708.29.1	De los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.90 u 8704.10					
8708.29.11	Guardabarros	14	BK	14,0	0,0	5,75
8708.29.12	Parrillas de radiador	14	BK	14,0	0,0	5,75
8708.29.13	Puertas	14	BK	14,0	0,0	5,75
8708.29.14	Paneles de instrumentos	14	BK	14,0	0,0	5,75
8708.29.19	Los demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
8708.29.9	Los demás					
8708.29.91	Guardabarros	18		18,0	0,0	6,00
8708.29.92	Parrillas de radiador	18		18,0	0,0	6,00
8708.29.93	Puertas	18		18,0	0,0	6,00
8708.29.94	Paneles de instrumentos	18		18,0	0,0	6,00
8708.29.95	Generadores de gas para accionar retractores de cinturones de seguridad	2		2,0	0,0	0,00
8708.29.99	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
8708.30	- Frenos y servofrenos; sus partes					
8708.30.1	Guarniciones para frenos montadas					
8708.30.11	De los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.90 u 8704.10	14	BK	14,0	0,0	5,75
8708.30.19	Las demás	18		18,0	0,0	6,00
8708.30.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
8708.40	- Cajas de cambio y sus partes					
8708.40.1	Cajas de cambio de los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.90 u 8704.10					
8708.40.11	Servoasistidas, aptas para pares de entrada superiores o iguales a 750 Nm	0	BK	0,0	0,0	5,75
8708.40.19	Las demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
8708.40.80	Las demás cajas de cambio	18		18,0	0,0	6,00
8708.40.90	Partes	18		18,0	0,0	6,00
8708.50	- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de trasmisión, y ejes portadores; sus partes					
8708.50.1	De los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.90 u 8704.10					
8708.50.11	Ejes con diferencial con capacidad de soportar cargas superiores o iguales a 14.000 kg, reductores planetarios en los extremos y dispositivo de freno incorporado, de los tipos utilizados en vehículos de la subpartida 8704.10	0	BK	0,0	0,0	5,75
8708.50.12	Ejes portadores	14	BK	14,0	0,0	5,75
8708.50.19	Los demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
8708.50.80	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
8708.50.9	Partes					
8708.50.91	De ejes portadores de los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.90 u 8704.10	14	BK	14,0	0,0	5,75
8708.50.99	Las demás	18		18,0	0,0	6,00
8708.70	- Ruedas, sus partes y accesorios					
8708.70.10	De ejes propulsores de los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.90 u 8704.10	14	BK	14,0	0,0	5,75
8708.70.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
8708.80.00	- Sistemas de suspensión y sus partes (incluidos los amortiguadores)	18		18,0	0,0	6,00
	- Las demás partes y accesorios:					
8708.91.00	- - Radiadores y sus partes	18		18,0	0,0	6,00
8708.92.00	- - Silenciadores y tubos (caños) de escape; sus partes	18		18,0	0,0	6,00
8708.93.00	- - Embragues y sus partes	18		18,0	0,0	6,00
8708.94	- - Volantes, columnas y cajas de dirección; sus partes					
8708.94.1	Volantes, columnas y cajas de dirección, de los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.90 u 8704.10					
8708.94.11	Volantes	14	BK	14,0	0,0	5,75
8708.94.12	Columnas	14	BK	14,0	0,0	5,75
8708.94.13	Cajas de dirección	14	BK	14,0	0,0	5,75
8708.94.8	Los demás					
8708.94.81	Volantes	18		18,0	0,0	6,00
8708.94.82	Columnas	18		18,0	0,0	6,00
8708.94.83	Cajas de dirección	18		18,0	0,0	6,00
8708.94.90	Partes	18		18,0	0,0	6,00
8708.95	- - Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes					
8708.95.10	Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag)	18		18,0	0,0	6,00
8708.95.2	Partes					
8708.95.21	Bolsas inflables para "airbag"	2		2,0	0,0	0,00
8708.95.22	Sistema de inflado	2		2,0	0,0	0,00

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 485

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8708.95.29	Las demás	18		18,0	0,0	6,00
8708.99	- - Los demás					
8708.99.10	Dispositivos para el comando de acelerador, freno, embrague, dirección o caja de cambios, incluso los de adaptación de los preexistentes, de los tipos utilizados por personas discapacitadas	0		0,0	0,0	0,00
8708.99.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
87.09	CARRETILLAS AUTOMÓVIL SIN DISPOSITIVO DE ELEVACIÓN DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN FÁBRICAS, ALMACENES, PUERTOS O AEROPUERTOS, PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS A CORTA DISTANCIA; CARRETILLAS TRACTOR DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN ESTACIONES FERROVIARIAS; SUS PARTES.					
	- Carretillas:					
8709.11.00	- - Eléctricas	14	BK	0,0	0,0	6,00
8709.19.00	- - Las demás	14	BK	0,0	0,0	0,00
8709.90.00	- Partes	14	BK	14,0	0,0	5,75
8710.00.00	TANQUES Y DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES BLINDADOS DE COMBATE, INCLUSO CON SU ARMAMENTO INCORPORADO, SUS PARTES.	0		0,0	0,0	0,00
87.11	MOTOCICLETAS (INCLUIDOS LOS CICLOMOTORES) Y VELOCÍPEDOS EQUIPADOS CON MOTOR AUXILIAR, CON SIDECAR O SIN ÉL; SIDECARES.					
8711.10.00	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm^3	20		20,0	0,0	6,00
8711.20	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm^3 pero inferior o igual a 250 cm^3					
8711.20.10	Motocicletas de cilindrada inferior o igual a 125 cm^3	20		20,0	0,0	6,00
8711.20.20	Motocicletas de cilindrada superior a 125 cm^3	20		20,0	0,0	6,00
8711.20.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8711.30.00	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm^3 pero inferior o igual a 500 cm^3	20		20,0	0,0	6,00
8711.40.00	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm^3 pero inferior o igual a 800 cm^3	20		20,0	0,0	6,00
8711.50.00	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm^3	20		20,0	0,0	6,00
8711.90.00	- Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8712.00	BICICLETAS Y DEMÁS VELOCÍPEDOS (INCLUIDOS LOS TRICICLOS PARA REPARTO), SIN MOTOR.					
8712.00.10	Bicicletas	20		20,0	0,0	6,00
8712.00.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00
87.13	SILLONES DE RUEDAS Y DEMÁS VEHÍCULOS PARA INVÁLIDOS, INCLUSO CON MOTOR U OTRO MECANISMO DE PROPULSIÓN.					
8713.10.00	- Sin mecanismo de propulsión	12		12,0	0,0	0,00
8713.90.00	- Los demás	2		2,0	0,0	0,00
87.14	PARTES Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS DE LAS PARTIDAS 87.11 A 87.13.					
8714.10.00	- De motocicletas (incluidos los ciclomotores)	16		16,0	0,0	6,00
8714.20.00	- De sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos	10		10,0	0,0	4,05
	- Los demás:					
8714.91.00	- - Cuadros y horquillas, y sus partes	16		16,0	0,0	6,00
8714.92.00	- - Llantas y radios	16		16,0	0,0	6,00
8714.93	- - Bujes sin freno y piñones libres					
8714.93.10	Bujes sin freno	16		16,0	0,0	6,00
8714.93.20	Piñones libres	16		0,0	0,0	6,00
8714.94	- - Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes					
8714.94.10	Bujes con frenos	16		16,0	0,0	6,00
8714.94.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8714.95.00	- - Sillines (asientos)	16		16,0	0,0	6,00
8714.96.00	- - Pedales y mecanismos para pedal, y sus partes	16		16,0	0,0	6,00
8714.99	- - Los demás					
8714.99.10	Cambios de velocidades	16		0,0	0,0	6,00
8714.99.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
8715.00.00	COCHES, SILLAS Y VEHÍCULOS SIMILARES PARA EL TRANSPORTE DE NIÑOS, Y SUS PARTES.	20		20,0	0,0	6,00
87.16	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA CUALQUIER VEHÍCULO; LOS DEMÁS VEHÍCULOS NO AUTOMÓVILES, SUS PARTES.					
8716.10.00	- Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana	20		20,0	0,0	6,00
8716.20.00	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	14	BK	14,0	0,0	6,00
	- Los demás remolques y semirremolques para el transporte de mercancías:					
8716.31.00	- - Cisternas	18		18,0	0,0	6,00
8716.39.00	- - Los demás	18		18,0	0,0	6,00

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 486

ANEXO I

POSICIÓN NCM		DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8716.40.00	- Los demás remolques y semirremolques		18		18,0	0,0	6,00
8716.80.00	- Los demás vehiculos		18		18,0	0,0	6,00
8716.90	- Partes						
8716.90.10	Chasis para remolques y semirremolques		16		16,0	0,0	6,00
8716.90.90	Las demás		16		16,0	0,0	6,00

El Poder Ejecutivo Nacional

"CLIO" 487

ANEXO I

CAPÍTULO 88

AERONAVES, VEHÍCULOS ESPACIALES, Y SUS PARTES

Nota de subpartida.

1. En las subpartidas 8802.11 a 8802.40, la expresión *peso en vacío* se refiere al peso de los aparatos en orden normal de vuelo, excepto el peso de la tripulación, del carburante y de equipo distinto del que está fijo en forma permanente.

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
8801.00.00	GLOBOS Y DIRIGIBLES; PLANEADORES, ALAS PLANEADORAS Y DEMÁS AERONAVES NO PROPULSADAS CON MOTOR.	20		20,0	0,0	6,00
88.02	LAS DEMÁS AERONAVES (POR EJEMPLO: HELICÓPTEROS, AVIONES); VEHÍCULOS ESPACIALES (INCLUIDOS LOS SATÉLITES) Y SUS VEHÍCULOS DE LANZAMIENTO Y VEHÍCULOS SUBORBITALES.					
	- Helicópteros:					
8802.11.00	- - De peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg	0	BK	0,0	0,0	6,00
8802.12	- - De peso en vacío superior a 2.000 kg					
8802.12.10	De peso en vacío inferior o igual a 3.500 kg	0	BK	0,0	0,0	6,00
8802.12.90	Los demás	0	BK	0,0	0,0	6,00
8802.20	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg					
8802.20.10	A hélice	0	BK	0,0	0,0	6,00
8802.20.2	A turbohélice					
8802.20.21	Monomotores	0	BK	0,0	0,0	6,00
8802.20.22	Multimotores	0	BK	0,0	0,0	6,00
8802.20.90	Los demás	0	BK	0,0	0,0	6,00
8802.30	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2.000 kg pero inferior o igual a 15.000 kg					
8802.30.10	A hélice	0	BK	0,0	0,0	6,00
8802.30.2	A turbohélice					
8802.30.21	Multimotores, de peso en vacío inferior o igual a 7.000 kg	0	BK	0,0	0,0	6,00
8802.30.29	Los demás	0	BK	0,0	0,0	6,00
8802.30.3	A turborreacción					
8802.30.31	De peso en vacío inferior o igual a 7.000 kg	0	BK	0,0	0,0	6,00
8802.30.39	Los demás	0	BK	0,0	0,0	6,00
8802.30.90	Los demás	0	BK	0,0	0,0	6,00
8802.40	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15.000 kg					
8802.40.10	A turbohélice	0	BK	0,0	0,0	6,00
8802.40.90	Los demás	0	BK	0,0	0,0	6,00
8802.60.00	- Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales	0	BK	0,0	0,0	6,00
88.03	PARTES DE LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 88.01 U 88.02.					
8803.10.00	- Hélices y rotores, y sus partes	0	BK	0,0	0,0	6,00
8803.20.00	- Trenes de aterrizaje y sus partes	0	BK	0,0	0,0	6,00
8803.30.00	- Las demás partes para aviones o helicópteros	0	BK	0,0	0,0	6,00
8803.90.00	- Las demás	0	BK	0,0	0,0	6,00
8804.00.00	PARACAÍDAS, INCLUIDOS LOS DIRIGIBLES, PLANEADORES ("PARAPENTES") O DE ASPAS GIRATORIAS; SUS PARTES Y ACCESORIOS.	14		14,0	0,0	5,75
88.05	APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA LANZAMIENTO DE AERONAVES; APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA ATERRIZAJE EN PORTAAVIONES Y APARATOS Y DISPOSITIVOS SIMILARES; APARATOS PARA ENTRENAMIENTO DE VUELO EN TIERRA; SUS PARTES.					
8805.10.00	- Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves, y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes	0	BK	0,0	0,0	6,00
	- Aparatos para entrenamiento de vuelo en tierra y sus partes					
8805.21.00	- - Simuladores de combate aéreo y sus partes	0	BK	0,0	0,0	6,00
8805.29.00	- - Los demás	0	BK	0,0	0,0	6,00

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 488

ANEXO I

CAPÍTULO 89

BARCOS Y DEMÁS ESTRUCTURAS FLOTANTES

Nota.

1. Los barcos incompletos o sin terminar y los cascos de barcos, aunque se presenten desmontados o sin montar, así como los barcos completos desmontados o sin montar, se clasifican en la partida 89.06 en caso de duda respecto de la clase de barco a que pertenecen.

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC	U	DIE	DII	RE
89.01	TRANSATLÁNTICOS, BARCOS PARA EXCURSIONES (DE CRUCEROS), TRANSBORDADORES, CARGUEROS, GABARRAS (BARCAZAS) Y BARCOS SIMILARES PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCÍAS.					
8901.10.00	- Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para el transporte de personas; transbordadores	14	BK	0,0	0,0	6,00
8901.20.00	- Barcos cisterna	14	BK	0,0	0,0	6,00
8901.30.00	- Barcos frigoríficos, excepto los de la subpartida 8901.20	14	BK	0,0	0,0	6,00
8901.90.00	- Los demás barcos para el transporte de mercancías y demás barcos concebidos para el transporte mixto de personas y mercancías	14	BK	0,0	0,0	6,00
8902.00	BARCOS DE PESCA; BARCOS FACTORÍA Y DEMÁS BARCOS PARA TRATAMIENTO O CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA.					
8902.00.10	Con eslora superior o igual a 35 m	14	BK	0,0	0,0	6,00
8902.00.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
89.03	YATES Y DEMÁS BARCOS Y EMBARCACIONES PARA RECREO O DEPORTE, BARCAS (BOTES) DE REMO Y CANOAS.					
8903.10.00	- Embarcaciones inflables	20		20,0	0,0	6,00
	- Los demás:					
8903.91.00	- - Barcos de vela, incluso con motor auxiliar	20		20,0	0,0	6,00
8903.92.00	- - Barcos de motor, excepto los de motor fueraborda	20		20,0	0,0	6,00
8903.99.00	- - Los demás	20		20,0	0,0	6,00
8904.00.00	REMOLCADORES Y BARCOS EMPUJADORES.	14	BK	0,0	0,0	6,00
89.05	BARCOS FARO, BARCOS BOMBA, DRAGAS, PONTONES GRÚA Y DEMÁS BARCOS EN LOS QUE LA NAVEGACIÓN SEA ACCESORIA EN RELACIÓN CON LA FUNCIÓN PRINCIPAL; DIQUES FLOTANTES; PLATAFORMAS PARA PERFORACIÓN O EXPLOTACIÓN, FLOTANTES O SUMERGIBLES.					
8905.10.00	- Dragas	14	BK	0,0	0,0	6,00
8905.20.00	- Plataformas para perforación o explotación, flotantes o sumergibles	14	BK	0,0	0,0	6,00
8905.90.00	- Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
89.06	LOS DEMÁS BARCOS, INCLUIDOS LOS NAVÍOS DE GUERRA Y BARCOS DE SALVAMENTO EXCEPTO LOS DE REMO.					
8906.10.00	- Navíos de guerra	14	BK	0,0	0,0	6,00
8906.90.00	- Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
89.07	LAS DEMÁS ESTRUCTURAS FLOTANTES (POR EJEMPLO: BALSAS, DEPÓSITOS, CAJONES, INCLUSO DE AMARRE, BOYAS Y BALIZAS).					
8907.10.00	- Balsas inflables	14	BK	0,0	0,0	6,00
8907.90.00	- Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
8908.00.00	BARCOS Y DEMÁS ESTRUCTURAS FLOTANTES PARA DESGUACE.	2		2,0	0,0	0,00

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 489

ANEXO I

SECCIÓN XVIII

INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; APARATOS DE RELOJERÍA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS

CAPÍTULO 90

INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

a) los artículos para usos técnicos, de caucho vulcanizado sin endurecer (partida 40.16), cuero natural o cuero regenerado (partida 42.05) o materia textil (partida 59.11);

b) los cinturones, fajas y demás artículos de materia textil cuyo efecto sea sostener o mantener un órgano como única consecuencia de su elasticidad (por ejemplo: fajas de maternidad, torácicas o abdominales, vendajes para articulaciones o músculos) (Sección XI);

c) los productos refractarios de la partida 69.03; los artículos para usos químicos u otros usos técnicos de la partida 69.09;

d) los espejos de vidrio sin trabajar ópticamente de la partida 70.09 y los espejos de metal común o metal precioso, que no tengan las características de elementos de óptica (partida 83.06 o Capítulo 71);

e) los artículos de vidrio de las partidas 70.07, 70.08, 70.11, 70.14, 70.15 ó 70.17;

f) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y artículos similares de plástico (Capítulo 39);

g) las bombas distribuidoras con dispositivo medidor de la partida 84.13; las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, así como las pesas presentadas aisladamente (partida 84.23); los aparatos de elevación o manipulación (partidas 84.25 a 84.28); las cortadoras de papel o cartón, de cualquier tipo (partida 84.41); los dispositivos especiales para ajustar la pieza o el útil en las máquinas herramienta, incluso provistos de dispositivos ópticos de lectura (por ejemplo: divisores ópticos), de la partida 84.66 (excepto los dispositivos puramente ópticos, por ejemplo: anteojos de centrado, de alineación); las máquinas de calcular (partida 84.70); las válvulas, incluidas las reductoras de presión, y demás artículos de grifería (partida 84.81); las máquinas y aparatos de la partida 84.86, incluidos los aparatos para la proyección o el trazado de circuitos sobre superficies sensibilizadas de material semiconductor;

h) los proyectores de alumbrado de los tipos utilizados en velocípedos o vehículos automóviles (partida 85.12); las lámparas eléctricas portátiles de la partida 85.13; los aparatos cinematográficos de grabación o reproducción de sonido, así como los aparatos para reproducción en serie de soportes de sonido (partida 85.19); los lectores de sonido (partida 85.22); las cámaras de televisión, las cámaras fotográficas digitales y las videocámaras (partida 85.25); los aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando (partida 85.26); los conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas (partida 85.36); los aparatos de control numérico de la partida 85.37; los faros o unidades «sellados» de la partida 85.39; los cables de fibras ópticas de la partida 85.44;

ij) los proyectores de la partida 94.05;

k) los artículos del Capítulo 95;

l) las medidas de capacidad, que se clasifican según su materia constitutiva;

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 490

ANEXO I

m) las bobinas y soportes similares (clasificación según la materia constitutiva, por ejemplo: partida 39.23, Sección XV).

2. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 anterior, las partes y accesorios de máquinas, aparatos, instrumentos o artículos de este Capítulo se clasifican de acuerdo con las siguientes reglas:

a) las partes y accesorios que consistan en artículos comprendidos en cualquiera de las partidas de este Capítulo o de los Capítulos 84, 85 ó 91 (excepto las partidas 84.87, 85.48 ó 90.33) se clasifican en dicha partida cualquiera que sea la máquina, aparato o instrumento al que están destinados;

b) cuando sean identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a una máquina, instrumento o aparato determinados o a varias máquinas, instrumentos o aparatos de una misma partida (incluso de las partidas 90.10, 90.13 ó 90.31), las partes y accesorios, excepto los considerados en el párrafo precedente, se clasifican en la partida correspondiente a esta o estas máquinas, instrumentos o aparatos;

c) las demás partes y accesorios se clasifican en la partida 90.33.

3. Las disposiciones de las Notas 3 y 4 de la Sección XVI se aplican también a este Capítulo.

4. La partida 90.05 no comprende las miras telescópicas para armas, los periscopios para submarinos o tanques de guerra ni los visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI (partida 90.13).

5. Las máquinas, aparatos e instrumentos ópticos de medida o control, susceptibles de clasificarse tanto en la partida 90.13 como en la partida 90.31, se clasifican en esta última.

6. En la partida 90.21, se entiende por *artículos y aparatos de ortopedia* los que se utilizan para:

- prevenir o corregir ciertas deformidades corporales;

- sostener o mantener partes del cuerpo despues de una enfermedad, operación o lesión.

Los artículos y aparatos de ortopedia comprenden los zapatos ortopédicos y las plantillas interiores especiales concebidos para corregir las deformidades del pie, siempre que sean hechos a medida, o producidos en serie, presentados en unidades y no en pares y concebidos para adaptarse indiferentemente a cada pie.

7. La partida 90.32 solo comprende:

a) los instrumentos y aparatos para regulación automática del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases, o para control automático de la temperatura, aunque su funcionamiento dependa de un fenómeno eléctrico que varía de acuerdo con el factor que deba regularse automáticamente, que tienen por función llevar este factor a un valor deseado y mantenerlo estabilizado contra perturbaciones, midiendo continua o periódicamente su valor real;

b) los reguladores automáticos de magnitudes eléctricas, así como los reguladores automáticos de otras magnitudes, cuyo funcionamiento dependa de un fenómeno eléctrico que varía de acuerdo con el factor que deba regularse, que tienen por función llevar este factor a un valor deseado y mantenerlo estabilizado contra perturbaciones, midiendo continua o periódicamente su valor real.

Nota complementaria.

1. Las disposiciones de la Nota Complementaria 1 de la Sección XVI se aplican a las máquinas, instrumentos y aparatos de este Capítulo.

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
90.01	FIBRAS ÓPTICAS Y HACES DE FIBRAS ÓPTICAS; CABLES DE FIBRAS ÓPTICAS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.44; HOJAS Y PLACAS DE MATERIA POLARIZANTE; LENTES (INCLUSO DE CONTACTO), PRISMAS, ESPEJOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE ÓPTICA DE CUALQUIER MATERIA, SIN MONTAR, EXCEPTO LOS DE VIDRIO SIN TRABAJAR ÓPTICAMENTE.					

El Poder Ejecutivo Nacional

491

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
9001.10	- Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas					
9001.10.1	Fibras ópticas					
9001.10.11	Con diámetro de núcleo inferior a 11 micrómetros	12	BIT	12,0	0,0	4,95
9001.10.19	Las demás	12	BIT	12,0	0,0	4,95
9001.10.20	Haces y cables de fibras ópticas	14	BIT	14,0	0,0	5,75
9001.20.00	- Hojas y placas de materia polarizante	18		18,0	0,0	6,00
9001.30.00	- Lentes de contacto	18		18,0	0,0	6,00
9001.40.00	- Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	18		18,0	0,0	6,00
9001.50.00	- Lentes de otras materias para gafas (anteojos)	18		18,0	0,0	6,00
9001.90	- Los demás					
9001.90.10	Lentes	18		18,0	0,0	6,00
9001.90.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
90.02	LENTES, PRISMAS, ESPEJOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE ÓPTICA DE CUALQUIER MATERIA, MONTADOS, PARA INSTRUMENTOS O APARATOS, EXCEPTO LOS DE VIDRIO SIN TRABAJAR ÓPTICAMENTE.					
	- Objetivos:					
9002.11	- - Para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficos o cinematográficos					
9002.11.10	Para cámaras fotográficas, cinematográficas o para proyectores	16		16,0	0,0	6,00
9002.11.20	De aproximación (lentes «zoom») para cámaras de televisión, de 20 o más aumentos	0	BK	0,0	0,0	0,00
9002.11.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
9002.19.00	- - Los demás	16		16,0	0,0	6,00
9002.20	- Filtros					
9002.20.10	Polarizantes	16		16,0	0,0	6,00
9002.20.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
9002.90.00	- Los demás	16		16,0	0,0	6,00
90.03	MONTURAS (ARMAZONES) DE GAFAS (ANTEOJOS) O ARTÍCULOS SIMILARES Y SUS PARTES.					
	- Monturas (armazones):					
9003.11.00	- - De plástico	18		18,0	0,0	6,00
9003.19	- - De otras materias					
9003.19.10	De metal común, incluidos los chapados de metal precioso	18		18,0	0,0	6,00
9003.19.90	Las demás	18		18,0	0,0	6,00
9003.90	- Partes					
9003.90.10	Bisagras	16		16,0	0,0	6,00
9003.90.90	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
90.04	GAFAS (ANTEOJOS) CORRECTORAS, PROTECTORAS U OTRAS, Y ARTÍCULOS SIMILARES.					
9004.10.00	- Gafas (anteojos) de sol	20		20,0	0,0	6,00
9004.90	- Los demás					
9004.90.10	Gafas (anteojos) correctoras	18		18,0	0,0	6,00
9004.90.20	Gafas (anteojos) de seguridad	18		18,0	0,0	6,00
9004.90.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
90.05	BINOCULARES (INCLUIDOS LOS PRISMÁTICOS), CATALEJOS, ANTEOJOS ASTRONÓMICOS, TELESCOPIOS ÓPTICOS Y SUS ARMAZONES; LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE ASTRONOMÍA Y SUS ARMAZONES, EXCEPTO LOS APARATOS DE RADIOASTRONOMÍA.					
9005.10.00	- Binoculares (incluidos los prismáticos)	18		18,0	0,0	6,00
9005.80.00	- Los demás instrumentos	14	BK	0,0	0,0	5,75
9005.90	- Partes y accesorios (incluidas las armazones)					
9005.90.10	De binoculares (incluidos los prismáticos)	16		16,0	0,0	6,00
9005.90.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
90.06	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS; APARATOS Y DISPOSITIVOS, INCLUIDOS LAS LÁMPARAS Y TUBOS, PARA LA PRODUCCIÓN DE DESTELLOS EN FOTOGRAFÍA, EXCEPTO LAS LÁMPARAS Y TUBOS DE DESCARGA DE LA PARTIDA 85.39.					
9006.10	- Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para preparar clisés o cilindros de imprenta					
9006.10.10	Fotocomponedoras a láser para preparar clisés	0	BK	0,0	0,0	0,00
9006.10.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
9006.30.00	- Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	14	BK	0,0	0,0	6,00
9006.40.00	- Cámaras fotográficas de autorrevelado	2		2,0	0,0	6,00
	- Las demás cámaras fotográficas:					
9006.51.00	- - Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en					

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 492

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
	rollo de anchura inferior o igual a 35 mm	18		18,0	0,0	6,00
9006.52.00	- - Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm	18		18,0	0,0	6,00
9006.53	- - Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm					
9006.53.10	De foco fijo	18		18,0	0,0	6,00
9006.53.20	De foco ajustable	18		18,0	0,0	6,00
9006.59	- - Las demás					
9006.59.10	De foco fijo	18		18,0	0,0	6,00
9006.59.2	De foco ajustable					
9006.59.21	Para la obtención de negativos de 45 mm x 60 mm o de dimensiones superiores	10		10,0	0,0	6,00
9006.59.29	Las demás	18		18,0	0,0	6,00
	- Aparatos y dispositivos, incluidos lámparas y tubos, para producir destellos para fotografía:					
9006.61.00	- - Aparatos de tubo de descarga para producir destellos («flashes electrónicos»)	18		18,0	0,0	6,00
9006.69.00	- - Los demás	18		18,0	0,0	6,00
	- Partes y accesorios:					
9006.91	- - De cámaras fotográficas					
9006.91.10	Cuerpos	16		16,0	0,0	6,00
9006.91.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
9006.99.00	- - Los demás	16		16,0	0,0	6,00
90.07	CÁMARAS Y PROYECTORES CINEMATOGRÁFICOS, INCLUSO CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO INCORPORADOS.					
9007.10.00	- Cámaras	14	BK	0,0	0,0	5,75
9007.20	- Proyectores					
9007.20.20	Para película cinematográfica (filme) de anchura superior o igual a 35 mm pero inferior o igual a 70 mm	0	BK	0,0	0,0	0,00
9007.20.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
	- Partes y accesorios:					
9007.91.00	- - De cámaras	14	BK	0,0	0,0	5,75
9007.92.00	- - De proyectores	14	BK	0,0	0,0	5,75
90.08	PROYECTORES DE IMAGEN FIJA; AMPLIADORAS O REDUCTORAS, FOTOGRÁFICAS.					
9008.50.00	- Proyectores, ampliadoras o reductoras	18		18,0	0,0	6,00
9008.90.00	- Partes y accesorios	16		16,0	0,0	6,00
90.10	APARATOS Y MATERIAL PARA LABORATORIOS FOTOGRÁFICOS O CINEMATOGRÁFICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO; NEGATOSCOPIOS; PANTALLAS DE PROYECCIÓN.					
9010.10	- Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico					
9010.10.10	Cubas y cubetas, de operación automática y programables	0	BK	0,0	0,0	6,00
9010.10.20	Ampliadoras-copiadoras automáticas para papel fotográfico, de capacidad superior a 1.000 copias por hora	0	BK	0,0	0,0	6,00
9010.10.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9010.50	- Los demás aparatos y material para laboratorio fotográfico o cinematográfico; negatoscopios					
9010.50.10	Procesadores fotográficos para el tratamiento electrónico de imágenes, incluso con salida digital	0	BK	0,0	0,0	6,00
9010.50.20	Aparatos para revelado automático de planchas de fotopolímeros con soporte metálico	0	BK	0,0	0,0	0,00
9010.50.90	B398Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9010.60.00	- Pantallas de proyección	18		18,0	0,0	6,00
9010.90	- Partes y accesorios					
9010.90.10	De aparatos o material de la subpartida 9010.10 o del ítem 9010.50.10	14	BK	0,0	0,0	5,75
9010.90.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
90.11	MICROSCOPIOS ÓPTICOS, INCLUSO PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN.					
9011.10.00	- Microscopios estereoscópicos	14	BK	0,0	0,0	5,75
9011.20	- Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección					
9011.20.10	Para fotomicrografía	0	BK	0,0	0,0	6,00
9011.20.20	Para cinefotomicrografía	0	BK	0,0	0,0	6,00
9011.20.30	Para microproyección	0	BK	0,0	0,0	6,00
9011.80	- Los demás microscopios					
9011.80.10	Binoculares, de platina móvil	0	BK	0,0	0,0	6,00
9011.80.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
9011.90	- Partes y accesorios					

El Poder Ejecutivo Nacional

493

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
9011.90.10	De los artículos de la subpartida 9011.20	0	BK	0,0	0,0	0,00
9011.90.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
90.12	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS; DIFRACTÓGRAFOS.					
9012.10	- Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos					
9012.10.10	Microscopios electrónicos	0	BK	0,0	0,0	6,00
9012.10.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
9012.90	- Partes y accesorios					
9012.90.10	De microscopios electrónicos	0	BK	0,0	0,0	0,00
9012.90.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
90.13	DISPOSITIVOS DE CRISTAL LÍQUIDO QUE NO CONSTITUYAN ARTÍCULOS COMPRENDIDOS MÁS ESPECÍFICAMENTE EN OTRA PARTE; LÁSERES, EXCEPTO LOS DIODOS LÁSER; LOS DEMÁS APARATOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO.					
9013.10	- Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI					
9013.10.10	Miras telescópicas para armas	18		18,0	0,0	6,00
9013.10.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
9013.20.00	- Láseres, excepto los diodos láser	14	BK	0,0	0,0	5,75
9013.80	- Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos					
9013.80.10	Dispositivos de cristal líquido (LCD)	0	BIT	0,0	0,0	0,00
9013.80.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9013.90.00	- Partes y accesorios	14	BK	0,0	0,0	5,75
90.14	BRÚJULAS, INCLUIDOS LOS COMPASES DE NAVEGACIÓN; LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN.					
9014.10.00	- Brújulas, incluidos los compases de navegación	14	BK	0,0	0,0	5,75
9014.20	- Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)					
9014.20.10	Altímetros	0	BK	0,0	0,0	6,00
9014.20.20	Pilotos automáticos	0	BK	0,0	0,0	6,00
9014.20.30	Inclinómetros	0	BK	0,0	0,0	6,00
9014.20.90	Los demás	0	BK	0,0	0,0	6,00
9014.80	- Los demás instrumentos y aparatos					
9014.80.10	Sondas acústicas (ecobatímetros) o de ultrasonido (sonar y similares)	14	BK	0,0	0,0	5,75
9014.80.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
9014.90.00	- Partes y accesorios	14	BK	0,0	0,0	5,75
90.15	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFÍA, AGRIMENSURA, NIVELACIÓN, FOTOGRAMETRÍA, HIDROGRAFÍA, OCEANOGRAFÍA, HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA O GEOFÍSICA, EXCEPTO LAS BRÚJULAS; TELÉMETROS.					
9015.10.00	- Telémetros	14	BK	0,0	0,0	6,00
9015.20	- Teodolitos y taquímetros					
9015.20.10	Con sistema de lectura por medio de prisma o micrómetro óptico y precisión de lectura de 1 segundo	14	BK	0,0	0,0	6,00
9015.20.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9015.30.00	- Niveles	14	BK	0,0	0,0	5,75
9015.40.00	- Instrumentos y aparatos de fotogrametría	0	BK	0,0	0,0	6,00
9015.80	- Los demás instrumentos y aparatos					
9015.80.10	Molinetes hidrométricos	14	BK	0,0	0,0	5,75
9015.80.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
9015.90	- Partes y accesorios					
9015.90.10	De instrumentos o aparatos de la subpartida 9015.40	0	BK	0,0	0,0	0,00
9015.90.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
9016.00	BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg, INCLUSO CON PESAS.					
9016.00.10	Sensibles a un peso inferior o igual a 0,2 mg	14	BK	0,0	0,0	5,75
9016.00.90	Las demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
90.17	INSTRUMENTOS DE DIBUJO, TRAZADO O CÁLCULO (POR EJEMPLO: MÁQUINAS DE DIBUJAR, PANTÓGRAFOS, TRANSPORTADORES, ESTUCHES DE DIBUJO, REGLAS Y CÍRCULOS, DE CÁLCULO); INSTRUMENTOS MANUALES DE MEDIDA DE LONGITUD (POR EJEMPLO: METROS, MICRÓMETROS, CALIBRADORES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO.					
9017.10	- Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas					
9017.10.10	Automáticas	0	BK	0,0	0,0	6,00
9017.10.90	Las demás	18		18,0	0,0	6,00
9017.20.00	- Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo	18		18,0	0,0	6,00

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 494

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
9017.30	- Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas					
9017.30.10	Micrómetros	10		10,0	0,0	4,05
9017.30.20	Pies de rey	18		18,0	0,0	6,00
9017.30.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9017.80	- Los demás instrumentos					
9017.80.10	Metros	18		18,0	0,0	6,00
9017.80.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9017.90	- Partes y accesorios					
9017.90.10	De mesas o máquinas de dibujar, automáticas	0	BK	0,0	0,0	0,00
9017.90.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
90.18	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA, CIRUGÍA, ODONTOLOGÍA O VETERINARIA, INCLUIDOS LOS DE CENTELLOGRAFÍA Y DEMÁS APARATOS ELECTROMÉDICOS, ASÍ COMO LOS APARATOS PARA PRUEBAS VISUALES.					
	- Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos):					
9018.11.00	- - Electrocardiógrafos	14	BK	0,0	0,0	6,00
9018.12	- - Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica					
9018.12.10	Ecógrafos con análisis espectral Doppler	0	BK	0,0	0,0	6,00
9018.12.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9018.13.00	- - Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	0	BK	0,0	0,0	6,00
9018.14	- - Aparatos de centellografía					
9018.14.10	Explorador tomográfico por emisión de positrones (PET - "Positron Emission Tomography")	0	BK	0,0	0,0	0,00
9018.14.20	Cámaras gamma	0	BK	0,0	0,0	6,00
9018.14.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9018.19	- - Los demás					
9018.19.10	Endoscopios	0	BK	0,0	0,0	6,00
9018.19.20	Audiómetros	14	BK	0,0	0,0	6,00
9018.19.80	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9018.19.90	Partes	14	BK	14,0	0,0	5,75
9018.20	- Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos					
9018.20.10	Para cirugía que operen por láser	0	BK	0,0	0,0	5,00
9018.20.20	Los demás para tratamiento bucal, que operen por láser	0	BK	0,0	0,0	5,00
9018.20.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,00
	- Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares:					
9018.31	- - Jeringas, incluso con agujas					
9018.31.1	De material plástico					
9018.31.11	De capacidad inferior o igual a 2 cm^3	16		16,0	0,0	6,00
9018.31.19	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
9018.31.90	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
9018.32	- - Agujas tubulares de metal y agujas de sutura					
9018.32.1	Tubulares de metal					
9018.32.11	Gingivales	16		16,0	0,0	6,00
9018.32.12	De acero cromo-níquel, bisel de tres caras y diámetro exterior superior o igual a 1,6 mm de los tipos utilizados con bolsa de sangre	2		2,0	0,0	6,00
9018.32.19	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
9018.32.20	De sutura	2		2,0	0,0	6,00
9018.39	- - Los demás					
9018.39.10	Agujas	16		16,0	0,0	6,00
9018.39.2	Sondas, catéteres y cánulas					
9018.39.21	De caucho	16		16,0	0,0	6,00
9018.39.22	Catéteres de poli(cloruro de vinilo), para embolectomía arterial	2		2,0	0,0	6,00
9018.39.23	Catéteres de poli(cloruro de vinilo), para termodilución	2		2,0	0,0	6,00
9018.39.24	Catéteres intravenosos periféricos, de poliuretano o copolímero de etilenotetrafluoretileno (ETFE)	16		16,0	0,0	6,00
9018.39.29	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
9018.39.30	Lancetas para vacunación y cauterios	16		16,0	0,0	6,00
9018.39.9	Los demás					
9018.39.91	Artículo para fístula arteriovenosa, compuesto de aguja, base de fijación tipo mariposa, tubo de plástico con conector y obturador	16		16,0	0,0	6,00
9018.39.99	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
	- Los demás instrumentos y aparatos de odontología:					
9018.41.00	- - Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	14	BK	0,0	0,0	6,00
9018.49	- - Los demás					
9018.49.1	Fresas					
9018.49.11	De carburo de volframio (tungsteno)	16		16,0	0,0	6,00

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 495

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
9018.49.12	De acero al vanadio	16		16,0	0,0	6,00
9018.49.19	Las demás	16		16,0	0,0	6,00
9018.49.20	Limas	16		16,0	0,0	6,00
9018.49.40	Para tratamiento bucal que operen por proyección cinética de partículas	0	BK	0,0	0,0	6,00
9018.49.9	Los demás					
9018.49.91	Para el diseño y la construcción de piezas cerámicas para restauración dental, computarizados	0	BK	0,0	0,0	6,00
9018.49.99	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
9018.50	- Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología					
9018.50.10	Microscopios binoculares, de los tipos utilizados en cirugía oftalmológica	0	BK	0,0	0,0	0,00
9018.50.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9018.90	- Los demás instrumentos y aparatos					
9018.90.10	Para transfusión de sangre o infusión intravenosa	14	BK	0,0	0,0	5,75
9018.90.2	Bisturíes					
9018.90.21	Eléctricos	16		16,0	0,0	6,00
9018.90.29	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
9018.90.3	Litotomos y litotritores					
9018.90.31	Litotritores por onda de choque	0	BK	0,0	0,0	6,00
9018.90.39	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9018.90.40	Riñones artificiales	8	BK	0,0	0,0	6,00
9018.90.50	Aparatos de diatermia	14	BK	0,0	0,0	6,00
9018.90.9	Los demás					
9018.90.91	Incubadoras para bebés	14	BK	0,0	0,0	5,75
9018.90.92	Aparatos para medida de la presión arterial	16		16,0	0,0	6,00
9018.90.93	Equipos para terapia intrauretral por microondas apto para el tratamiento de afecciones prostáticas, computarizados	0	BK	0,0	0,0	6,00
9018.90.94	Endoscopios	0	BK	0,0	0,0	0,00
9018.90.95	Grampas y clipes, sus aplicadores y extractores	0		0,0	0,0	0,00
9018.90.96	Desfibriladores externos que operen únicamente en modo automático (AED - "Automatic External Defibrilator")	0		0,0	0,0	0,00
9018.90.99	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
90.19	APARATOS DE MECANOTERAPIA; APARATOS PARA MASAJES; APARATOS DE SICOTECNIA; APARATOS DE OZONOTERAPIA, OXÍGENOTERAPIA O AEROSOLTERAPIA, APARATOS RESPIRATORIOS DE REANIMACIÓN Y DEMÁS APARATOS DE TERAPIA RESPIRATORIA.					
9019.10.00	- Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia	14	BK	0,0	0,0	5,75
9019.20	- Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria					
9019.20.10	De oxigenoterapia	14	BK	0,0	0,0	5,75
9019.20.20	De aerosolterapia	14	BK	0,0	0,0	5,75
9019.20.30	Respiratorios de reanimación	14	BK	0,0	0,0	5,75
9019.20.40	Pulmones de acero	14	BK	0,0	0,0	5,75
9019.20.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
9020.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE.					
9020.00.10	Máscaras antigás	16		16,0	0,0	6,00
9020.00.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
90.21	ARTÍCULOS Y APARATOS PARA ORTOPEDIA, INCLUIDAS LAS FAJAS Y VENDAJES MEDICOQUIRÚRGICOS Y LAS MULETAS; TABLILLAS, FÉRULAS U OTROS ARTÍCULOS Y APARATOS PARA FRACTURAS; ARTÍCULOS Y APARATOS PARA PRÓTESIS; AUDÍFONOS Y DEMÁS APARATOS QUE LLEVE LA PROPIA PERSONA O SE LE IMPLANTEN PARA COMPENSAR UN DEFECTO O INCAPACIDAD.					
9021.10	- Artículos y aparatos para ortopedia o para fracturas					
9021.10.10	Artículos y aparatos para ortopedia	14		14,0	0,0	5,75
9021.10.20	Artículos y aparatos para fracturas	14		14,0	0,0	5,75
9021.10.9	Partes y accesorios					
9021.10.91	De artículos y aparatos para ortopedia, articulados	0		0,0	0,0	0,00
9021.10.99	Los demás	14		14,0	0,0	5,75
	- Artículos y aparatos para prótesis dental:					
9021.21	- - Dientes artificiales					
9021.21.10	De acrílico	16		16,0	0,0	6,00
9021.21.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
9021.29.00	- - Los demás	16		16,0	0,0	6,00
	- Los demás artículos y aparatos para prótesis:					

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 496

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
9021.31	- - Prótesis articulares					
9021.31.10	Femorales	14		14,0	0,0	5,75
9021.31.20	Mioeléctricas	0		0,0	0,0	0,00
9021.31.90	Las demás	14		14,0	0,0	5,75
9021.39	- - Los demás					
9021.39.1	Válvulas cardiacas					
9021.39.11	Mecánicas	0		0,0	0,0	0,00
9021.39.19	Las demás	14		14,0	0,0	5,75
9021.39.20	Lentillas intraoculares	0		0,0	0,0	0,00
9021.39.30	Prótesis de arterias vasculares revestidas	0		0,0	0,0	0,00
9021.39.40	Prótesis mamarias no implantables	0		0,0	0,0	0,00
9021.39.80	Los demás	14		14,0	0,0	5,75
9021.39.9	Partes y accesorios					
9021.39.91	Partes de prótesis modulares que reemplazan miembros superiores o inferiores	0		0,0	0,0	0,00
9021.39.99	Los demás	14		14,0	0,0	5,75
9021.40.00	- Audífonos, excepto sus partes y accesorios	0		0,0	0,0	0,00
9021.50.00	- Estimuladores cardíacos (marcapasos), excepto sus partes y accesorios	14		14,0	0,0	5,75
9021.90	- Los demás					
9021.90.1	Aparatos que se implantan en el organismo para compensar un defecto o una incapacidad.					
9021.90.11	Cardiodesfibriladores automáticos	0		0,0	0,0	0,00
9021.90.19	Los demás	0		0,0	0,0	0,00
9021.90.8	Los demás					
9021.90.81	Implantes expandibles («stents»), incluso montados sobre catéter del tipo balón	0		0,0	0,0	0,00
9021.90.82	Oclusores interauriculares constituidos por una malla de alambre de níquel y titanio rellena con tejido de poliéster, incluso presentados con su respectivo catéter	0		0,0	0,0	0,00
9021.90.89	Los demás	14		14,0	0,0	5,75
9021.90.9	Partes y accesorios					
9021.90.91	De estimuladores cardíacos (marcapasos)	0		0,0	0,0	0,00
9021.90.92	De audífonos	0		0,0	0,0	0,00
9021.90.99	Los demás	14		14,0	0,0	5,75
90.22	APARATOS DE RAYOS X Y APARATOS QUE UTILICEN RADIACIONES ALFA, BETA O GAMMA, INCLUSO PARA USO MÉDICO, QUIRÚRGICO, ODONTOLÓGICO O VETERINARIO, INCLUIDOS LOS APARATOS DE RADIOGRAFÍA O RADIOTERAPIA, TUBOS DE RAYOS X Y DEMÁS DISPOSITIVOS GENERADORES DE RAYOS X, GENERADORES DE TENSIÓN, CONSOLAS DE MANDO, PANTALLAS, MESAS, SILLONES Y SOPORTES SIMILARES PARA EXAMEN O TRATAMIENTO.					
	- Aparatos de rayos X, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:					
9022.12.00	- - Aparatos de tomografía computarizada	0	BK	0,0	0,0	6,00
9022.13	- - Los demás, para uso odontológico					
9022.13.1	De diagnóstico					
9022.13.11	Para tomas maxilares panorámicas	0	BK	0,0	0,0	6,00
9022.13.19	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9022.13.90	Los demás	0	BK	0,0	0,0	6,00
9022.14	- - Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario					
9022.14.1	De diagnóstico					
9022.14.11	Para mamografía	14	BK	0,0	0,0	6,00
9022.14.12	Para angiografía	0	BK	0,0	0,0	6,00
9022.14.13	Para densitometría ósea, computarizado	0	BK	0,0	0,0	6,00
9022.14.19	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9022.14.90	Los demás	0	BK	0,0	0,0	6,00
9022.19	- - Para otros usos					
9022.19.10	Espectrómetros o espectrógrafos de rayos X	0	BK	0,0	0,0	6,00
9022.19.9	Los demás					
9022.19.91	De los tipos utilizados para inspección de equipaje, con túnel de altura inferior o igual 0,4 m, ancho inferior o igual a 0,6 m y longitud inferior o igual a 1,2 m	14	BK	0,0	0,0	0,00
9022.19.99	Los demás	0	BK	0,0	0,0	0,00
	- Aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:					
9022.21	- - Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario					
9022.21.10	Aparatos de radiocobalto (bomba de cobalto)	14	BK	0,0	0,0	6,00
9022.21.20	Los demás aparatos para gammaterapia	0	BK	0,0	0,0	6,00
9022.21.90	Los demás	0	BK	0,0	0,0	6,00
9022.29	- - Para otros usos					

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 497

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
9022.29.10	Para detección de nivel de llenado o tapas faltantes, en latas de bebidas, mediante rayos gamma	0	BK	0,0	0,0	0,00
9022.29.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
9022.30.00	- Tubos de rayos X	0	BK	0,0	0,0	5,75
9022.90	- Los demás, incluidas las partes y accesorios					
9022.90.1	Aparatos					
9022.90.11	Generadores de tensión	14	BK	0,0	0,0	5,75
9022.90.12	Pantallas radiológicas	14	BK	0,0	0,0	5,75
9022.90.19	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
9022.90.80	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
9022.90.90	Partes y accesorios de aparatos de rayos X	14	BK	14,0	0,0	5,75
9023.00.00	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MODELOS CONCEBIDOS PARA DEMOSTRACIONES (POR EJEMPLO: EN LA ENSEÑANZA O EXPOSICIONES), NO SUSCEPTIBLES DE OTROS USOS.	16		16,0	0,0	6,00
90.24	MÁQUINAS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE DUREZA, TRACCIÓN, COMPRESIÓN, ELASTICIDAD U OTRAS PROPIEDADES MECÁNICAS DE MATERIALES (POR EJEMPLO: METAL, MADERA, TEXTIL, PAPEL, PLÁSTICO).					
9024.10	- Máquinas y aparatos para ensayos de metales					
9024.10.10	Para ensayos de tracción o de compresión	14	BK	0,0	0,0	6,00
9024.10.20	Para ensayos de dureza	14	BK	0,0	0,0	6,00
9024.10.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9024.80	- Las demás máquinas y aparatos					
9024.80.1	Máquinas y aparatos para ensayos de textiles					
9024.80.11	Automáticos, para hilados	0	BK	0,0	0,0	6,00
9024.80.19	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9024.80.2	Máquinas y aparatos para ensayos de papel, cartón, linóleo y plástico o caucho flexibles					
9024.80.21	Máquinas para ensayos de neumáticos	0	BK	0,0	0,0	6,00
9024.80.29	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9024.80.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9024.90.00	- Partes y accesorios	14	BK	0,0	0,0	5,75
90.25	DENSÍMETROS, AREÓMETROS, PESALÍQUIDOS E INSTRUMENTOS FLOTANTES SIMILARES, TERMÓMETROS, PIRÓMETROS, BARÓMETROS, HIGRÓMETROS Y Y SICRÓMETROS, AUNQUE SEAN REGISTRADORES, INCLUSO COMBINADOS ENTRE SÍ.					
	- Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos:					
9025.11	- - De líquido, con lectura directa					
9025.11.10	Termómetros clínicos	18		18,0	0,0	6,00
9025.11.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9025.19	- - Los demás					
9025.19.10	Pirómetros ópticos	0		0,0	0,0	0,00
9025.19.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9025.80.00	- Los demás instrumentos	18		18,0	0,0	6,00
9025.90	- Partes y accesorios					
9025.90.10	De termómetros	16		16,0	0,0	6,00
9025.90.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
90.26	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DEL CAUDAL, NIVEL, PRESIÓN U OTRAS CARACTERÍSTICAS VARIABLES DE LÍQUIDOS O GASES (POR EJEMPLO: CAUDALÍMETROS, INDICADORES DE NIVEL, MANÓMETROS, CONTADORES DE CALOR), EXCEPTO LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE LAS PARTIDAS 90.14, 90.15, 90.28 Ó 90.32.					
9026.10	- Para medida o control del caudal o nivel de líquidos					
9026.10.1	Para medida o control de caudal					
9026.10.11	Medidores-transmisores electrónicos, que funcionen por el principio de inducción electromagnética	14	BIT	14,0	0,0	5,75
9026.10.19	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9026.10.2	Para medida o control de nivel					
9026.10.21	De metales, mediante corrientes parásitas	2		2,0	0,0	0,00
9026.10.29	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9026.20	- Para medida o control de presión					
9026.20.10	Manómetros	18		18,0	0,0	6,00
9026.20.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9026.80.00	- Los demás instrumentos y aparatos	18		18,0	0,0	6,00
9026.90	- Partes y accesorios					
9026.90.10	De instrumentos y aparatos para medida o control de nivel	16		16,0	0,0	6,00
9026.90.20	De manómetros	16		16,0	0,0	6,00
9026.90.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 498

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
90.27	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ANÁLISIS FÍSICOS O QUÍMICOS (POR EJEMPLO: POLARÍMETROS, REFRACTÓMETROS, ESPECTRÓMETROS, ANALIZADORES DE GASES O HUMOS); INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE VISCOSIDAD, POROSIDAD, DILATACIÓN, TENSIÓN SUPERFICIAL O SIMILARES O PARA MEDIDAS CALORIMÉTRICAS, ACÚSTICAS O FOTOMETRICAS (INCLUIDOS LOS EXPOSÍMETROS); MICRÓTOMOS.					
9027.10.00	- Analizadores de gases o humos	14	BK	0,0	0,0	6,00
9027.20	- Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis					
9027.20.1	Cromatógrafos					
9027.20.11	De fase gaseosa	0	BK	0,0	0,0	6,00
9027.20.12	De fase líquida	0	BK	0,0	0,0	6,00
9027.20.19	Los demás	0	BK	0,0	0,0	6,00
9027.20.2	Instrumentos de electroforesis					
9027.20.21	Secuenciadores automáticos de ADN mediante electroforesis capilar	0	BK	0,0	0,0	0,00
9027.20.29	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9027.30	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)					
9027.30.1	Espectrómetros y espectrógrafos					
9027.30.11	De emisión atómica	0	BK	0,0	0,0	6,00
9027.30.19	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9027.30.20	Espectrofotómetros	14	BK	0,0	0,0	6,00
9027.50	- Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)					
9027.50.10	Colorímetros	14	BK	0,0	0,0	6,00
9027.50.20	Fotómetros	14	BK	0,0	0,0	6,00
9027.50.30	Refractómetros	14	BK	0,0	0,0	6,00
9027.50.40	Sacarímetros	14	BK	0,0	0,0	6,00
9027.50.50	Citómetro de flujo	0	BK	0,0	0,0	0,00
9027.50.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9027.80	- Los demás instrumentos y aparatos					
9027.80.1	Calorímetros, viscosímetros, densitómetros y pehachímetros					
9027.80.11	Calorímetros	0	BK	0,0	0,0	6,00
9027.80.12	Viscosímetros	14	BK	0,0	0,0	6,00
9027.80.13	Densitómetros	14	BK	0,0	0,0	6,00
9027.80.14	Pehachímetros	14	BK	0,0	0,0	6,00
9027.80.20	Espectrómetros de masa	14	BK	0,0	0,0	6,00
9027.80.30	Polarógrafos	0	BK	0,0	0,0	6,00
9027.80.9	Los demás					
9027.80.91	Exposímetros	0	BK	0,0	0,0	6,00
9027.80.99	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9027.90	- Micrótomos; partes y accesorios					
9027.90.10	Micrótomos	0	BK	0,0	0,0	6,00
9027.90.9	Partes y accesorios					
9027.90.91	De espectrómetros y espectrógrafos, de emisión atómica	0	BK	0,0	0,0	0,00
9027.90.93	De polarógrafos	0	BK	0,0	0,0	0,00
9027.90.99	Los demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
90.28	CONTADORES DE GAS, LÍQUIDO O ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS DE CALIBRACIÓN.					
9028.10	- Contadores de gas					
9028.10.1	De gas natural comprimido, electrónicos					
9028.10.11	De los tipos utilizados en estaciones de servicio o garages	14	BK	0,0	0,0	5,75
9028.10.19	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
9028.10.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9028.20	- Contadores de líquido					
9028.20.10	De peso inferior o igual a 50 kg	18		18,0	0,0	6,00
9028.20.20	De peso superior a 50 kg	18		18,0	0,0	6,00
9028.30	- Contadores de electricidad					
9028.30.1	Monofásicos para corriente alterna					
9028.30.11	Numéricos (digitales)	14	BIT	14,0	0,0	5,75
9028.30.19	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9028.30.2	Bifásicos					
9028.30.21	Numéricos (digitales)	14	BIT	14,0	0,0	5,75
9028.30.29	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9028.30.3	Trifásicos					
9028.30.31	Numéricos (digitales)	14	BIT	14,0	0,0	5,75
9028.30.39	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9028.30.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9028.90	- Partes y accesorios					
9028.90.10	De contadores de electricidad	16		16,0	0,0	6,00
9028.90.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 499

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
90.29	LOS DEMÁS CONTADORES (POR EJEMPLO: CUENTARREVOLUCIONES, CONTADORES DE PRODUCCIÓN, TAXÍMETROS, CUENTAKILÓMETROS, PODÓMETROS); VELOCÍMETROS Y TACÓMETROS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 90.14 Ó 90.15; ESTROBOSCOPIOS.					
9029.10	- Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taximetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares					
9029.10.10	Cuentarrevoluciones, contadores de producción o de horas de trabajo	14	BK	14,0	0,0	5,75
9029.10.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9029.20	- Velocímetros y tacómetros; estroboscopios					
9029.20.10	Velocímetros y tacómetros	18		18,0	0,0	6,00
9029.20.20	Estroboscopios	18		18,0	0,0	6,00
9029.90	- Partes y accesorios					
9029.90.10	De velocímetros y tacómetros	16		16,0	0,0	6,00
9029.90.90	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
90.30	OSCILOSCOPIOS, ANALIZADORES DE ESPECTRO Y DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE MAGNITUDES ELÉCTRICAS; INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O DETECCIÓN DE RADIACIONES ALFA, BETA, GAMMA, X, CÓSMICAS O DEMÁS RADIACIONES IONIZANTES.					
9030.10	- Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes					
9030.10.10	Medidores de radiactividad	14	BK	0,0	0,0	5,75
9030.10.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,75
9030.20	- Osciloscopios y oscilógrafos					
9030.20.10	Osciloscopios numéricos (digitales)	2	BIT	2,0	0,0	6,00
9030.20.2	Osciloscopios analógicos					
9030.20.21	De frecuencia superior o igual a 60 MHz	2	BIT	2,0	0,0	6,00
9030.20.22	Vectorscopios	2	BIT	2,0	0,0	6,00
9030.20.29	Los demás	12	BIT	12,0	0,0	6,00
9030.20.30	Oscilógrafos	0	BK	0,0	0,0	6,00
	- Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia:					
9030.31.00	- - Multímetros, sin dispositivo registrador	14	BK	0,0	0,0	6,00
9030.32.00	- - Multímetros, con dispositivo registrador	14	BK	0,0	0,0	6,00
9030.33	- - Los demás, sin dispositivo registrador					
9030.33.1	Voltímetros					
9030.33.11	Numéricos (digitales)	12	BIT	12,0	0,0	6,00
9030.33.19	Los demás	12	BIT	12,0	0,0	6,00
9030.33.2	Amperímetros					
9030.33.21	De los tipos utilizados en vehículos automóviles	18		18,0	0,0	6,00
9030.33.29	Los demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
9030.33.90	Los demás	14	BK	14,0	0,0	6,00
9030.39	- - Los demás, con dispositivo registrador					
9030.39.10	Para prueba de continuidad de circuitos impresos	12	BIT	12,0	0,0	6,00
9030.39.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9030.40	- Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)					
9030.40.10	Analizadores de protocolo	12	BIT	12,0	0,0	6,00
9030.40.20	Analizadores de nivel selectivo	12	BIT	12,0	0,0	6,00
9030.40.30	Analizadores numéricos (digitales) de transmisión	12	BIT	12,0	0,0	6,00
9030.40.90	Los demás	12	BIT	12,0	0,0	6,00
	- Los demás instrumentos y aparatos:					
9030.82	- - Para medida o control de obleas («wafers») o dispositivos, semiconductores					
9030.82.10	Para prueba de circuitos integrados	12	BIT	12,0	0,0	6,00
9030.82.90	Los demás	12	BIT	12,0	0,0	6,00
9030.84	- - Los demás, con dispositivo registrador					
9030.84.10	Para prueba automática de circuitos impresos con sus componentes montados	2	BIT	2,0	0,0	6,00
9030.84.20	Para medida de parámetros característicos de señales de televisión o video	2	BIT	2,0	0,0	6,00
9030.84.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9030.89	- - Los demás					
9030.89.10	Analizadores lógicos de circuitos numéricos (digitales)	2	BIT	2,0	0,0	6,00
9030.89.20	Analizadores de espectro de frecuencia	2	BIT	2,0	0,0	6,00
9030.89.30	Frecuencímetros	12	BIT	12,0	0,0	6,00
9030.89.40	Fasímetros	12	BIT	12,0	0,0	6,00
9030.89.90	Los demás	12	BIT	12,0	0,0	6,00
9030.90	- Partes y accesorios					
9030.90.10	De instrumentos y aparatos de la subpartida 9030.10	14	BK	0,0	0,0	5,75
9030.90.90	Los demás	8	BIT	8,0	0,0	3,40

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 500

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
90.31	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MÁQUINAS PARA MEDIDA O CONTROL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO; PROYECTORES DE PERFILES.					
9031.10.00	- Máquinas para equilibrar piezas mecánicas	14	BK	0,0	0,0	6,00
9031.20	- Bancos de pruebas					
9031.20.10	Para motores	14	BK	0,0	0,0	6,00
9031.20.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
	- Los demás instrumentos y aparatos, ópticos:					
9031.41.00	- - Para control de obleas («wafers») o dispositivos, semiconductores o para control de máscaras o reticulas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	14	BK	0,0	0,0	6,00
9031.49	- - Los demás					
9031.49.10	Para medida de parámetros dimensionales de fibras de celulosa, mediante rayos láser	0	BK	0,0	0,0	0,00
9031.49.20	Para medida del espesor de neumáticos de vehiculos automóviles, mediante rayos láser	0	BK	0,0	0,0	0,00
9031.49.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9031.80	- Los demás instrumentos, aparatos y máquinas					
9031.80.1	Dinamómetros y rugosímetros					
9031.80.11	Dinamómetros	14	BK	0,0	0,0	6,00
9031.80.12	Rugosímetros	14	BK	0,0	0,0	6,00
9031.80.20	Máquinas para medición tridimensional	14	BK	0,0	0,0	6,00
9031.80.30	Metros patrones	10	BK	0,0	0,0	6,00
9031.80.40	Aparatos digitales de los tipos utilizados en vehiculos automóviles para medida e indicación de múltiples magnitudes, tales como: velocidad media, consumos instantáneo y medio y autonomía (computadores de a bordo)	16	BIT	16,0	0,0	5,75
9031.80.50	Aparatos para análisis de textiles, computarizados	0	BK	0,0	0,0	6,00
9031.80.60	Celdas de carga	14	BK	14,0	0,0	6,00
9031.80.9	Los demás					
9031.80.91	Para el control dimensional de neumáticos, en condiciones de carga	0	BK	0,0	0,0	0,00
9031.80.99	Los demás	14	BK	0,0	0,0	6,00
9031.90	- Partes y accesorios					
9031.90.10	De bancos de pruebas	14	BK	14,0	0,0	5,75
9031.90.90	Los demás	14	BK	14,0	0,0	5,75
90.32	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA REGULACIÓN O CONTROL AUTOMÁTICOS.					
9032.10	- Termostatos					
9032.10.10	De expansión de fluidos	18		18,0	0,0	6,00
9032.10.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9032.20.00	- Manóstatos (presóstatos)	18		18,0	0,0	6,00
	- Los demás instrumentos y aparatos:					
9032.81.00	- - Hidráulicos o neumáticos	18		18,0	0,0	6,00
9032.89	- - Los demás					
9032.89.1	Reguladores de voltaje					
9032.89.11	Electrónicos	12	BIT	12,0	0,0	5,00
9032.89.19	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9032.89.2	Controladores electrónicos de los tipos utilizados en vehiculos automóviles					
9032.89.21	Para sistemas antibloqueo de freno (ABS)	16	BIT	16,0	0,0	6,00
9032.89.22	Para sistemas de suspensión	16	BIT	16,0	0,0	6,00
9032.89.23	Para sistemas de transmisión	16	BIT	16,0	0,0	6,00
9032.89.24	Para sistemas de ignición	16	BIT	16,0	0,0	6,00
9032.89.25	Para sistemas de inyección	16	BIT	16,0	0,0	6,00
9032.89.29	Los demás	16	BIT	16,0	0,0	6,00
9032.89.30	Aparatos numéricos (digitales) para control de vehiculos ferroviarios	14	BIT	14,0	0,0	5,75
9032.89.8	Los demás, para regulación o control de magnitudes no eléctricas					
9032.89.81	De presión	14	BIT	14,0	0,0	5,75
9032.89.82	De temperatura	14	BIT	14,0	0,0	5,75
9032.89.83	De humedad	14	BIT	14,0	0,0	5,75
9032.89.84	De velocidad de motores eléctricos por variación de frecuencia	14	BK	14,0	0,0	5,75
9032.89.89	Los demás	14	BIT	14,0	0,0	5,75
9032.89.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
9032.90	- Partes y accesorios					
9032.90.10	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados	12	BIT	12,0	0,0	4,95
9032.90.9	Los demás					

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 501

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
9032.90.91	De termostatos	16		16,0	0,0	6,00
9032.90.99	Los demás	8	BIT	8,0	0,0	3,40
9033.00.00	PARTES Y ACCESORIOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO, PARA MÁQUINAS, APARATOS, INSTRUMENTOS O ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO 90.	16		16,0	0,0	6,00

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 502

ANEXO I

CAPÍTULO 91

APARATOS DE RELOJERÍA Y SUS PARTES

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

   a) los cristales para aparatos de relojería y pesas para relojes (régimen de la materia constitutiva);

   b) las cadenas de reloj (partidas 71.13 ó 71.17, según los casos);

   c) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39) o de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué), generalmente de la partida 71.15; los muelles (resortes) de aparatos de relojería (incluidas las espirales) se clasifican, sin embargo, en la partida 91.14;

   d) las bolas de rodamiento (partidas 73.26 u 84.82, según los casos);

   e) los artículos de la partida 84.12 construidos para funcionar sin escape;

   f) los rodamientos de bolas (partida 84.82);

   g) los artículos del Capítulo 85 sin montar aún entre sí o con otros elementos para formar mecanismos de relojería o partes reconocibles como destinadas, exclusiva o principalmente, a tales mecanismos (Capítulo 85).

2. Se clasifican únicamente en la partida 91.01 los relojes con caja totalmente de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué) o de estas materias combinadas con perlas naturales (finas)* o cultivadas o con piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), de las partidas 71.01 a 71.04. Los relojes con caja de metal común con incrustaciones de metal precioso se clasifican en la partida 91.02.

3. En este Capítulo, se consideran *pequeños mecanismos de relojería* los dispositivos con órgano regulador de volante-espiral, de cuarzo o cualquier otro sistema capaz de determinar intervalos de tiempo, con indicador o un sistema que permita incorporar un indicador mecánico. El espesor de estos mecanismos será inferior o igual a 12 mm y su anchura, longitud o diámetro serán inferiores o iguales a 50 mm.

4. Salvo lo dispuesto en la Nota 1, los mecanismos y otras partes susceptibles de utilizarse como mecanismos o partes de aparatos de relojería o en otros usos, por ejemplo, en instrumentos de medida o precisión, se clasifican en este Capítulo.

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
91.01	RELOJES DE PULSERA, BOLSILLO Y SIMILARES (INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS), CON CAJA DE METAL PRECIOSO O CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ). .					
	- Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:					
9101.11.00	- - Con indicador mecánico solamente	20		20,0	0,0	0,00
9101.19.00	- - Los demás	20		20,0	0,0	0,00
	- Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:					
9101.21.00	- - Automáticos	20		20,0	0,0	0,00
9101.29.00	- - Los demás	20		20,0	0,0	0,00
	- Los demás:					
9101.91.00	- - Eléctricos	20		20,0	0,0	0,00
9101.99.00	- - Los demás	20		20,0	0,0	0,00
91.02	RELOJES DE PULSERA, BOLSILLO Y SIMILARES (INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS), EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 91.01.					
	- Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:					
9102.11	- - Con indicador mecánico solamente					
9102.11.10	Con caja de metal común	20		20,0	0,0	5,00
9102.11.90	Los demás	20		20,0	0,0	5,00
9102.12	- - Con indicador optoelectrónico solamente					
9102.12.10	Con caja de metal común	20		20,0	0,0	5,00
9102.12.20	Con caja de plástico, excepto las reforzadas con fibra de vidrio	20		20,0	0,0	5,00
9102.12.90	Los demás	20		20,0	0,0	5,00

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 503

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
9102.19.00	- - Los demás	20		20,0	0,0	5,00
	- Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:					
9102.21.00	- - Automáticos	20		20,0	0,0	5,00
9102.29.00	- - Los demás	20		20,0	0,0	5,00
	- Los demás:					
9102.91.00	- - Eléctricos	20		20,0	0,0	5,00
9102.99.00	- - Los demás	20		20,0	0,0	5,00
91.03	DESPERTADORES Y DEMÁS RELOJES DE PEQUEÑO MECANISMO DE RELOJERÍA.					
9103.10.00	- Eléctricos	20		20,0	0,0	5,00
9103.90.00	- Los demás	20		20,0	0,0	5,00
9104.00.00	RELOJES DE TABLERO DE INSTRUMENTOS Y RELOJES SIMILARES, PARA AUTOMÓVILES, AERONAVES, BARCOS O DEMÁS VEHÍCULOS.	20		20,0	0,0	5,00
91.05	LOS DEMÁS RELOJES.					
	- Despertadores:					
9105.11.00	- - Eléctricos	20		20,0	0,0	5,00
9105.19.00	- - Los demás	20		20,0	0,0	5,00
	- Relojes de pared:					
9105.21.00	- - Eléctricos	20		20,0	0,0	5,00
9105.29.00	- - Los demás	20		20,0	0,0	5,00
	- Los demás:					
9105.91.00	- - Eléctricos	20		20,0	0,0	5,00
9105.99.00	- - Los demás	20		20,0	0,0	5,00
91.06	APARATOS DE CONTROL DE TIEMPO Y CONTADORES DE TIEMPO, CON MECANISMO DE RELOJERÍA O MOTOR SINCRÓNICO (POR EJEMPLO: REGISTRADORES DE ASISTENCIA, REGISTRADORES FECHADORES, REGISTRADORES CONTADORES).					
9106.10.00	- Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores	20		20,0	0,0	5,00
9106.90.00	- Los demás	20		20,0	0,0	5,00
9107.00	INTERRUPTORES HORARIOS Y DEMÁS APARATOS QUE PERMITAN ACCIONAR UN DISPOSITIVO EN UN MOMENTO DADO, CON MECANISMO DE RELOJERÍA O MOTOR SINCRÓNICO.					
9107.00.10	Interruptores horarios	20		20,0	0,0	5,00
9107.00.90	Los demás	20		20,0	0,0	5,00
91.08	PEQUEÑOS MECANISMOS DE RELOJERÍA COMPLETOS Y MONTADOS.					
	- Eléctricos:					
9108.11	- - Con indicador mecánico solamente o con dispositivo que permita incorporarlo					
9108.11.10	Para relojes de las partidas 91.01 ó 91.02	18		18,0	0,0	4,95
9108.11.90	Los demás	18		18,0	0,0	4,95
9108.12.00	- - Con indicador optoelectrónico solamente	18		18,0	0,0	4,95
9108.19.00	- - Los demás	18		18,0	0,0	4,95
9108.20.00	- Automáticos	18		18,0	0,0	4,95
9108.90.00	- Los demás	18		18,0	0,0	4,95
91.09	LOS DEMÁS MECANISMOS DE RELOJERÍA COMPLETOS Y MONTADOS.					
9109.10.00	- Eléctricos	18		18,0	0,0	4,95
9109.90.00	- Los demás	18		18,0	0,0	4,95
91.10	MECANISMOS DE RELOJERÍA COMPLETOS, SIN MONTAR O PARCIALMENTE MONTADOS («CHABLONS»); MECANISMOS DE RELOJERÍA INCOMPLETOS, MONTADOS; MECANISMOS DE RELOJERÍA «EN BLANCO» («ÉBAUCHES»).					
	- Pequeños mecanismos:					
9110.11	- - Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados («chablons»)					
9110.11.10	Para relojes de las partidas 91.01 ó 91.02	18		18,0	0,0	4,95
9110.11.90	Los demás	18		18,0	0,0	4,95
9110.12.00	- - Mecanismos incompletos, montados	18		18,0	0,0	4,95
9110.19.00	- - Mecanismos «en blanco» («ébauches»)	18		18,0	0,0	4,95
9110.90.00	- Los demás	18		18,0	0,0	4,95
91.11	CAJAS PARA LOS RELOJES DE LAS PARTIDAS 91.01 Ó 91.02 Y SUS PARTES.					
9111.10.00	- Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	18		18,0	0,0	0,00
9111.20	- Cajas de metal común, incluso dorado o plateado					
9111.20.10	De latón, en esbozos	18		18,0	0,0	4,95

El Poder Ejecutivo Nacional

504

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
9111.20.90	Las demás	18		18,0	0,0	4,95
9111.80.00	- Las demás cajas	18		18,0	0,0	0,00
9111.90	- Partes					
9111.90.10	Fondos de metal común	18		18,0	0,0	0,00
9111.90.90	Las demás	18		18,0	0,0	0,00
91.12	CAJAS Y ENVOLTURAS SIMILARES PARA LOS DEMÁS APARATOS DE RELOJERÍA Y SUS PARTES.					
9112.20.00	- Cajas y envolturas similares	18		18,0	0,0	4,95
9112.90.00	- Partes	18		18,0	0,0	4,95
91.13	PULSERAS PARA RELOJ Y SUS PARTES.					
9113.10.00	- De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	18		18,0	0,0	0,00
9113.20.00	- De metal común, incluso dorado o plateado	18		18,0	0,0	4,95
9113.90.00	- Las demás	18		18,0	0,0	0,00
91.14	LAS DEMÁS PARTES PARA APARATOS DE RELOJERÍA.					
9114.10.00	- Muelles (resortes), incluidas las espirales	18		18,0	0,0	4,95
9114.30.00	- Esferas o cuadrantes	18		18,0	0,0	4,95
9114.40.00	- Platinas y puentes	18		18,0	0,0	4,95
9114.90	- Las demás					
9114.90.10	Coronas	18		18,0	0,0	4,95
9114.90.20	Agujas	18		18,0	0,0	4,95
9114.90.30	Tijas	18		18,0	0,0	4,95
9114.90.40	Básculas	18		18,0	0,0	4,95
9114.90.50	Ejes y piñones	18		18,0	0,0	4,95
9114.90.60	Ruedas	18		18,0	0,0	4,95
9114.90.70	Rotores	18		18,0	0,0	4,95
9114.90.90	Las demás	18		18,0	0,0	4,95

El Poder Ejecutivo Nacional

505

ANEXO I

CAPÍTULO 92

INSTRUMENTOS MUSICALES; SUS PARTES Y ACCESORIOS

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

   a) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39),

   b) los micrófonos, amplificadores, altavoces (altoparlantes), auriculares, interruptores, estroboscopios y demás instrumentos, aparatos y equipos accesorios utilizados con los artículos de este Capítulo, que no estén incorporados en ellos ni alojados en la misma envoltura (Capítulos 85 ó 90);

   c) los instrumentos y aparatos que presenten el carácter de juguete (partida 95.03);

   d) las escobillas y demás artículos de cepillería para limpieza de instrumentos musicales (partida 96.03);

   e) los instrumentos y aparatos que presenten el carácter de objetos de colección o antigüedades (partidas 97.05 ó 97.06).

2. Los arcos, palillos y artículos similares para instrumentos musicales de las partidas 92.02 ó 92.06, que se presenten en número correspondiente a los instrumentos a los cuales se destinen, se clasifican con ellos.

   Las tarjetas, discos y rollos de la partida 92.09 se clasifican en esta partida, aunque se presenten con los instrumentos o aparatos a los que estén destinados.

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
92.01	PIANOS, INCLUSO AUTOMÁTICOS; CLAVECINES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CUERDA CON TECLADO.					
9201.10.00	- Pianos verticales	18		18,0	0,0	4,95
9201.20.00	- Pianos de cola	18		18,0	0,0	4,95
9201.90.00	- Los demás	18		18,0	0,0	4,95
92.02	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA (POR EJEMPLO: GUITARRAS, VIOLINES, ARPAS).					
9202.10.00	- De arco	18		18,0	0,0	4,95
9202.90.00	- Los demás	18		18,0	0,0	4,95
92.05	INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO (POR EJEMPLO: ÓRGANOS DE TUBOS Y TECLADO, ACORDEONES, CLARINETES, TROMPETAS, GAITAS), EXCEPTO LOS ORQUESTRIONES Y LOS ORGANILLOS.					
9205.10.00	- Instrumentos llamados «metales»	18		18,0	0,0	4,95
9205.90.00	- Los demás	18		18,0	0,0	4,95
9206.00.00	INSTRUMENTOS MUSICALES DE PERCUSIÓN (POR EJEMPLO: TAMBORES, CAJAS, XILÓFONOS, PLATILLOS, CASTAÑUELAS, MARACAS).	18		18,0	0,0	4,95
92.07	INSTRUMENTOS MUSICALES EN LOS QUE EL SONIDO SE PRODUZCA O TENGA QUE AMPLIFICARSE ELÉCTRICAMENTE (POR EJEMPLO: ÓRGANOS, GUITARRAS, ACORDEONES).					
9207.10	- Instrumentos de teclado, excepto los acordeones					
9207.10.10	Sintetizadores	10		10,0	0,0	4,95
9207.10.90	Los demás	10		10,0	0,0	4,95
9207.90	- Los demás					
9207.90.10	Guitarras y contrabajos	18		18,0	0,0	4,95
9207.90.90	Los demás	18		18,0	0,0	4,95
92.08	CAJAS DE MÚSICA, ORQUESTRIONES, ORGANILLOS, PÁJAROS CANTORES, SIERRAS MUSICALES Y DEMÁS INSTRUMENTOS MUSICALES NO COMPRENDIDOS EN OTRA PARTIDA DE ESTE CAPÍTULO; RECLAMOS DE CUALQUIER CLASE; SILBATOS, CUERNOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE BOCA, DE LLAMADA O AVISO.					
9208.10.00	- Cajas de música	18		18,0	0,0	4,95
9208.90.00	- Los demás	18		18,0	0,0	4,95
92.09	PARTES (POR EJEMPLO: MECANISMOS PARA CAJAS DE MÚSICA) Y ACCESORIOS (POR EJEMPLO: TARJETAS, DISCOS Y ROLLOS PARA APARATOS MECÁNICOS) PARA INSTRUMENTOS MUSICALES; METRÓNOMOS Y DIAPASONES DE CUALQUIER TIPO.					
9209.30.00	- Cuerdas armónicas	16		16,0	0,0	4,30
	- Los demás:					

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 506

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
9209.91.00	- - Partes y accesorios para pianos	16		16,0	0,0	4,30
9209.92.00	- - Partes y accesorios para instrumentos musicales de la partida 92.02	16		16,0	0,0	4,30
9209.94.00	- - Partes y accesorios para instrumentos musicales de la partida 92.07	16		16,0	0,0	4,30
9209.99.00	- - Los demás	16		16,0	0,0	4,30

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 507

ANEXO I

SECCIÓN XIX

ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS

CAPÍTULO 93

ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

a) los cebos y cápsulas fulminantes, detonadores, cohetes de señales o granífugos y demás artículos del Capítulo 36;

b) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39);

c) los tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate (partida 87.10);

d) las miras telescópicas y demás dispositivos ópticos, salvo los montados en armas o presentados sin montar con las armas a las cuales se destinen (Capítulo 90);

e) las ballestas, arcos y flechas para tiro, armas embotonadas para esgrima y armas que presenten el carácter de juguete (Capítulo 95);

f) las armas y municiones que presenten el carácter de objetos de colección o antigüedades (partidas 97.05 ó 97.06).

2. En la partida 93.06, el término *partes* no comprende los aparatos de radio o radar de la partida 85.26.

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
93.01	ARMAS DE GUERRA, EXCEPTO LOS REVÓLVERES, PISTOLAS Y ARMAS BLANCAS.					
9301.10.00	- Piezas de artillería (por ejemplo: cañones, obuses y morteros)	20		20,0	0.0	4,95
9301.20.00	- Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares	20		20,0	0.0	4,95
9301.90.00	- Las demás	20		20,0	0.0	4,95
9302.00.00	REVÓLVERES Y PISTOLAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 93.03 Ó 93.04.	20		20,0	0.0	4,95
93.03	LAS DEMÁS ARMAS DE FUEGO Y ARTEFACTOS SIMILARES QUE UTILICEN LA DEFLAGRACIÓN DE PÓLVORA (POR EJEMPLO: ARMAS DE CAZA, ARMAS DE AVANCARGA, PISTOLAS LANZACOHETE Y DEMÁS ARTEFACTOS CONCEBIDOS ÚNICAMENTE PARA LANZAR COHETES DE SEÑAL, PISTOLAS Y REVÓLVERES DE FOGUEO, PISTOLAS DE MATARIFE, CAÑONES LANZACABO).					
9303.10.00	- Armas de avancarga	20		20,0	0.0	4,95
9303.20.00	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa	20		20,0	0.0	4,95
9303.30.00	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo	20		20,0	0.0	4,95
9303.90.00	- Las demás	20		20,0	0.0	4,95
9304.00.00	LAS DEMÁS ARMAS (POR EJEMPLO: ARMAS LARGAS Y PISTOLAS DE MUELLE (RESORTE), AIRE COMPRIMIDO O GAS, PORRAS), EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 93.07.	20		20,0	0.0	4,95
93.05	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS ARTÍCULOS DE LAS PARTIDAS 93.01 A 93.04.					
9305.10.00	- De revólveres o pistolas	20		20,0	0.0	4,95
9305.20.00	- De armas largas de la partida 93.03	20		20,0	0.0	4,95
	- Los demás:					
9305.91.00	- - De armas de guerra de la partida 93.01	20		20,0	0.0	4,95
9305.99.00	- - Los demás	20		20,0	0.0	4,95
93.06	BOMBAS, GRANADAS, TORPEDOS, MINAS, MISILES, CARTUCHOS Y DEMÁS MUNICIONES Y PROYECTILES, Y SUS PARTES, INCLUIDAS LAS POSTAS, PERDIGONES Y TACOS PARA CARTUCHOS.					
	- Cartuchos para armas largas con cañón de ánima lisa y sus partes; balines para armas de aire comprimido:					
9306.21.00	- - Cartuchos	20		20,0	0.0	4,95
9306.29.00	- - Los demás	20		20,0	0.0	4,95
9306.30.00	- Los demás cartuchos y sus partes	20		20,0	0.0	4,95
9306.90.00	- Los demás	20		20,0	0.0	4,95
9307.00.00	SABLES, ESPADAS, BAYONETAS, LANZAS Y DEMÁS ARMAS BLANCAS, SUS PARTES Y FUNDAS.	20		20,0	0.0	4,95

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 508

ANEXO I

SECCIÓN XX

MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DIVERSOS

CAPÍTULO 94

MUEBLES; MOBILIARIO MEDICOQUIRÚRGICO; ARTÍCULOS DE CAMA Y SIMILARES; APARATOS DE ALUMBRADO NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS, LUMINOSOS Y ARTÍCULOS SIMILARES; CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

   a) los colchones, almohadas y cojines, neumáticos o de agua, de los Capítulos 39, 40 ó 63;

   b) los espejos que se apoyen en el suelo (por ejemplo, espejos de vestir móviles) (partida 70.09);

   c) los artículos del Capítulo 71;

   d) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39) ni las cajas de caudales de la partida 83.03;

   e) los muebles, incluso sin equipar, que constituyan partes específicas de aparatos para producción de frío de la partida 84.18; los muebles especialmente concebidos para máquinas de coser, de la partida 84.52;

   f) los aparatos de alumbrado del Capítulo 85;

   g) los muebles que constituyan partes específicas de aparatos de las partidas 85.18 (partida 85.18), 85.19 u 85.21 (partida 85.22) o de las partidas 85.25 a 85.28 (partida 85.29);

   h) los artículos de la partida 87.14;

   ij) los sillones de dentista con aparatos de odontología incorporados de la partida 90.18, ni las escupideras para clínica dental (partida 90.18);

   k) los artículos del Capítulo 91 (por ejemplo: cajas y envolturas similares para aparatos de relojería);

   l) los muebles y aparatos de alumbrado que presenten el carácter de juguete (partida 95.03), mesas de billar de cualquier clase y muebles de juegos de la partida 95.04, así como las mesas para juegos de prestidigitación y artículos de decoración (excepto las guirnaldas eléctricas), tales como farolillos y faroles venecianos (partida 95.05).

2. Los artículos (excepto las partes) de las partidas 94.01 a 94.03 deben estar concebidos para colocarlos sobre el suelo.

   Sin embargo, se clasifican en estas partidas, aunque estén concebidos para colgar, fijar en la pared o colocarlos uno sobre otro:

   a) los armarios, bibliotecas, estanterías (incluidas las constituidas por un sólo estante o anaquel, siempre que se presente con los soportes necesarios para fijarlo a la pared) y muebles por elementos (modulares);

   b) los asientos y camas.

3. A) Cuando se presenten aisladamente, no se consideran partes de los artículos de las partidas 94.01 a 94.03, las hojas, placas o losas, de vidrio (incluidos los espejos), mármol, piedra o cualquier otra materia de los Capítulos 68 ó 69, incluso cortadas en formas determinadas, pero sin combinar con otros elementos.

   B) Cuando se presenten aisladamente, los artículos de la partida 94.04 se clasifican en dicha partida aunque constituyan partes de muebles de las partidas 94.01 a 94.03.

4. En la partida 94.06, se consideran *construcciones prefabricadas* tanto las terminadas en fábrica como las expedidas en forma de elementos presentados juntos para montar en destino, tales como locales para vivienda, casetas de obra, oficinas, escuelas, tiendas, hangares, garajes o construcciones similares.

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 509

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
94.01	ASIENTOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.02), INCLUSO LOS TRANSFORMABLES EN CAMA, Y SUS PARTES.					
9401.10	- Asientos de los tipos utilizados en aeronaves					
9401.10.10	Expulsables	18		18,0	0.0	6,00
9401.10.90	Los demás	18		18,0	0.0	6,00
9401.20.00	- Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles	18		18,0	0.0	6,00
9401.30	- Asientos giratorios de altura ajustable					
9401.30.10	De madera	18		18,0	0.0	6,00
9401.30.90	Los demás	18		18,0	0.0	6,00
9401.40	- Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín					
9401.40.10	De madera	18		18,0	0.0	6,00
9401.40.90	Los demás	18		18,0	0.0	6,00
	- Asientos de roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares:					
9401.51.00	- - De bambú o roten (ratán)*	18		18,0	0.0	6,00
9401.59.00	- - Los demás	18		18,0	0.0	6,00
	- Los demás asientos, con armazón de madera:					
9401.61.00	- - Con relleno	18		18,0	0.0	6,00
9401.69.00	- - Los demás	18		18,0	0.0	6,00
	- Los demás asientos, con armazón de metal:					
9401.71.00	- - Con relleno	18		18,0	0.0	6,00
9401.79.00	- - Los demás	18		18,0	0.0	6,00
9401.80.00	- Los demás asientos	18		18,0	0.0	6,00
9401.90	- Partes					
9401.90.10	De madera	18		18,0	0.0	6,00
9401.90.90	Las demás	18		18,0	0.0	6,00
94.02	MOBILIARIO PARA MEDICINA, CIRUGÍA, ODONTOLOGÍA O VETERINARIA (POR EJEMPLO: MESAS DE OPERACIONES O DE RECONOCIMIENTO, CAMAS CON MECANISMO PARA USO CLÍNICO, SILLONES DE DENTISTA); SILLONES DE PELUQUERÍA Y SILLONES SIMILARES, CON DISPOSITIVOS DE ORIENTACIÓN Y ELEVACIÓN; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS.					
9402.10.00	- Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes	18		18,0	0.0	6,00
9402.90	- Los demás					
9402.90.10	Mesas de operaciones	14	BK	0.0	0.0	5,75
9402.90.20	Camas con mecanismo para uso clínico	14	BK	0.0	0.0	5,75
9402.90.90	Los demás	16		16,0	0.0	6,00
94.03	LOS DEMÁS MUEBLES Y SUS PARTES.					
9403.10.00	- Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	18		18,0	0.0	6,00
9403.20.00	- Los demás muebles de metal	18		18,0	0.0	6,00
9403.30.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	18		18,0	0.0	6,00
9403.40.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas	18		18,0	0.0	6,00
9403.50.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios	18		18,0	0.0	6,00
9403.60.00	- Los demás muebles de madera	18		18,0	0.0	6,00
9403.70.00	- Muebles de plástico	18		18,0	0.0	6,00
	- Muebles de otras materias, incluidos el roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares:					
9403.81.00	- - De bambú o roten (ratán)*	18		18,0	0.0	6,00
9403.89.00	- - Los demás	18		18,0	0.0	6,00
9403.90	- Partes					
9403.90.10	De madera	18		18,0	0.0	4,50
9403.90.90	Las demás	18		18,0	0.0	4,50
94.04	SOMIERES; ARTÍCULOS DE CAMA Y ARTÍCULOS SIMILARES (POR EJEMPLO: COLCHONES, CUBREPIÉS, EDREDONES, COJINES, PUFES, ALMOHADAS), BIEN CON MUELLES (RESORTES), BIEN RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON CUALQUIER MATERIA, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLÁSTICO CELULARES, RECUBIERTOS O NO.					
9404.10.00	- Somieres	18		18,0	0.0	6,00
	- Colchones:					
9404.21.00	- - De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	18		18,0	0.0	6,00
9404.29.00	- - De otras materias	18		18,0	0.0	6,00
9404.30.00	- Sacos (bolsas) de dormir	18		18,0	0.0	6,00
9404.90.00	- Los demás	18		18,0	0.0	6,00
94.05	APARATOS DE ALUMBRADO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES) Y SUS PARTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS, LUMINOSOS, Y ARTÍCULOS SIMILARES, CON FUENTE DE LUZ INSEPARABLE, Y SUS PARTES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.					
9405.10	- Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado,					

El Poder Ejecutivo Nacional

510

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
	para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos					
9405.10.10	Lámparas escialíticas	18		18,0	0.0	5,75
9405.10.9	Los demás					
9405.10.91	De piedra	18		18,0	0.0	5,75
9405.10.92	De vidrio	18		18,0	0.0	5,75
9405.10.93	De metal común	18		18,0	0.0	5,75
9405.10.99	Los demás	18		18,0	0.0	5,75
9405.20.00	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	18		18,0	0.0	5,75
9405.30.00	- Guirnaldas eléctricas de los tipos utilizados en árboles de Navidad	18		18,0	0.0	5,75
9405.40	- Los demás aparatos eléctricos de alumbrado					
9405.40.10	De metal común	18		18,0	0.0	5,75
9405.40.90	Los demás	18		18,0	0.0	5,75
9405.50.00	- Aparatos de alumbrado no eléctricos	18		18,0	0.0	5,75
9405.60.00	- Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares	18		18,0	0.0	5,75
	- Partes:					
9405.91.00	- - De vidrio	18		18,0	0.0	5,25
9405.92.00	- - De plástico	18		18,0	0.0	5,25
9405.99.00	- - Las demás	18		18,0	0.0	5,25
9406.00	CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS.					
9406.00.10	Invernaderos	14	BK	0.0	0.0	6,00
9406.00.9	Las demás					
9406.00.91	Con estructura de madera y paredes exteriores constituidas esencialmente por esta materia	18		18,0	0.0	6,00
9406.00.92	Con estructura de hierro o acero y paredes exteriores constituidas esencialmente por estas materias	14	BK	0.0	0.0	6,00
9406.00.99	Las demás	18		18,0	0.0	6,00

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 511

ANEXO I

CAPÍTULO 95

JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA RECREO O DEPORTE; SUS PARTES Y ACCESORIOS

Notas.

1. Este Capitulo no comprende:

a) las velas (partida 34.06);

b) los articulos de pirotecnia para diversión, de la partida 36.04;

c) los hilados, monofilamentos, cordones, cuerdas de tripa y similares para la pesca, incluso cortados en longitudes determinadas pero sin montar en sedal (tanza) con anzuelo, del Capítulo 39, partida 42.06 o Sección XI;

d) las bolsas para artículos de deporte y demás continentes, de las partidas 42.02, 43.03 ó 43.04;

e) las prendas de vestir de deporte, así como los disfraces de materia textil, de los Capítulos 61 ó 62;

f) las banderas y cuerdas de gallardetes, de materia textil, asi como las velas para embarcaciones, deslizadores o vehiculos terrestres, del Capítulo 63;

g) el calzado (excepto el fijado a patines para hielo o patines de ruedas) del Capitulo 64 y los tocados especiales para la práctica de deportes, del Capítulo 65;

h) los bastones, fustas, látigos y articulos similares (partida 66.02), asi como sus partes (partida 66.03);

ij) los ojos de vidrio sin montar para muñecas, muñecos u otros juguetes, de la partida 70.18;

k) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39);

l) las campanas, campanillas, gongos y artículos similares, de la partida 83.06;

m) las bombas para liquidos (partida 84.13), aparatos para filtrar o depurar liquidos o gases (partida 84.21), motores eléctricos (partida 85.01), transformadores eléctricos (partida 85.04), discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes («smart cards») y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no (partida 85.23), aparatos de radiotelemando (partida 85.26) y dispositivos inalámbricos a rayos infrarrojos para mando a distancia (partida 85.43);

n) los vehiculos de deporte de la Sección XVII, excepto los toboganes, «bobsleighs» y similares;

o) las bicicletas para niños (partida 87.12);

p) las embarcaciones de deporte, tales como canoas y esquifes (Capítulo 89), y sus medios de propulsión (Capítulo 44, si son de madera);

q) las gafas (anteojos) protectoras para la práctica de deportes o juegos al aire libre (partida 90.04);

r) los reclamos y silbatos (partida 92.08);

s) las armas y demás artículos del Capítulo 93;

t) las guirnaldas eléctricas de cualquier clase (partida 94.05);

u) las cuerdas para raqueta, tiendas (carpas) de campaña, artículos de acampar y guantes, mitones y manoplas de cualquier materia (régimen de la materia constitutiva);

v) los artículos de mesa, utensilios de cocina, artículos de tocador y baño, alfombras y demás revestimientos para el suelo de materia textil, ropaje, ropa de cama y mesa, tocador y baño, cocina y artículos similares que tengan una función utilitaria (se clasifican según el régimen de la materia constitutiva).

2. Los artículos de este Capítulo pueden llevar simples guarniciones o accesorios de mínima importancia de metal precioso, chapado de metal precioso (plaqué), perlas naturales (finas)* o cultivadas o piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o re-

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 512

ANEXO I

constituidas).

3. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 anterior, las partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los artículos de este Capítulo se clasifican con ellos.

4. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 anterior, la partida 95.03 se aplica, entre otros, a los artículos de esta partida combinados con uno o más productos que no puedan ser considerados como juegos o surtidos conforme a la Regla General Interpretativa 3 b), y que por tanto, si se presentasen separadamente, serían clasificados en otras partidas, siempre que estos artículos se presenten juntos, acondicionados para la venta al por menor, y que esta combinación reúna las características esenciales de los juguetes.

5. La partida 95.03 no comprende los artículos que, por su concepción, forma o materia constitutiva, sean reconocibles como destinados exclusivamente para animales, por ejemplo: los juguetes para animales de compañía (clasificación según su propio régimen).

Nota de subpartida.

1. La subpartida 9504.50 comprende:

a) las videoconsolas que permiten la reproducción de imágenes en la pantalla de un aparato receptor de televisión, un monitor u otra pantalla o superficie exterior;

b) las máquinas de videojuego con pantalla incorporada, incluso portátiles.

Esta subpartida no comprende las videoconsolas o máquinas de videojuego activadas con monedas, billetes de banco, tarjetas bancarias, fichas o por cualquier otro medio de pago (subpartida 9504.30).

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
9503.00	TRICICLOS, PATINETES, COCHES DE PEDAL Y JUGUETES SIMILARES CON RUEDAS; COCHES Y SILLAS DE RUEDAS PARA MUÑECAS O MUÑECOS; MUÑECAS O MUÑECOS; LOS DEMÁS JUGUETES; MODELOS REDUCIDOS Y MODELOS SIMILARES, PARA ENTRETENIMIENTO, INCLUSO ANIMADOS; ROMPECABEZAS DE CUALQUIER CLASE.					
9503.00.10	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos	20		20,0	0.0	6,00
9503.00.2	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos					
9503.00.21	Muñecas y muñecos, incluso vestidos, con mecanismo a cuerda o eléctrico	20		20,0	0.0	6,00
9503.00.22	Las demás muñecas y muñecos, incluso vestidos	20		20,0	0.0	6,00
9503.00.29	Partes y accesorios	20		20,0	0.0	4,95
9503.00.3	Juguetes que representen animales o seres no humanos					
9503.00.31	Rellenos	20		20,0	0.0	6,00
9503.00.39	Los demás	20		20,0	0.0	6,00
9503.00.40	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios	20		20,0	0.0	6,00
9503.00.50	Modelos reducidos para ensamblar, incluso animados, excepto los del ítem 9503.00.40	20		20,0	0.0	6,00
9503.00.60	Los demás juegos o surtidos y juguetes para construcción	20		20,0	0.0	6,00
9503.00.70	Rompecabezas	20		20,0	0.0	6,00
9503.00.80	Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias	20		20,0	0.0	6,00
9503.00.9	Los demás juguetes y modelos					
9503.00.91	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete	20		20,0	0.0	6,00
9503.00.97	Los demás, con motor eléctrico	20		20,0	0.0	6,00
9503.00.98	Los demás, con motor no eléctrico	20		20,0	0.0	6,00
9503.00.99	Los demás	20		20,0	0.0	6,00
95.04	VIDEOCONSOLAS Y MÁQUINAS DE VIDEOJUEGO, ARTÍCULOS PARA JUEGOS DE SOCIEDAD, INCLUIDOS LOS JUEGOS CON MOTOR O MECANISMO, BILLARES, MESAS ESPECIALES PARA JUEGOS DE CASINO Y JUEGOS DE BOLOS AUTOMÁTICOS («BOWLINGS»).					
9504.20.00	- Billares de cualquier clase y sus accesorios	20		20,0	0.0	6,00
9504.30.00	- Los demás juegos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago, excepto los juegos de bolos automáticos («bowlings»)	20		20,0	0.0	6,00
9504.40.00	- Naipes	20		20,0	0.0	6,00
9504.50.00	- Videoconsolas y máquinas de videojuego, excepto las de la subpartida 9504.30	20		20,0	0.0	6,00
9504.90	- Los demás					
9504.90.10	Juego de bolos automáticos	0		0,0	0.0	0,00
9504.90.90	Los demás	20		20,0	0.0	6,00

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 513

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
95.05	ARTÍCULOS PARA FIESTAS, CARNAVAL U OTRAS DIVERSIONES, INCLUIDOS LOS DE MAGIA Y ARTÍCULOS SORPRESA.					
9505.10.00	- Artículos para fiestas de Navidad	20		20,0	0.0	6,00
9505.90.00	- Los demás	20		20,0	0.0	6,00
95.06	ARTÍCULOS Y MATERIAL PARA CULTURA FÍSICA, GIMNASIA, ATLETISMO, DEMÁS DEPORTES (INCLUIDO EL TENIS DE MESA) O PARA JUEGOS AL AIRE LIBRE, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO; PISCINAS, INCLUSO INFANTILES.					
	- Esquís para nieve y demás artículos para la práctica del esquí de nieve:					
9506.11.00	- - Esquís	20		20,0	0.0	6,00
9506.12.00	- - Fijadores de esquí	20		20,0	0.0	6,00
9506.19.00	- - Los demás	20		20,0	0.0	6,00
	- Esquís acuáticos, tablas, deslizadores de vela y demás artículos para práctica de deportes acuáticos:					
9506.21.00	- - Deslizadores de vela	20		20,0	0.0	6,00
9506.29.00	- - Los demás	20		20,0	0.0	6,00
	- Palos de golf («clubs») y demás artículos para golf:					
9506.31.00	- - Palos de golf («clubs») completos	20		20,0	0.0	6,00
9506.32.00	- - Pelotas	20		20,0	0.0	6,00
9506.39.00	- - Los demás	20		20,0	0.0	6,00
9506.40.00	- Artículos y material para tenis de mesa	20		20,0	0.0	6,00
	- Raquetas de tenis, «badminton» o similares, incluso sin cordaje:					
9506.51.00	- - Raquetas de tenis, incluso sin cordaje	20		20,0	0.0	6,00
9506.59.00	- - Las demás	20		20,0	0.0	6,00
	- Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de mesa:					
9506.61.00	- - Pelotas de tenis	20		20,0	0.0	6,00
9506.62.00	- - Inflables	20		20,0	0.0	6,00
9506.69.00	- - Los demás	20		20,0	0.0	6,00
9506.70.00	- Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos	20		20,0	0.0	6,00
	- Los demás:					
9506.91.00	- - Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo	20		20,0	0.0	6,00
9506.99.00	- - Los demás	20		20,0	0.0	6,00
95.07	CAÑAS DE PESCAR, ANZUELOS Y DEMÁS ARTÍCULOS PARA LA PESCA CON CAÑA; SALABARDOS, CAZAMARIPOSAS Y REDES SIMILARES; SEÑUELOS (EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 92.08 Ó 97.05) Y ARTÍCULOS DE CAZA SIMILARES.					
9507.10.00	- Cañas de pescar	20		20,0	0.0	6,00
9507.20.00	- Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza)	20		20,0	0.0	6,00
9507.30.00	- Carretes de pesca	20		20,0	0.0	6,00
9507.90.00	- Los demás	20		20,0	0.0	6,00
95.08	TIOVIVOS, COLUMPIOS, CASETAS DE TIRO Y DEMÁS ATRACCIONES DE FERIA; CIRCOS, ZOOLÓGICOS Y TEATROS, AMBULANTES.					
9508.10.00	- Circos y zoológicos, ambulantes	20		20,0	0.0	6,00
9508.90	- Los demás					
9508.90.10	Montaña rusa con trayecto superior o igual a 300 m	0		0,0	0.0	0,00
9508.90.20	Tiovivos, incluso dotados de dispositivos de elevación, con diámetro superior o igual a 16 m	0		0,0	0,0	0,00
9508.90.30	Coches de los tipos utilizados en montaña rusa y similares, con capacidad superior o igual a 6 personas	0		0,0	0,0	0,00
9508.90.90	Los demás	20		20,0	0.0	6,00

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 514

ANEXO I

CAPÍTULO 96

MANUFACTURAS DIVERSAS

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

a) los lápices de maquillaje o tocador (Capítulo 33);

b) los artículos del Capítulo 66 (por ejemplo: partes de paraguas o bastones);

c) la bisutería (partida 71.17);

d) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39);

e) los artículos del Capítulo 82 (útiles, artículos de cuchillería, cubiertos de mesa) con mangos o partes de materias para tallar o moldear. Cuando se presenten aisladamente, estos mangos y partes se clasifican en las partidas 96.01 ó 96.02;

f) los artículos del Capítulo 90 (por ejemplo: monturas (armazones) de gafas (anteojos) (partida 90.03), tiralíneas (partida 90.17), artículos de cepillería de los tipos manifiestamente utilizados en medicina, cirugía, odontología o veterinaria (partida 90.18));

g) los artículos del Capítulo 91 (por ejemplo: cajas y envolturas similares de relojes o demás aparatos de relojería);

h) los instrumentos musicales, sus partes y accesorios (Capítulo 92);

ij) los artículos del Capítulo 93 (armas y sus partes);

k) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos de alumbrado);

l) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);

m) los artículos del Capítulo 97 (objetos de arte o colección y antigüedades).

2. En la partida 96.02, se entiende por *materias vegetales o minerales para tallar*:

a) las semillas duras, pepitas, cáscaras, nueces y materias vegetales similares para tallar (por ejemplo: nuez de corozo, de palmera-dum);

b) el ámbar (succino) y la espuma de mar, naturales o reconstituidos, así como el azabache y materias minerales análogas al azabache.

3. En la partida 96.03, se consideran *cabezas preparadas* los mechones de pelo, fibra vegetal u otra materia, sin montar, listos para su uso en la fabricación de brochas, pinceles o artículos análogos, sin dividirlos o que solo necesiten un complemento poco importante de mano de obra, tal como el igualado o acabado de puntas.

4. Los artículos de este Capítulo, excepto los de las partidas 96.01 a 96.06 ó 96.15, constituidos total o parcialmente por metal precioso, chapado de metal precioso (plaqué), piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), o que lleven perlas naturales (finas)* o cultivadas, permanecen clasificados en este Capítulo. Sin embargo, también están comprendidos en este Capítulo los artículos de las partidas 96.01 a 96.06 ó 96.15 con simples guarniciones o accesorios de mínima importancia de metal precioso, chapado de metal precioso (plaqué), de perlas naturales (finas)* o cultivadas o piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
96.01	MARFIL, HUESO, CONCHA (CAPARAZÓN) DE TORTUGA, CUERNO, ASTA, CORAL, NÁCAR Y DEMÁS MATERIAS ANIMALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS (INCLUSO LAS OBTENIDAS POR MOLDEO).					
9601.10.00	- Marfil trabajado y sus manufacturas	18		18,0	0,0	4,95
9601.90.00	- Los demás	18		18,0	0,0	4,95
9602.00	MATERIAS VEGETALES O MINERALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS DE CERA, PARAFINA, ESTEARINA, GOMAS O RESINAS NATURALES O PASTA PARA MODELAR Y DEMÁS MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; GELATINA					

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 515

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
	SIN ENDURECER TRABAJADA, EXCEPTO LA DE LA PARTIDA 35.03, Y MANUFACTURAS DE GELATINA SIN ENDURECER.					
9602.00.10	Cápsulas de gelatina digeribles	14		14,0	0,0	4,95
9602.00.20	Panales artificiales	18		18,0	0,0	4,95
9602.00.90	Las demás	18		18,0	0,0	4,95
96.03	ESCOBAS Y ESCOBILLAS, CEPILLOS, BROCHAS Y PINCELES (INCLUSO SI SON PARTES DE MÁQUINAS, APARATOS O VEHÍCULOS), ESCOBAS MECÁNICAS, SIN MOTOR, DE USO MANUAL, FREGONAS O MOPAS Y PLUMEROS; CABEZAS PREPARADAS PARA ARTÍCULOS DE CEPILLERÍA; ALMOHADILLAS O MUÑEQUILLAS Y RODILLOS, PARA PINTAR; RASQUETAS DE CAUCHO O MATERIA FLEXIBLE ANÁLOGA.					
9603.10.00	- Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	18		18,0	0,0	4,95
	- Cepillos de dientes, brochas de afeitar, cepillos para cabello, pestañas o uñas y demás cepillos para aseo personal, incluidos los que sean partes de aparatos:					
9603.21.00	- - Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas	18		18,0	0,0	4,95
9603.29.00	- - Los demás	18		18,0	0,0	4,95
9603.30.00	- Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos	18		18,0	0,0	4,95
9603.40	- Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar					
9603.40.10	Rodillos	18		18,0	0,0	4,95
9603.40.90	Los demás	18		18,0	0,0	4,95
9603.50.00	- Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos	18		18,0	0,0	4,95
9603.90.00	- Los demás	18		18,0	0,0	4,95
9604.00.00	TAMICES, CEDAZOS Y CRIBAS, DE MANO.	18		18,0	0,0	4,95
9605.00.00	JUEGOS O SURTIDOS DE VIAJE PARA ASEO PERSONAL, COSTURA O LIMPIEZA DEL CALZADO O DE PRENDAS DE VESTIR.	18		18,0	0,0	4,95
96.06	BOTONES Y BOTONES DE PRESIÓN; FORMAS PARA BOTONES Y DEMÁS PARTES DE BOTONES O DE BOTONES DE PRESIÓN; ESBOZOS DE BOTONES.					
9606.10.00	- Botones de presión y sus partes	18		18,0	0,0	4,95
	- Botones:					
9606.21.00	- - De plástico, sin forrar con materia textil	18		18,0	0,0	4,95
9606.22.00	- - De metal común, sin forrar con materia textil	18		18,0	0,0	4,95
9606.29.00	- - Los demás	18		18,0	0,0	4,95
9606.30.00	- Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	18		18,0	0,0	4,95
96.07	CIERRES DE CREMALLERA (CIERRES RELÁMPAGO) Y SUS PARTES.					
	- Cierres de cremallera (cierres relámpago):					
9607.11.00	- - Con dientes de metal común	18		18,0	0,0	4,95
9607.19.00	- - Los demás	18		18,0	0,0	4,95
9607.20.00	- Partes	18		18,0	0,0	4,95
96.08	BOLÍGRAFOS; ROTULADORES Y MARCADORES CON PUNTA DE FIELTRO U OTRA PUNTA POROSA; ESTILOGRÁFICAS Y DEMÁS PLUMAS; ESTILETES O PUNZONES PARA CLISÉS DE MIMEÓGRAFO («STENCILS»); PORTAMINAS; PORTAPLUMAS, PORTALÁPICES Y ARTÍCULOS SIMILARES; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS (INCLUIDOS LOS CAPUCHONES Y SUJETADORES), EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 96.09.					
9608.10.00	- Bolígrafos	18		18,0	0,0	4,95
9608.20.00	- Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	18		18,0	0,0	4,95
9608.30.00	- Estilográficas y demás plumas	18		18,0	0,0	4,95
9608.40.00	- Portaminas	18		18,0	0,0	4,95
9608.50.00	- Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	18		18,0	0,0	4,95
9608.60.00	- Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo	18		18,0	0,0	4,95
	- Los demás:					
9608.91.00	- - Plumillas y puntos para plumillas	18		18,0	0,0	4,95
9608.99	- - Los demás					
9608.99.8	Partes					
9608.99.81	Puntas porosas para artículos de la subpartida 9608.20	18		18,0	0,0	4,95

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 516

ANEXO I

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
9608.99.89	Las demás	18		18,0	0,0	4,95
9608.99.90	Los demás	18		18,0	0,0	4,95
96.09	LÁPICES, MINAS, PASTELES, CARBONCILLOS, TIZAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR Y JABONCILLOS (TIZAS) DE SASTRE.					
9609.10.00	- Lápices	18		18,0	0,0	4,95
9609.20.00	- Minas para lápices o portaminas	18		18,0	0,0	4,95
9609.90.00	- Los demás	18		18,0	0,0	4,95
9610.00.00	PIZARRAS Y TABLEROS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR, INCLUSO ENMARCADOS.	18		18,0	0,0	4,95
9611.00.00	FECHADORES, SELLOS, NUMERADORES, TIMBRADORES Y ARTÍCULOS SIMILARES (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA IMPRIMIR ETIQUETAS), DE MANO; COMPONEDORES E IMPRENTILLAS CON COMPONEDOR, DE MANO.	18		18,0	0,0	4,95
96.12	CINTAS PARA MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y CINTAS SIMILARES, ENTINTADAS O PREPARADAS DE OTRO MODO PARA IMPRIMIR, INCLUSO EN CARRETES O CARTUCHOS; TAMPONES, INCLUSO IMPREGNADOS O CON CAJA.					
9612.10	- Cintas					
9612.10.1	De plástico					
9612.10.11	Con tinta magnetizable a base de óxido de hierro, para impresión de caracteres	18		18,0	0,0	4,95
9612.10.12	Correctoras (tipo «cover up»), para máquinas de escribir	18		18,0	0,0	4,95
9612.10.13	Otras, presentadas en cartuchos, para máquinas de escribir	18		18,0	0,0	4,95
9612.10.19	Las demás	18		18,0	0,0	4,95
9612.10.90	Las demás	18		18,0	0,0	4,95
9612.20.00	- Tampones	18		18,0	0,0	4,95
96.13	ENCENDEDORES Y MECHEROS, INCLUSO MECÁNICOS O ELÉCTRICOS, Y SUS PARTES, EXCEPTO LAS PIEDRAS Y MECHAS.					
9613.10.00	- Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	18		18,0	0,0	4,95
9613.20.00	- Encendedores de gas recargables, de bolsillo	18		18,0	0,0	4,95
9613.80.00	- Los demás encendedores y mecheros	18		18,0	0,0	4,95
9613.90.00	- Partes	18		18,0	0,0	4,95
9614.00.00	PIPAS (INCLUIDAS LAS CAZOLETAS), BOQUILLAS PARA CIGARROS (PUROS) O CIGARRILLOS, Y SUS PARTES.	18		18,0	0,0	4,95
96.15	PEINES, PEINETAS, PASADORES Y ARTÍCULOS SIMILARES; HORQUILLAS, RIZADORES, BIGUDÍES Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA EL PEINADO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.16, Y SUS PARTES.					
	- Peines, peinetas, pasadores y artículos similares:					
9615.11.00	- - De caucho endurecido o plástico	18		18,0	0,0	4,95
9615.19.00	- - Los demás	18		18,0	0,0	4,95
9615.90.00	- Los demás	18		18,0	0,0	4,95
96.16	PULVERIZADORES DE TOCADOR, SUS MONTURAS Y CABEZAS DE MONTURAS; BORLAS Y SIMILARES PARA APLICACIÓN DE POLVOS, OTROS COSMÉTICOS O PRODUCTOS DE TOCADOR.					
9616.10.00	- Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	18		18,0	0,0	4,95
9616.20.00	- Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	18		18,0	0,0	4,95
9617.00	TERMOS Y DEMÁS RECIPIENTES ISOTÉRMICOS, MONTADOS Y AISLADOS POR VACÍO, ASÍ COMO SUS PARTES (EXCEPTO LAS AMPOLLAS DE VIDRIO).					
9617.00.10	Termos y demás recipientes isotérmicos	18		18,0	0,0	6,00
9617.00.20	Partes	16		16,0	0,0	4,95
9618.00.00	MANIQUÍES Y ARTÍCULOS SIMILARES; AUTÓMATAS Y ESCENAS ANIMADAS PARA ESCAPARATES.	18		18,0	0,0	4,95
9619.00.00	COMPRESAS Y TAMPONES HIGIÉNICOS, PAÑALES PARA BEBÉS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE CUALQUIER MATERIA.	16		16,0	0,0	5,50